

“2013.Año del 30 Aniversario de la vuelta de la democracia”



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 1.12.07

**MANTENIMIENTO DEL
ALUMBRADO PUBLICO POR
TERCEROS**

Período 2011

Buenos Aires, Septiembre de 2013

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn

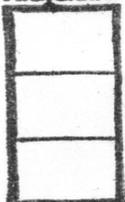
Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. María Victoria Marcó

Dra. Paula Oliveto Lago

A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 1.12.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2011

EQUIPO DESIGNADO:

MENDES, Lorena - ABOGADA (Directora de Proyecto)
VINDMAN, Dardo A. - INGENIERO CIVIL (Supervisor)

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

Aprobado por unanimidad en la Sesión de Colegio de Auditores Generales de fecha 25/09/2013

RESOLUCION AGC N° 502/13

JURISDICCIÓN: 35 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO			
PROGRAMA: N° 37 - Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público			
Proyecto 1 – Actividad 0			
INCISO AUDITADO: 3 - Serv. No Personales			
	Crédito del Programa N° 37	N° de Inc.	Crédito del Inciso¹
Crédito Prorrogado al 16/02/11	\$71.055.077,00	3	\$25.000.000,00
Sancionado Ley 3753 de Presupuesto	\$79.811.359,00	3	\$0,00
Vigente	\$92.150.384,00	3	\$37.128.997,00
Definitivo	\$90.515.700,06	3	\$36.185.044,15
Devengado	\$87.331.829,01	3	\$34.611.458,26

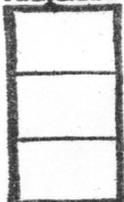
Fuente: SIGAF al 03/08/12

¹ Inciso 3 del Proyecto 1, Actividad 0 del Programa N° 37.

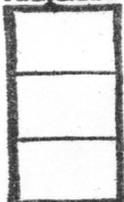


INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2013
Código del Proyecto	1.12.07
Denominación del Proyecto	Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros
Período examinado	2011
Programas auditados	PROGRAMA: N° 37 - Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público - Proyecto 1 – Actividad 0
Unidad Ejecutora	8807 Dirección General Alumbrado (DGALUM)
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.
Alcance	Efectuar un relevamiento de las políticas, programas y actividades a cargo de la Dirección y la sujeción a la normativa vigente.
Período de desarrollo de tareas de auditoría de campo	El trabajo de campo se inició el 13/02/12 siendo la fecha de corte del presente Informe el 26/06/12.
Limitaciones al alcance	No se han verificado Limitaciones al Alcance relevantes para el desarrollo de la tarea de auditoría.
Aclaraciones previas	<p>En la Descripción del programa, la prestación del servicio de alumbrado público implica las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mantenimiento de tipo preventivo ✓ Mantenimiento de tipo correctivo ✓ Tareas de optimización <p>La presente auditoría, abarca las dos primeras tareas, esto es, Mantenimiento de tipo preventivo y correctivo.</p> <p>Se verificó que el Objeto del presente Informe tiene reflejo presupuestario en el Proyecto 1, Actividad 0 incluida en el Programa descrito.</p> <p>Las responsabilidades primarias de la DGALUM son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras de remodelación, puesta en valor y Mantenimiento de Alumbrado Público e infraestructura eléctrica, así como la iluminación ornamental propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ✓ Planificar, proyectar, ejecutar y elaborar la documentación técnica de las obras de infraestructura lumínica en nuevas áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ✓ Fiscalizar, controlar, homologar, inspeccionar y certificar las obras nuevas que se ejecuten e incorporen al Sistema Integral de Alumbrado Público. ✓ Elaborar las normas y la documentación técnica necesaria para la ejecución de las responsabilidades inherentes a la Dirección General. <p><u>Licitación Pública N° 93/1997 (LP 93/97)</u> El Mantenimiento del Alumbrado Público en la CABA fue dividido en cinco</p>



	<p>zonas. En cuatro de éstas (de 1 a 4) el servicio estuvo a cargo de empresas privadas contratadas por el GCBA. La zona 5 se mantuvo, originalmente, a cargo de la administración pública.</p> <p>Los contratos, para las zonas 1 a 4, fueron suscriptos por las partes intervinientes durante el mes de Diciembre de 1997.</p> <p>El 01/02/98 comenzó la prestación del servicio para todas las zonas adjudicadas.</p> <p><u>LP 10/11 Exp. N° 1.202.473/2010</u></p> <p>El mantenimiento y la reparación del alumbrado público en la Ciudad se dividió en 6 (seis zonas). Respecto de la LP 93/97 (anterior), se agregó una zona y los límites de las zonas se modificaron para hacerlos coincidir con los límites de las Comunas. Todas las zonas fueron concesionadas, suprimiéndose la zona por administración.</p> <p>La Fecha de inicio de los trabajos para las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 fue el 02/01/12, mientras que para la zona 6 fue el 02/02/12.</p> <p>Durante el 2011 se mantuvo vigente la contratación en virtud de la LP 93/97 y sus modificaciones, y se adjudicó la LP 10/11</p>
<p>Principales Observaciones</p>	<p><u>Contrataciones del Mantenimiento del Alumbrado Público – Año 2011</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La vigencia del contrato LP N° 93/97 mucho más allá de lo previsto en los Pliegos. ✓ Falta de motivación y causa en la contratación de la empresa Mantelectric ICISA en la zona 5. ✓ Incumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones, previstos en la Ley N° 2095 y en la Ley N° 13.064, Decretos 556/10 y 752/10, Decreto N° 1510/97. <p><u>Análisis del proceso licitatorio y nuevo PCP de la LP N° 10/11</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Incumplimiento de los Principios de concurrencia, igualdad, publicidad y difusión en las contrataciones. ✓ Debilitamiento del control de las contratistas por parte de la DGALUM. <p><u>Metas Físicas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Imposibilidad de evaluar si las metas físicas fueron correctamente ejecutadas de acuerdo a lo estimado en el Presupuesto General, debido a que la presupuestación se realiza al programa en su totalidad sin desagregar por servicio de mantenimiento y por obras de optimización. <p><u>Ambiente de Control Interno</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Existe un débil ambiente de control interno en la DGALUM. <p><u>Penalidades y sanciones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ No se han aplicado penalidades ni sanciones a las Empresas contratistas de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público por Terceros, durante el año 2011, cuando los incumplimientos eran pasibles de las mismas. <p><u>Análisis de la gestión de los reclamos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ La DGALUM no insta a las empresas contratistas a utilizar una nomenclatura homogénea y unificada de tipo de falla de acuerdo a la empleada en el PCP, para la gestión y control de los reclamos. ✓ La DGALUM no controla el correcto registro de los reclamos por parte de las empresas contratistas, dificultando el control posterior. Tampoco



	<p>mantiene una estadística propia sobre la gestión de los reclamos.</p> <p><u>Visita a Obradores (ILUBAIRES SA Y LESKO SACIFIA)</u></p> <p>✓ Diversos incumplimientos: escaso mantenimiento de las instalaciones del obrador, fundamentalmente en lo que respecta a prevención contra incendio, instalación eléctrica y condiciones de higiene y seguridad.</p> <p><u>Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros durante el año auditado, 2011. Puesta a Tierra de instalaciones de alumbrado público</u></p> <p>✓ La DGALUM ejerce un insuficiente control sobre los contratistas al no poseer la información estadística necesaria surgida de la "verificación de los valores de resistencia de puesta a tierra de la instalación.</p> <p><u>Análisis de las Actas de Recorrido de inspección</u></p> <p>✓ Escasa cantidad de dotación de personal de la DGALUM destinado a las inspecciones del servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público.</p> <p><u>Otras</u></p> <p>✓ Indebido resguardo de archivos físicos por parte de la DGALUM.</p>
<p>Conclusiones</p>	<p>En la ejecución y gestión del Mantenimiento del Alumbrado Público (AP) por Terceros, durante 2011, se hallaron fallas y debilidades de consideración.</p> <p>✓ La gestión del Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros, con contrataciones con plazo y prórrogas vencidos, se continuó a través de contrataciones directas de hecho, refrendadas a través de 2 Actas Acuerdo.</p> <p>✓ La zona 5 que, en principio, era mantenida por administración del GCBA, fue mantenida también por una empresa contratista, sin que la DGALUM haya podido justificar el motivo y causa.</p> <p>✓ Débil ambiente de control interno en la DGALUM.</p> <p>✓ Falta de un sistema eficaz de inspección y control de las empresas contratistas encargadas del Mantenimiento del AP.</p> <p>✓ Falta de "verificación de los valores de resistencia de puesta a tierra de la instalación" de AP.</p> <p>Luego de dos llamados a Licitación que fueron dejados sin efecto, a principios del año 2011 se inició un nuevo proceso licitatorio (LP 10/11) para el Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros. Las adjudicaciones se produjeron en octubre de 2011 y el inicio de los trabajos, a principios de 2012.</p>



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO POR TERCEROS”
PROYECTO N° 1.12.07**

DESTINATARIO

**Señora
Vicepresidente 1º de la
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Eugenia Vidal**

1- INTRODUCCIÓN.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General Alumbrado Público (DGALUM), dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

2- OBJETO.

Programa N° 37 - Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público - Proyecto 1- Actividad 0.

3- OBJETIVO.

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

4- ALCANCE.

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.



El examen está enfocado a las contrataciones, compras y gastos del Programa N° 37 - Proyecto 1, Actividad 0².

El trabajo de campo se inició el 13/02/12 siendo la fecha de corte del presente Informe el 26/06/12.

4-1 Procedimientos aplicados en la Auditoría.

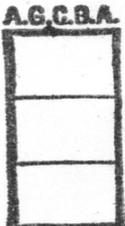
- ✓ Recopilación y análisis de la normativa³ vigente durante el período en estudio.
- ✓ Revisión de Informes previos de la AGCBA, con similar objeto.
- ✓ Solicitud y revisión de informes de auditoría del organismo, interna o externa, elaborados por otros entes de control, distintos de la AGCBA.
- ✓ Análisis de la ejecución, modificaciones y fuentes presupuestarias.
- ✓ Determinación de Puntos Críticos.
- ✓ Identificación del Universo de actuaciones a considerar.
- ✓ Determinación y Selección de la/s muestra/s a auditar.
- ✓ Relevamiento de los elementos de la/s muestra/s seleccionada/s.
- ✓ Relevamiento de la estructura orgánica y distribución de funciones dentro de la Dirección General Alumbrado Público (DGALUM), durante el período en estudio.
- ✓ Análisis de las respuestas de las Notas y documentación de respaldo suministradas por el Organismo y por otras dependencias del GCBA relacionadas con la DGALUM.
- ✓ Comparación de información suministrada por distintas fuentes como la DGALUM, el SIGAF⁴ y la OGEPU⁵.
- ✓ Pruebas globales y verificaciones aritméticas.
- ✓ Análisis de la Licitación Pública N° 10/11 para el mantenimiento de la red de alumbrado público y de anteriores procesos licitatorios relacionados.
- ✓ Elaboración de líneas de tiempo de los procesos licitatorios, ya mencionados.
- ✓ Entrevistas con responsables de las áreas involucradas de la DGALUM.
- ✓ Análisis de la Gestión de Reclamos.
- ✓ Visita a Obradores de las empresas contratistas.
- ✓ Análisis de las Actas de Recorrido de inspección.
- ✓ Relevamiento y análisis de las comunicaciones Comitente – Contratistas (Órdenes de Servicio y Comunicaciones de las empresas contratistas).
- ✓ Observaciones, toma de fotos y verificaciones in situ.

² En la Planificación Anual, se había designado a la Actividad 2 como objeto del presente proyecto de auditoría.

³ Ver ANEXO I – Normativa, del presente Informe.

⁴ SIGAF = Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera.

⁵ OGEPU = Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto.



4-2 Determinación de Puntos Críticos.

Del análisis de Informes anteriores de auditoría⁶, a criterio del Equipo de auditoría, surgen los siguientes **puntos críticos** referidos a Mantenimiento de Alumbrado Público (el orden no indica la preponderancia de uno sobre los otros):

1. Prórroga, más allá de lo previsto, de los contratos resultantes de la LP 93/97.
2. Inexistencia de Manuales e Instructivos de Procedimientos para la inspección y supervisión de las actividades del programa.
3. Deficiente ambiente de control interno en el área de Inspección (de la DGALUM) de los trabajos de Mantenimiento del Alumbrado Público.
4. Insuficientes recursos humanos y físicos para las tareas de inspección del servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público.
5. Falta de documentación relacionada a las tareas de Inspección (Partes Diarios, Libro de Novedades, etc.).
6. Inexistencia y/o falta de actualización del Inventario de Luminarias.
7. Falta de aplicación de sanciones, de corresponder.
8. Adecuación de los Obradores de las contratistas.
9. Deficiencias en la Gestión de los Reclamos.

4-3 Ejecución Presupuestaria.

Consultando al SIGAF y al SADE se verificó que las transacciones correspondientes a la Actividad 2⁷ (designada originalmente como objeto del presente proyecto de auditoría en la Planificación Anual) trataban sobre temas que no se correspondían con el “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”⁸.

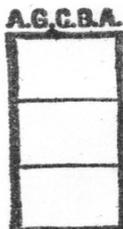
De tal forma, se investigó en qué Actividad del Programa 37 se hallaban reflejadas las transacciones relacionadas al “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”. Se encontró que tales transacciones⁹ se encontraban reflejadas en el Inciso 3 de la Actividad 0 del Proyecto 1, de la que a continuación se presenta el cuadro de ejecución presupuestaria.

⁶ De la AGCBA y de la UAI del MAyEP. Ver ANEXO II del presente Informe.

⁷ Actividad denominada “Administración y Servicios Generales”.

⁸ Por ej. Haberes, pago de facturas de servicio de Edesur, entre otros.

⁹ Las citadas transacciones se encuentran imputadas según el plan de cuentas de la CABA como 3.3.9, que corresponden a otros gastos de mantenimiento, reparación y limpieza no especificados en otras cuentas contables.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Cuadro 1 – Ejecución presupuestaria.

JURISDICCIÓN 35 MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO			
Programa Nº 37 - Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Publico			
Proyecto 1 - Actividad 0 -			
PERIODO AUDITADO: 2011			
Crédito del programa¹⁰		Nº de Inciso	Crédito del Inciso
Crédito Prorrogado al 16/02/11	\$44.525.614,00	1.-Gastos en Personal	\$0,00
		2.-Bienes de Consumo	\$0,00
		3.-Serv. No Personales	\$25.000.000,00
		4- Bienes de Uso	\$19.525.614,00
Sancionado Ley 3753 de Presupuesto	\$49.525.614,00	1.-Gastos en Personal	\$0,00
		2.-Bienes de Consumo	\$0,00
		3.-Serv. No Personales	\$25.000.000,00
		4- Bienes de Uso	\$24.525.614,00
Vigente	\$61.777.086,00	1.-Gastos en Personal	\$0,00
		2.-Bienes de Consumo	\$0,00
		3.-Serv. No Personales	\$37.128.997,00
		4- Bienes de Uso	\$24.648.089,00
Definitivo	\$60.665.227,03	1.-Gastos en Personal	\$0,00
		2.-Bienes de Consumo	\$0,00
		3.-Serv. No Personales	\$36.185.044,15
		4- Bienes de Uso	\$24.480.182,88
Devengado	\$57.489.580,34	1.-Gastos en Personal	\$0,00
		2.-Bienes de Consumo	\$0,00
		3.-Serv. No Personales	\$34.611.458,26
		4- Bienes de Uso	\$ 22.878.122,08

Fuente: SIGAF al 01/08/12

En el inciso 3 – Servicios No Personales - se detallan los importes que corresponden a las distintas etapas presupuestarias, siendo estos recursos asignados, disponibles y gastados exclusivamente para el MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO (Obra 51).

¹⁰ Corresponde al Proyecto 1- Actividad 0 del Programa Nº 37.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

En el inciso 4 – Bienes de Uso - se detallan los importes que corresponden a las distintas etapas presupuestarias, siendo estos recursos asignados, disponibles y gastados en la OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO (Obra 52).

De la diferencia entre el Crédito Prorrogado y el Crédito Vigente, que representa un incremento de **\$17.251.472**, se destinaron \$12.128.997 al MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO (Obra 51), objeto del presente Proyecto y **\$5.122.475** a la OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO (Obra 52) objeto de Proyecto 1.12.08.

4-4 Determinación del Universo y selección de las muestras de auditoría.

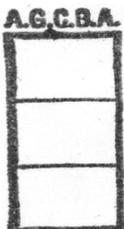
Obtenida la base de transacciones del SIGAF, correspondiente al programa presupuestario N° 37, Proyecto 1, Actividad 0, dentro del Inciso 3, se detectaron y extrajeron las que correspondían a certificaciones por el servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público, por un monto devengado de \$ 14.151.097,77, con 57 casos detectados. Estos casos detectados conforman el Universo de las muestra de auditoría para el análisis financiero, contable y legal.

A partir de ese Universo, se estableció la muestra que se encuentra conformada por 22 casos, por un total de \$8.395.273,44. Esto representa el 59,33% del universo devengado de certificaciones por Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público.

El criterio de selección utilizado fue el de tomar, en primer lugar, todos (100%) los certificados¹¹ correspondientes a las zonas 2 (ILUBAIRES SA) y 3 (LESKO SACIFIA), ya que son las que fueron elegidas para ser analizadas desde el punto de vista técnico y, además, dos certificados de cada una de las otras tres zonas para ser utilizados como testigo, habiendo sido elegidos por significatividad económica.

El análisis desde el punto de vista técnico se lleva a cabo relevando Reclamos, Ordenes de Servicio y Comunicaciones, Actas de recorrido de inspección y haciendo visitas técnicas a obradores. Para ello, se eligieron las dos zonas que no fueron relevadas en el último proyecto de auditoría, realizado por la AGCBA, sobre el Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público por terceros¹². A su vez, cabe hacer notar que la zona 2 es la que comprendía el mayor monto mensual

¹¹ Que se encontraban volcados en el SIGAF, a la fecha de consulta (certificados de enero a agosto de 2011).
¹² Informe Final AGCBA N° 826 MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR TERCEROS. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Cabe recordar que el último informe realizado (Informe Final AGCBA N° 1.034) fue de seguimiento de auditorías anteriores.



adjudicado (en la LP 93/97)¹³. Para el caso de los Reclamos, se buscó relevar los correspondientes a la totalidad de las zonas con Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público por terceros.

La muestra seleccionada, para el análisis financiero contable y legal, se detalla en el ANEXO III, indicando: número de orden en la muestra, Parte de Recepción Definitiva (PRD)¹⁴, concepto del certificado (integrado por el número, mes y zona) y el monto devengado en pesos, según consta en el SIGAF.

5- ACLARACIONES. PREVIAS

5-1 Descripción del Programa N° 37 - MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO - Prestación del servicio¹⁵.

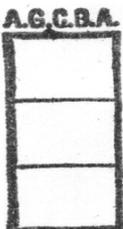
En la Descripción del programa, la prestación del servicio de alumbrado público implica las siguientes tareas:

- ✓ Mantenimiento de tipo preventivo: son las tareas que comprenden revisiones periódicas de las instalaciones, reacondicionamiento, limpieza, reparación, ensayo, medición, etc.
- ✓ Mantenimiento de tipo correctivo: son las tareas que abarcan las acciones inmediatas tendientes a restablecer la prestación del servicio por falta de uno o alguno de los elementos de la instalación, involucrando a las luminarias apagadas en horario nocturno como a las que permanezcan encendidas en horario diurno, cualquiera fuera su origen o causa. Incluye los recambios inmediatos de las diferentes partes de las luminarias.
- ✓ Tareas de optimización: a través de las mismas se realizan obras de adecuación, remodelación integral y/o mejoras de las instalaciones existentes y obras que constituyen nuevas instalaciones. Estas obras surgen de evaluaciones propias, pedido de la superioridad, demanda de los vecinos u organizaciones de la sociedad civil, que las áreas de la Dirección General de Alumbrado consideren pertinentes.

¹³ Ver punto 5-9.1 Mantenimiento del Alumbrado Público -Licitación Pública N° 93/1997 (LP 93/97).

¹⁴ Las certificaciones por Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público son representados en el SIGAF como PRD.

¹⁵ Fuente: Descripción del Programa año 2011. Ministerio de Medio Ambiente y Espacio Público (Jurisdicción 35). Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público (Programa N° 37).



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

El programa produce el servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público y también, a través de obras adicionales, produce la incorporación de luminarias nuevas.

Ahora bien, la presente auditoría, abarca las dos primeras tareas, esto es, Mantenimiento de tipo preventivo y correctivo.

Se verificó que el Objeto del presente Informe tiene reflejo presupuestario en el Proyecto 1, Actividad 0 incluida en el Programa descrito¹⁶.

5-2 Modificaciones Presupuestarias.

5-2.1 Análisis General.

La OGEPU informa¹⁷, según datos al 11/08/11, que el Crédito Prorrogado es de \$44.525.614.00 y que de acuerdo a las modificaciones realizadas en el período 2011, se alcanzó un Crédito Vigente de \$61.777.086,00.

La comprobación de todas las modificaciones presupuestarias informadas es la siguiente:

Cuadro 2 – Resumen general de Modificaciones presupuestarias.

CONCEPTO	INFORMADO AL	IMPORTE (\$)
Crédito Prorrogado	11/08/11	44.525.614
Aumento presupuestario		29.889.977
Disminución presupuestaria		(12.638.505)
Crédito Vigente	31/12/11	61.777.086

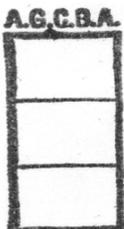
Fuente: OGEPU

Se verificó que: 10 de las 11 modificaciones presupuestarias fueron originadas a través de Resoluciones del Ministerio de Hacienda; y a su vez, la única modificación surgida de una Resolución del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAYEP) representa un 1% del presupuesto Vigente¹⁸. Asimismo, la información correspondiente al incremento presupuestario del programa auditado fue solicitada y provista por la OGEPU, repartición que gestionó dichas

¹⁶ Analizado en el punto **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** - Determinación de Universo y selección de las muestras de auditoría.

¹⁷ En respuesta a Nota AGCBA N° 1140/12.

¹⁸ Resolución correspondiente al MAYEP por \$ 669.209 (1% del presupuesto vigente \$ 61.777.086,00).



modificaciones. Las modificaciones presupuestarias con las correspondientes Resoluciones se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 3 – Modificaciones presupuestarias y normativa correspondiente.

Orden	Tipo Norma Aprobatoria	Número Norma Aprobatoria	Fecha Norma Aprobatoria	Importe Positivo	Importe Negativo
1	28-LEY	3753	17/03/2011	5.000.000	
2	43-RESOL. MIN. HACIENDA	413-MHGC-11	31/03/2011	106.214	106.214
3	43-RESOL. MIN. HACIENDA	642-MHGC-11	02/05/2011	2.600	
4	23-RESOLUCION	550-MAYEPGC-11	12/05/2011		669.209
5	43-RESOL. MIN. HACIENDA	808-MHGC-11	23/05/2011	3.933.644	
6	43-RESOL. MIN. HACIENDA	1026-MHGC-11	30/06/2011	7.929.438	7.929.438
7	43-RESOL. MIN. HACIENDA	1056-MHGC-11	04/07/2011		3.933.644
8	43-RESOL. MIN. HACIENDA	1288-MHGC-11	11/08/2011	5.600.000	
9	43-RESOL. MIN. HACIENDA	2014-MHGC-11	25/11/2011	5.700.000	
10	43-RESOL. MIN. HACIENDA	1026-MHGC-11	30/11/2011	1	1
11	43-RESOL. MIN. HACIENDA	34-MHGC-11	16/12/2011	23.376.001	21.757.920
TOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS				51.647.898	34.396.426
RESULTADO de las MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS				17.251.472	

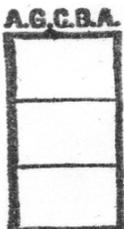
Fuente OGEPU

Como puede apreciarse, las modificaciones presupuestarias resultaron en un incremento de \$17.251.472. Como se aclara más arriba, de este incremento, se destinaron \$12.128.997 al MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO (Obra 51), y \$5.122.475 a la OPTIMIZACIÓN DEL ALUMBRADO PUBLICO (Obra 52).

En definitiva, de acuerdo al análisis realizado y a la información disponible, no es posible identificar el destino de las transferencias de fondos descriptas, tanto en lo relativo a los incrementos como a las disminuciones. Sólo se puede realizar un análisis de tipo descriptivo ya que la información que entrega el SIGAF, a través de los formularios llamados requerimientos, como las resoluciones, no describen el destino de las modificaciones presupuestaria que se realizaron para la DGALUM.

5-3 Análisis del Incremento Presupuestario.

Durante el ejercicio 2011 se devengaron, en la obra 51 - MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO, redeterminaciones de precios que se aprobaron en ejercicios anteriores al auditado, mediante actas acuerdo suscriptas con las empresas adjudicatarias de la LP 93/97. El equipo auditor verificó que se ajustaron a lo normado por la Ley CABA N° 2809/08 y sus modificatorias.



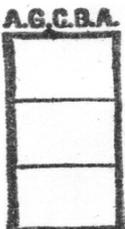
Cabe consignar que las redeterminaciones de precios fueron identificadas a partir del relevamiento de las actuaciones seleccionadas en la muestra, no encontrándose antecedentes causales que indiquen los motivos por los cuales el MAyEP las incorporó a los certificados básicos mensuales para el mantenimiento del servicio de alumbrado público, del ejercicio 2011. Esas redeterminaciones tampoco se pudieron identificar en el Listado de Transacciones que entrega el SIGAF.

En cuanto al incremento presupuestario, se realizó la verificación de las modificaciones presupuestarias realizadas al programa, por la OGEPU (Obras 51 y 52). Esta comprobación consistió en corroborar que todas las modificaciones presupuestarias fueran informadas y que estuvieran respaldadas por sus correspondientes actos administrativos. En base a la información que suministró la OGEPU, la DGALUM y la DGTALMAEP, sólo se realizó un análisis de tipo descriptivo, ya que no se podieron identificar, el origen o destino de la aplicación de los fondos. Esto es así ya que las resoluciones y disposiciones (de modificaciones presupuestarias) no mencionan, en su texto, el origen y destino de los incrementos y disminuciones, correspondientes al programa de la DGALUM. Por su parte, los reportes que entrega el SIGAF tampoco permiten este control, debido a que los formularios, llamados “requerimientos” y que forman parte del anexo de las resoluciones/disposiciones, detallan los importes de todos los movimientos realizados (incrementos y disminuciones presupuestarios), que fueron aplicados a todos los programas presupuestarios, a la fecha del requerimiento. En este punto cabe aclarar que un incremento presupuestario en un programa puede provenir de varias disminuciones presupuestarias en otro/s programa/s (y viceversa) sin ser posible identificar de manera unívoca estas operaciones. De tal manera, todas las partidas se compensan, quedando la sumatoria total de los incrementos y las disminuciones presupuestarias con saldo total igual a \$0.

Seguidamente se detalla la **incidencia de las redeterminaciones de precios.** El análisis se realizó sobre los casos que integran la muestra de auditoría correspondiente al presente Informe: De los 22 casos de la muestra, se analizaron 19, ya que en un caso no consta en la actuación el importe de la redeterminación devengada y los otros dos casos corresponden a la zona 5, y son certificados de obra básicos para el mantenimiento, a los cuales no se les realizó redeterminación de precios.

A continuación se detallan los importes totales que corresponden a los 19 casos de la muestra y la incidencia que tienen la redeterminaciones de precios y el costo del mantenimiento del alumbrado sobre el total devengado de la muestra aleatoria.

- ✓ Importe total devengado para los 19 casos: \$6.956.556,25
- ✓ Importe total devengado por mantenimiento del alumbrado: \$2.683.119,43



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

- ✓ Importe total devengado por redeterminación de precios: \$4.534.554,97
- ✓ Porcentaje de incidencia de las redeterminaciones de precios sobre el importe total devengado, determinado en la muestra: **65,18%**.
- ✓ Porcentaje de incidencia del mantenimiento del alumbrado sobre el importe total devengado, determinado en la muestra aleatoria: **34.82%**.

En el cuadro siguiente se detallan los importes de cada uno de los casos.

Cuadro 4 – Análisis de incidencia de las redeterminaciones de precios en elementos de la muestra-

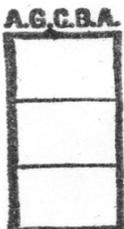
EJERCICIO 2011			
1 ¹⁹	2 ²⁰	3 ²¹	4=3+2
ORDEN MUESTRA	CERTIFICADO BÁSICO (\$)	REDETERMINACION DE PRECIOS (\$)	TOTAL CERTIFICADO (\$)
2	158.437,40	379.845,38	538.302,78
3	170.708,42	257.746,57	428.424,99
4	172.284,04	260.095,25	432.379,29
5	157.418,59	237.653,06	395.071,65
6	172.078,83	259.785,45	431.864,28
7	167.422,90	252.756,46	420.179,36
8	167.318,54	252.598,89	419.917,43
9	168.901,44	254.988,58	423.890,02
10	170.132,89	256.847,69	426.980,58
11	134.976,90	194.294,10	329.271,00
12	142.790,34	205.541,25	348.331,59
13	135.806,77	195.488,67	331.295,44
14	135.809,72	195.492,91	331.302,63
15	135.847,41	195.547,17	331.394,58
16	144.586,30	208.126,46	352.712,76
17	135.919,96	195.651,59	331.571,55
18	137.513,71	197.947,74	335.459,45
19	123.196,75	275.074,89	398.271,94
20	119.287,06	259.072,86	378.359,92
TOTAL	2.683.119,43	4.534.554,97	6.956.556,25

Fuente: muestra utilizada.

¹⁹ Detalla el orden de la actuación en la muestra.

²⁰ Detalla el importe devengado del certificado básico por el servicio de mantenimiento del alumbrado público.

²¹ Detalla el importe devengado por la redeterminación de precios.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Es así que para la Obra 51 – Mantenimiento del Alumbrado Público, los recursos asignados se utilizaron en un porcentaje importante (65,18% del monto devengado de la muestra) para cancelar redeterminaciones de precios aprobadas por actas acuerdo firmadas en ejercicios anteriores al auditado.

Otra parte se destinó a la cancelación de los certificados mensuales correspondientes al mantenimiento de la zona 5²².

5-4 Metas Físicas. Informe de Gestión DGTALMAEP.

Se analizó y comparó la información recibida de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), DGALUM y DGTALMAEP²³ en cuanto a las metas físicas correspondientes al programa N° 37, Proyecto 1, Actividad 0.

En el próximo cuadro, se describen la Ejecución Física Anual estimada en el presupuesto, las metas físicas vigentes y la ejecución física para las zonas 1 a 4.

Cuadro 5 – Meta y Ejecución Física anual. Año 2011.

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado
Meta: MANT. ALUMB. PCO. ZONAS 1 A 4	LUMINARIA	122.625	122.625	116.673

Fuente: OGEPU

Asimismo, se presenta la programación física, lo efectivamente ejecutado y el desvío producido, con su porcentaje de desvío (de lo ejecutado sobre lo programado) en cada trimestre y el total anual, para las zonas 1 a 4.

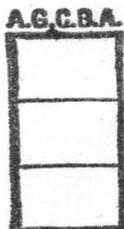
Cuadro 6 - Programación vs. Ejecución Física, por Trimestre, Año 2011.

Prog. / Ejec. Física Trimestral (Programas)	1° Trimestre	2° Trimestre	3° Trimestre	4° Trimestre	Promedio Total
Meta: MANTENIMIENTO ALUMBRADO PUBLICO					

²² A razón de \$230.000 por mes.

²³ DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- Informe OGEPU en respuesta a Nota AGCBA N° 855/12
- Informe OGEPU en respuesta a Nota AGCBA N° 1140/12
- Informe DGALUM en respuesta a Nota AGCBA N° 446/12
- Informe DGTALMAEP en respuesta a Notas AGCBA N° 443 y 447/12



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

ZONAS 1 a 4					
Unidad de Medida: LUMINARIA					
Programación Física:	121.950	122.400	122.850	123.300	122.625
Ejecución Física:	115.496	116.289	116.991	117.916	116.673
Diferencia:	6.454	6.111	5.859	5.384	5.952
Desvío:	-5,29%	-4.99%	-4.77%	-4.37%	-4.85%

Fuente: OGEPU

Como se verá más adelante, el mantenimiento del alumbrado público de la zona 5 fue realizado también por una contratista, Mantelectric ICISA. Se verificó que el mantenimiento del alumbrado en la Zona 5 se paga con el valor monetario de las metas físicas no ejecutada del programa auditado²⁴ (4.85%) para las zonas 1 a 4.

En el Informe de Gestión que genera la DGTALMAEP²⁵, en cuanto a problemas²⁶ de ejecución y desvíos físicos, acciones paliativas y correctivas y desempeño del programa, se detalla lo siguiente:

- ✓ Falta de personal especializado
- ✓ Recursos humanos insuficientes
- ✓ Insuficiencia del crédito presupuestario

Como puede apreciarse, coinciden con varios de los puntos críticos presentados en el apartado 4-2 del presente Informe.

A su vez, se expresa que el Programa (N° 37) *"se cumple en base a una licitación vencida y prorrogada hasta la adjudicación del nuevo pliego de alumbrado público"*.

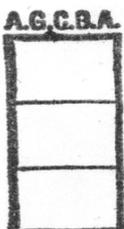
En el rubro Análisis de la ejecución de gastos se detalla lo siguiente:

- 1- Explicar las causas de las variaciones entre los gastos programados con los ejecutados: *"La ejecución del gasto se ciñe a lo programado para este período"*.
- 2- Efectuar un análisis de las modificaciones producidas en los créditos y en la estructura programática: *"No se han realizado modificaciones en estos aspectos"*.

²⁴ Programa N° 37, Proyecto 1, Actividad 0.

²⁵ Informe DGTALMAEP en respuesta a Notas AGCBA N° 443 y 447/12.

²⁶ Problemas: son las dificultades a identificar que se presentan durante la gestión.



- 3- Comentar las principales medidas tomadas en el trimestre que justifican los niveles de ejecución registrados en el sistema (SIGAF) de los principales rubros de gastos: *"En el rubro mantenimiento el nivel de ejecución es el proyectado. En el rubro obras las mismas se ejecutan según la programación proyectada"*.
- 4- Comentar si existen problemas en la ejecución del Inciso 1 (Gastos en Personal): *"Esta unidad ejecutora no posee control de este inciso"*.
- 5- Efectuar un análisis y evaluación de la política de compras y contrataciones de bienes y servicios: *"Esta unidad ejecutora no posee competencia en esta área"*.

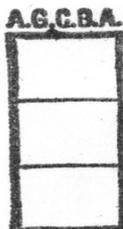
En el rubro Evaluación del proceso y resultados de implementación del programa se describe lo siguiente:

- ✓ "El programa fue ejecutado según los lineamientos planteados, siendo satisfactorio el desarrollo del mismo".
- ✓ "Los objetivos proyectados fueron cumplidos".
- ✓ En el punto de "Indicadores relevantes del programa", no se detalla ningún indicador.

Del examen de la información comentada en este punto, se concluye que no se puede realizar un análisis de gestión de las metas físicas correspondientes al Programa N° 37, Proyecto 1, Actividad 0 debido a que:

- ✓ La medición del programa N° 37 responde al programa en su totalidad, sin poder desagregar todas las obras y/o actividades que el mismo ejecuta.
- ✓ Además no fueron programadas las metas físicas y financieras para el mantenimiento del alumbrado público de la Zona 5, para el ejercicio 2011. Esto implica que se incumple con lo estipulado en el Art. 61 de la Ley N° 70²⁷ ya que no se planificó de la manera estipulada, en el citado artículo, para la Zona 5.
- ✓ Tampoco se puede evaluar en forma eficaz y eficiente la ejecución del Presupuesto General ya que se devengaron, certificados de obra correspondientes a prestaciones no previstas en el programa para el ejercicio 2011, que fueron pagados con fondos del Programa N° 37, Proyecto 1, Actividad 0, como la Zona 5 a la empresa Mantelectric ICISA, y a Lesko SACIFIA por una certificación de arbolado.

²⁷ Artículo 61 - A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deben programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fija la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dictan los órganos rectores de los sistemas de presupuesto y de tesorería.



5-5 Evolución de las asignaciones presupuestarias al programa auditado, 2010 – 2011.

Se buscó comparar la información que suministran los listados de créditos presupuestarios del año 2010 y 2011 contenidos en el SIGAF al 26/06/12, para determinar que variación se produjo en la asignación de recursos presupuestarios de un año al otro²⁸.

En los siguientes 2 cuadros se detalla el Crédito Sancionado, el Crédito Vigente y el Crédito Definitivo correspondientes a la obra 51 (Mantenimiento del sistema de alumbrado público) y a la obra 52 (Optimización del sistema de alumbrado público) del Programa N° 37 que corresponden a los ejercicios 2010 y 2011. No se describe el Crédito devengado debido a que a la fecha de elaboración del presente Informe no se encuentra cerrada la Cuenta de Inversión.

Cuadro 7 - Créditos Sancionado, Vigente y el Definitivo – Proyecto 1 - obra 51 y 52 del programa N° 37 – Año 2010

Proy.	OBRA	Ejecución Financiera Anual	Sanción	Vigente	Definitivo
1	51	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$29.500.000,00	\$41.999.997,00	\$41.691.398,06
1	52	OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$2.000.000,00	\$1.947.400,00	\$1.944.656,69
Total:			\$31.500.000,00	\$43.947.397,00	\$43.636.054,75

Fuente: Listado de Créditos SIGAF Año 2010 al 26/06/12

Cuadro 8 - Créditos Sancionado, Vigente y el Definitivo – Proyecto 1 - obra 51 y 52 del programa N° 37 – Año 2011

Proy.	OBRA	Ejecución Financiera Anual	Sanción	Vigente	Definitivo
1	51	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$25.000.000,00	\$37.128.997,00	\$36.185.044,00
1	52	OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$19.525.614,00	\$24.648.089,00	\$24.480.183,00
Total:			\$44.525.614,00	\$61.777.086,00	\$60.665.227,00

Fuente: Listado de Créditos SIGAF Año 2011 al 26/06/12

²⁸ DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- ✓ Listado de Crédito SIGAF Año 2010 al 26/06/12
- ✓ Listado de Crédito SIGAF Año 2011 al 26/06/12



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

En el siguiente cuadro se detallan los créditos presupuestarios correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011. Se muestran los importes para el mantenimiento²⁹ y la optimización³⁰ del alumbrado público presupuestados y los porcentajes de incidencia sobre el total de cada uno de ellos.

Cuadro 9 - Créditos Sancionado, Vigente y Definitivo – Proyecto 1 - obra 51 y 52 del programa Nº 37 – Comparación Año 2011 - 2010

Ejecución Anual	Sanción 2010	Sanción 2011	Vigente 2010	Vigente 2011	Definitivo 2010	Definitivo 2011
Mantenimiento	29.500.000	25.000.000	41.999.997	37.128.997	41.691.398	36.185.044
Optimización	2.000.000	19.525.614	1.947.400	24.648.089	1.944.656	24.480.183
Total (\$)	31.500.000	44.525.614	43.947.397	61.777.086	43.636.054	60.665.227
Mantenimiento (%)	93,65	56,15	95,57	60,10	95,54	59,65
Optimización (%)	6,35	43,85	4,43	39,90	4,46	40,35
Total (%)	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

Fuente: elaboración propia con datos provistos por el SIGAF años 2010 y 2011 al 26/06/12.

Se aprecia que en el año 2011, respecto a 2010, se dedica una mayor proporción de fondos a las tareas de “Optimización” en detrimento del “Mantenimiento” en los créditos Sancionado, Vigente y Definitivo.

El siguiente cuadro presenta el crédito disponible o definitivo de ambos ejercicios y el aumento/disminución que se verifica de un ejercicio a otro, con los porcentajes de incidencia correspondientes.

Cuadro 10 - Créditos Definitivo – Proyecto 1 - obra 51 y 52 del programa Nº 37 – Comparación Año 2011 - 2010

Ejecución Anual	Definitivo 2010	Definitivo 2011	Diferencia 2011-2010	Diferencia % 2011-2010
Mantenimiento	\$ 41.691.398	\$ 36.185.044	\$ -5.506.354	-13
Optimización	\$ 1.944.656	\$ 24.480.183	\$ 22.535.527	1159
Total	\$ 43.636.054	\$ 60.665.227	\$ 17.029.173	39

Fuente: elaboración propia con datos provistos por el SIGAF Años 2010 y 2011 al 26/06/12.

²⁹ “MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO”.

³⁰ “OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO”.



Del análisis de los créditos definitivos surge que se originó una disminución presupuestaria interanual del 13% en el “Mantenimiento” del alumbrado público para el ejercicio 2011 respecto del ejercicio 2010. Por su parte, se aprecia un gran aumento, 1159%, en el crédito Definitivo dirigido a la “Optimización” del alumbrado público³¹.

5-6 Estructura Organizacional de la Dirección General Alumbrado. Misiones y funciones.

Mediante el Decreto N° 1017/09 de fecha 13/11/09, se describen las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y de la DGALUM. También se describen las Acciones de la Dirección Operativa Planificación y Obras y de la Dirección Operativa Inspecciones y Certificación.

Durante el año 2011 estuvo vigente la Disposición 59/10, sancionada el 7/04/10, según la cual hay 7 áreas³² que dependen de la Unidad de Coordinación General. Además, en esta Disposición se incluye un organigrama con 2 Direcciones Operativas:

- ✓ Dirección Operativa Inspecciones y Certificación
- ✓ Dirección Operativa de Planificación y Obras

Esta norma luego designa a los responsables de las áreas: Recursos Humanos, Unidad de Coordinación General, Mesa de Entradas, Control Presupuestario y Contable, Patrimonio, Legales, Reclamos, Sistemas Informáticos. Nada se dice sobre misiones y funciones de todas las áreas citadas.

Por Decreto N° 335/11³³, sancionado el 15/06/11, se modifica la denominación de Direcciones y Sub-Direcciones Operativas por Gerencias y Sub-Gerencias Operativas.

A su vez, en una entrevista³⁴ con la responsable de la Unidad de Coordinación General³⁵ de la DGALUM, se señaló cómo funcionó en la práctica la estructura organizativa de la Dirección General Alumbrado durante el período auditado, tal como sigue:

³¹ Recordar que en el presente Informe se auditan las tareas de “Mantenimiento” del alumbrado público.

³² (1) Mesa de Entrada, (2) Despacho, (3) Control Presupuestario y Contable, (4) Patrimonio, (5) Legales, (6) Reclamos, (7) Sistemas Informáticos.

³³ BOCBA N° 3689 del 22/06/2011.

³⁴ Entrevista de fecha 19/04/12.

³⁵ Así denominada en la práctica.



Por debajo de la Dirección General aparecen dos Gerencias³⁶ Operativas:

- Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación
- Gerencia Operativa de Planificación y Obras

De la Dirección General dependían seis Áreas, a saber:

- Unidad Coordinación General: De esta Área, a su vez, dependen tres Sectores:
 - Despacho
 - Legales
 - Patrimonio
- Área Contable
- Área Reclamos
- Área Recursos Humanos
- Área de Sistemas
- Mesa de Entradas

Puede verse que en la práctica, la Disposición 59/10, se aplicó con la salvedad que de la Unidad Coordinación General sólo dependían 3 Sectores (y no 7). Por su parte, las 4 áreas restantes³⁷, dependieron directamente de la DG.

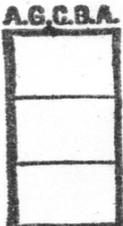
Si bien, en la fecha 14/11/11, la DGALUM dictó la Disposición N° 462/11, definiendo su nueva Estructura organizativa, en realidad nunca se llegó a implementar en todos sus niveles. Por lo tanto, en la práctica, continuó vigente la Disposición N° 59/10, la cual rigió durante todo el período auditado (año 2011).

Finalmente, el Organigrama de la Dirección General Alumbrado se presenta en el ANEXO IV del presente Informe, de acuerdo a la estructura que operó, en la práctica, durante el año auditado, 2011. Asimismo, en el mismo ANEXO, se presenta la cantidad de personal por área de la DGALUM y se detallan las funciones de cada una de estas Gerencias, Unidades, Áreas y Sectores. Las funciones de los niveles inferiores a Gerencias, fueron obtenidas de las entrevistas realizadas³⁸ en la DGALUM y otra documentación proporcionada por ese Organismo. Más adelante (ver apartado 5-14), se expone la cantidad de dotación de personal por área de la DGALUM.

³⁶ Recordar que se denominaban como Direcciones Operativas hasta el 15/06/11.

³⁷ Áreas: Contable, Reclamos, Recursos Humanos, y de Sistemas.

³⁸ Con los responsables de la Unidad de Coordinación General y el Área de Recursos Humanos.



5-7 Responsabilidades Primarias de la DGALUM.

Las responsabilidades primarias de la Dirección General de Alumbrado, para el año 2011, están determinadas por el Decreto N° 1017/09, de fecha 13/11/2009³⁹, modificatorio del Decreto N° 2075/07⁴⁰.

A partir del 10/12/2011, las responsabilidades primarias de la DGALUM son establecidas por el Decreto N° 660/GCABA/2011⁴¹, reglamentario de la Ley N° 4.013, en el Artículo 2°, ANEXO II.

En ambas normas citadas, las responsabilidades primarias son similares salvo en una pequeña diferencia de nomenclatura que se aclara en nota al pie:

Las responsabilidades primarias citadas se enumeran a continuación:

- ✓ Programar, ejecutar, inspeccionar y controlar las obras de remodelación, puesta en valor y Mantenimiento de Alumbrado Público e infraestructura⁴² eléctrica, así como la iluminación ornamental propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Planificar, proyectar, ejecutar y elaborar la documentación técnica de las obras de infraestructura lumínica en nuevas áreas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Fiscalizar, controlar, homologar, inspeccionar y certificar las obras nuevas que se ejecuten e incorporen al Sistema Integral de Alumbrado Público.
- ✓ Elaborar las normas y la documentación técnica necesaria para la ejecución de las responsabilidades inherentes a la Dirección General.

5-8 Ambiente de Control Interno en la DGALUM.

A fin de evaluar el ambiente de Control Interno, se tienen en cuenta los siguientes aspectos⁴³:

- ✓ Existencia de un sistema de planificación.
- ✓ Existencia de Manual de Procedimientos.
- ✓ Existencia de un sistema de información y sus principales características.

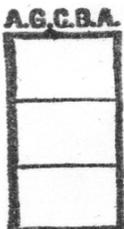
³⁹ BOCBA N° 3303, 18/11/2009.

⁴⁰ Ver ANEXO I - Normativa.

⁴¹ BOCBA N° 3811, de fecha 14/12/2011.

⁴² En el Decreto N° 1017/09, en lugar de “infraestructura eléctrica” se refería a “servicio eléctrico”.

⁴³ De acuerdo a las NORMAS BÁSICAS DE AUDITORÍA EXTERNA de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES - SEPTIEMBRE DE 2000.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

- ✓ Existencia de un sistema de control cuyas herramientas permitan evaluar la gestión por áreas clave de la organización.
- ✓ Hallazgos, deficiencias y recomendaciones de las últimas auditorías⁴⁴.

A continuación, se desarrollan los aspectos más relevantes que fueron relevados para evaluar el ambiente de control interno del Organismo (y/u organismos intervinientes):

Existencia de un sistema de planificación.

Mediante Nota AGCBA N° 446/12 se solicitó a la DGALUM un detalle de la Planificación que se realizó para las tareas, trabajos y obras referidos al Programa N° 37, “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”, Año 2011.

En respuesta, se remite la formulación Presupuestaria 2011 pero si bien se refieren al mismo Programa 37 “Mantenimiento y Optimización del Alumbrado Público” se refiere al Proyecto: Optimización Sistema de Alumbrado Público – Proyecto 1, Obra 52, Actividad: 0, incluyendo sólo un listado de obras de Optimización y no tareas de Mantenimiento.

Existencia de Manual de Procedimientos.

Mediante Nota AGCBA N° 446/12 se solicitó a la DGALUM, copia de Manuales de Procedimientos, a lo que se respondió que no existen Manuales de Procedimientos.

Existencia de un sistema de información y sus principales características⁴⁵.

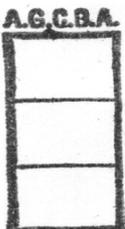
En este sentido se concentró el análisis en:

- Existencia y uso de Indicadores.
- Gestión de la información de inspección y control de las Contratistas (Reclamos, control de puesta a Tierra, entre otros).
- Gestión de la Información solicitada por la AGCBA.

Existencia y uso de Indicadores: en respuesta a la Nota AGCBA N° 446/12, la DGALUM expresa que No existen indicadores. Esto mismo se presenta en el

⁴⁴ Como se detalla en el punto 4-2 Determinación de Puntos Críticos.

⁴⁵ Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información, tanto operativa como contable, evaluándose también los medios utilizados para identificarla, controlarla, clasificarla y comunicarla.



informe de gestión que genera la DGTALMAEP⁴⁶, en el rubro “Evaluación del proceso y resultados de implementación del programa” en que no se detalla ningún Indicador.

De tal forma, no se percibe que posean un sistema de información con medios desarrollados y eficaces para identificarla, controlarla, clasificarla y comunicarla.

Así por ejemplo, al momento de solicitar en una entrevista al responsable de Recursos Humanos sobre la cantidad de agentes en cada área de la DGALUM, éste se vio obligado a la confección, en el momento, de una tabla con esa información.

Gestión de la información de inspección y control de las Contratistas: Las falencias en este ítem se aprecian en las siguientes situaciones detectadas:

- ✓ La DGALUM no presenta ni gestiona una base de datos uniforme para la gestión de los reclamos⁴⁷. Al ser solicitada, a la DGALUM, información sobre reclamos, en respuesta⁴⁸ se recibieron listados elaborados por las empresas Contratistas en los que se apreció una falta de estandarización en el registro de la información de los listados. Se encontró la utilización de una nomenclatura no uniforme del tipo de falla tal como la utilizada en el PCP. Lo que antecede pone de manifiesto la inexistencia de un proceso de gestión de la información de reclamos por parte de la DGALUM.
- ✓ La DGALUM no posee registro de la verificación de la correcta puesta a tierra de las luminarias, por parte de las empresas contratistas. Esta información fue solicitada por Nota AGCBA N°1355/12⁴⁹ y como respuesta la DGALUM remitió copias de las OS, con fecha posterior a la recepción de la citada Nota, requiriendo esta información a las empresas contratistas.

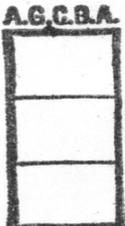
Gestión de la Información solicitada por la AGCBA: La DGALUM mostró un gran desorden y desorganización en la respuesta a las notas remitidas por la

⁴⁶ Informe remitido en respuesta a las Notas AGCBA N° 443 y 447/12.

⁴⁷ Ver también punto 5-12 Análisis de la gestión de los reclamos. Determinación del porcentaje de cumplimiento y aplicación de multas.

⁴⁸ Respuesta a la Nota AGCBA N° 445/2012.

⁴⁹ “Verificación de Valores de resistencia de aislación de cable de derivación y resistencia de puesta a tierra de la instalación”, según lo requerido en la cláusula quinta y ANEXO III, del Acta Acuerdo



AGCBA. Esto se reflejó en una gran dilación para contestar las Notas⁵⁰. Esta situación revela falta de organización interna en el ente auditado y un inadecuado manejo de las solicitudes de información a responder. En ciertos casos, ante consultas a la DGALUM por falta de respuesta, la contraparte desconocía la recepción, por el Organismo, de la Nota motivo del reclamo de respuesta.

Existencia de un sistema de control cuyas herramientas permitan evaluar la gestión por áreas clave de la organización.

En respuesta a la solicitud de descripción de “el/los procedimiento/s de control interno e inspección aplicados a los contratos y trabajos referidos al Programa” auditado, sólo se responde⁵¹ sobre los procedimientos de inspección y certificación del Mantenimiento del Alumbrado Público. De tal forma, no proveyeron los procedimientos de control interno de la DGALUM, solicitados.

5-9 Procesos Licitatorios referidos al Servicio de Mantenimiento Alumbrado Público por Terceros.

A continuación se reseñan los procesos licitatorios referidos al Mantenimiento de Alumbrado Público por Terceros que, salvo el último de ellos⁵², fueron objeto de Informes anteriores⁵³ de la AGCBA. Se presentan los principales hechos, fechas y datos, y a esos Informes se remite para más detalle.

Se destaca que durante el 2011 se mantuvo vigente la contratación en virtud de la LP 93/97 y sus modificaciones, y se adjudicó la LP 10/11.

5-9.1 Mantenimiento del Alumbrado Público -Licitación Pública N° 93/1997 (LP 93/97)⁵⁴.

Por Decreto N° 623/97 (12/05/97) se aprobó el Pliego Licitatorio y se llamó a LP 93/97 para contratar los servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público.

El Mantenimiento del Alumbrado Público en la CABA fue dividido en cinco zonas. En cuatro de éstas (de 1 a 4) el servicio estuvo a cargo de empresas privadas

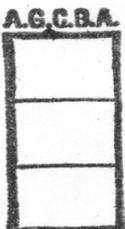
⁵⁰ Esto se verificó, por ejemplo, en la Nota AGCBA N° 1100/12 de fecha 25/04/12 cuyo vencimiento operó el 02/05/12; enviándose reiteratoria el 14/05/12 la cual venció el 21/05/12. Finalmente, fue respondida el día 30/05/12.

⁵¹ Respuesta a la Nota AGCBA N° 446/2012.

⁵² Licitación Pública N° 10/2011. Ver punto 5-9.4 del presente Informe.

⁵³ Ver ANEXO II del presente Informe.

⁵⁴ Fuente: Elaboración propia sobre la base del Informe N° 15 – UAIMAYEP/2011.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

contratadas por el GCBA. La zona 5 se mantuvo, originalmente, a cargo de la administración pública⁵⁵.

El Acta de Apertura de Sobres N° 1 se suscribió el 04/08/97.

Por Decreto N° 1576/97 se aprueba todo lo actuado por la Comisión de Preselección, y se ordena la Apertura de Sobres N° 2, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular sin Consulta N° 7.

El Acta de Apertura de Sobres N° 2 se firmó el 11/11/97.

Las adjudicaciones se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro 11 - Empresas adjudicatarias de la LP 93/97.

ZONA	ADJUDICATARIA	NORMA APROBATORIA		FECHA de Norma	MONTO MENSUAL ADJUDICADO
1	MANTELECTRIC ICISA	Decreto 1731/97	N°	03/12/97	\$ 143.145,80
2	SADE ICISA-ELEPRINT SA ⁵⁶	Decreto 1732/97	N°	08/12/97	\$ 145.000,00
3	LESKO SACIFIA	Decreto 1733/97	N°	08/12/97	\$ 107.937,00
4	SIEMENS SA ⁵⁷	Decreto 1734/97	N°	03/12/97	\$ 105.111,60
5	POR ADMINISTRACIÓN DEL GCBA				

Los **contratos**, para las zonas **1 a 4**, fueron suscriptos por las partes intervinientes durante el mes de Diciembre de 1997.

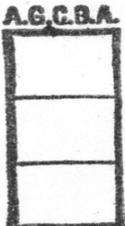
El **01/02/98** comenzó la prestación del servicio para todas las zonas adjudicadas.

El artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la LP 93/97, estableció un plazo de prestación de servicios de cuatro años, comenzando el 01/02/98 y finalizando el 31/01/02, con la facultad para el GCBA de una prórroga por un año más.

⁵⁵ Ver mapa de disposición de zonas en Ilustración 1.

⁵⁶ Luego ILUBAIRES SA.

⁵⁷ Luego SUTEC SA.



Las Empresas **SADE ICESA y ELEPRINT SA** (adjudicataria de la zona 2), por Escritura Pública N° 423 del 10/12/97 del Registro Notarial N° 1089 de Capital Federal, conforman una Sociedad Anónima denominada **ILUBAIRES SA**⁵⁸. **SIEMENS SA** (adjudicataria de la zona 4) pasa a identificarse como **SUTEC SA**, conforme la autorización administrativa de la escisión producida (por SIEMENS SA) y cuya aprobación fuera dispuesta por Resolución N° 1042 -S.I.y P.-04⁵⁹ de fecha 13/10/04.

Primeras Actas Acuerdo:

Mediante Actas Acuerdo de Julio de **2002**⁶⁰, suscriptas entre el GCBA y las empresas adjudicatarias, y al amparo de la Ley N° 744 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Decreto N° 92/02, que otorga al Poder Ejecutivo la facultad de revisar las condiciones de los contratos referentes a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, se readecuaron los valores pactados en las contrataciones resultantes de la LP 93/97, lográndose una reducción de un 4% del valor pactado originalmente, acordando la suspensión temporal de tareas conexas relacionadas con el mantenimiento preventivo de las instalaciones de Alumbrado Público. Asimismo, entre otras disposiciones, se prorrogaron los plazos de vigencia de la relación contractual, en virtud de la posibilidad contemplada en el citado art. N° 4 (prórroga de hasta un año contado desde la fecha de vencimiento del Contrato), hasta tanto se hiciera cargo del servicio la contratista que resultare adjudicataria en un nuevo llamado a Licitación.

Segundas Actas Acuerdo:

En el año **2005**, mediante nuevas Actas Acuerdo⁶¹, suscriptas entre el GCBA y las empresas adjudicatarias, se dejó sin efecto la reformulación de las prestaciones que fuera dispuesta entre las partes en las Actas Acuerdo de Julio de 2002. Además, se incrementó el detalle de las tareas conexas “suspendidas temporalmente”, y se estableció una metodología de redeterminación del costo del

⁵⁸ Fuente: Boletín Oficial de la Nación N° 28.802 - Viernes 26 de Diciembre de 1997.

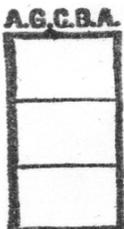
⁵⁹ Tramitada por Expediente N° 622-04.

⁶⁰ Actas Acuerdo aprobadas por:

- ✓ RESOLUCIÓN N° 219/SJG/2002 - MANTELECTRIC ICISA - Acta Firmada 15/07/02
- ✓ RESOLUCIÓN N° 220/SJG/2002 - SIEMENS SA - Acta Firmada 15/07/02
- ✓ RESOLUCIÓN N° 221/SJG/2002 - LESKO SACIFIA - Acta Firmada 15/07/02
- ✓ RESOLUCIÓN N° 222/SJG/2002 - ILUBAIRES SA - Acta Firmada 15/07/02

⁶¹ Actas Acuerdo aprobadas por el Jefe de Gobierno, mediante:

- ✓ DECRETO N° 1797/GCBA/05 MANTELECTRIC ICISA - Acta Firmada 15/08/05
- ✓ DECRETO N° 1794/GCBA /05 ILUBAIRES SA - Acta Firmada 22/08/05
- ✓ DECRETO N° 1796/GCBA /05 LESKO SACIFIA - Acta Firmada 18/08/05
- ✓ DECRETO N° 1792/GCBA /05 SUTEC SA - Acta Firmada 22/08/05



servicio brindado por las empresas contratistas. Respecto al plazo de vigencia de las Actas Acuerdo, estaba previsto que el mismo culminara con la adjudicación del llamado a Licitación Pública del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Alumbrado Público en la Ciudad de Buenos Aires, que estuvo en trámite bajo expediente N° 50.096/04. Atento que el mismo fue dejado sin efecto, el plazo resultó indefinido⁶².

Contratación en Zona 5:

Se verificó⁶³ que en la zona 5, por Administración según LP 93/97, actuó una empresa contratista, **Construman SA**, en tareas de mantenimiento del alumbrado público en períodos anteriores al año auditado. En respuesta de la DGALUM a la Nota AGCBA N° 1100/12 se pudo obtener que:

- ✓ “(...) se desconoce la fecha a partir de la cual ingresa la empresa **Construman SA**. a prestar servicios de mantenimiento en la zona 5 de la Licitación Pública 93/97, (...)”. No obstante esto el equipo de auditoría relevó la Oferta de **Construman SA** para la LP 10/11 en que presenta como “antecedente de obras de los últimos 5 años”⁶⁴ al “Servicio de mantenimiento correctivo de instalaciones de alumbrado público en zona 5 del GCBA”⁶⁵ en el periodo que va de 05/2008 al 06/2010 con una facturación declarada de \$4.799.064,52, manteniendo 12.192 luminarias.
- ✓ Al consultar a la DGALUM sobre las razones y/o necesidades técnicas que justifiquen la decisión de contratar a **Construman SA**, como así también el encuadre legal y documentación contractual que regularon las obligaciones entre las partes, respondieron que nada podían informar porque el Expediente N° 33074/08, por el que se rigió esa contratación, se encontraba perdido⁶⁶, tramitando su búsqueda por Exp. N° 1.205.400/11⁶⁷.

⁶² Según ANEXO III de las Actas Acuerdo suscriptas con las contratistas durante el año 2005, la causa y motivación de la continuidad del servicio, son fundados por el Gobierno en los efectos que provocaron las obras de renovación luminica ejecutadas hasta el citado período (LP 136/03, culminación de obras contratadas por LP 197/01 y LP 198/01) y las obras tramitadas por las LP 342/04, 345/04, 01/05, 04/05, 355/05 y las características del llamado a Licitación Pública del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Alumbrado Público en la Ciudad de Buenos Aires, que estuvo en trámite bajo expediente N° 50.096/04.

⁶³ En mapa remitido por la DGALUM en respuesta a Nota AGCBA N° 446/12, presentado en Ilustración 1 - Mapa de zonas vigente en el año 2011.

⁶⁴ Art. 2.6.3.1 del PCP LP 10/11.

⁶⁵ En folio 4299 del Exp. N° 1202473/2010 por el cual tramitó la LP 10/11.

⁶⁶ En respuesta al Punto 1.2 de la Nota AGCBA N°1100/12 la DGALUM expresa: “Esta Dirección General entiende que tanto las razones técnicas que justificaron la contratación de la empresa **CONSTUMAN S.A.**, así como el encuadre legal y contractual, surgirían de la primer actuación que inicia dicha relación. Dicha actuación sería el Exp. Nro. 33.074/2008. Toda vez que el mismo no se encontró físicamente en el área Contable (según surge de SADE), oportunamente, esta Dirección General adoptó las medidas pertinentes iniciando Nota de búsqueda del Exp. N° 33.074/2008, la cual tramita por EX N° 1205400/MGEYA/2011. A la fecha no se ha obtenido resultado positivo a dicha búsqueda”.



- ✓ Del relevamiento del Expediente N° 1.205.400/11, se obtuvo que: Con fecha 19/07/11 la Directora General de DGALUM solicita al Director Operativo Planificación y Obras que se imprima con carácter de urgencia, la búsqueda del Exp. N° 33.074/08. Luego, este último, con fecha 21/07/11, informa la realización de la búsqueda en su Dirección Operativa, con resultado negativo. Con fecha 27/07/11, el Director Operativo Inspecciones y Certificación informa que la Actuación de referencia no registra su ingreso en su Dirección Operativa. Los responsables del Área de Despacho y de Recursos humanos se expresan en igual sentido, con fecha 04/08/11 y 08/08/11 respectivamente (se aclara que ésta es la última providencia que consta en el expediente en cuestión).
- ✓ “La empresa CONSTRUMAN S.A. habría dejado de operar en junio de 2010. De acuerdo al Exp. 805.804/10, a partir del mes de julio de 2010, la empresa MANTELECTRIC ICISA, comenzó a realizar las tareas de mantenimiento correctivo del alumbrado público en la ex Zona 05, mediante contratación regulada por decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio 752/GCBA/2010⁶⁸.”.

Cabe mencionar que esta contratación de la empresa Construman SA es presentada (por la Empresa) y tomada como antecedente válido (por el GCBA) para la adjudicación de la LP 10/11 que se detalla más adelante que se detalla más adelante en el punto 5-9.4 del presente Informe.

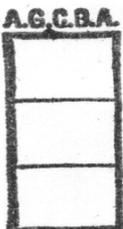
En el siguiente mapa se muestran las zonas de la CABA, correspondientes a la LP 93/97, vigente durante el año 2011⁶⁹ para todas las tareas de mantenimiento de alumbrado⁷⁰:

⁶⁷ La búsqueda se inició durante el lapso de realización de la auditoría interna de la UAI que se presenta en el Informe N° 15 UAIMAYEP/2011.

⁶⁸ Aprobado por Resolución 1062-MAYEPGC-2010. Tramitado por Exp. N° 805.804/2010.

⁶⁹ Remitido por la DGALUM en respuesta a Nota AGCBA N° 446/12.

⁷⁰ Ver punto 5-10 Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros durante el año auditado, 2011.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Ilustración 1 - Mapa de zonas vigente en el año 2011⁷¹



Fuente: DGALUM

5-9.2 Licitación Pública del “Mantenimiento de Alumbrado Público” - Lic. Púb. N° 1977/05. Exp. N° 50.096/2004⁷².

Por Resolución N° 1-SlyP-06⁷³ de fecha 05/01/2006, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1977/05 y su Presupuesto Oficial que ascendía a \$ 194.212.500, para toda la contratación.

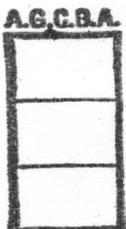
La fecha de apertura de ofertas estaba prevista para el 24/02/06.

El 23/02/06, el Presidente del Ente Único Regulador de Servicios Públicos de la CABA (EURSP) solicita al Juez la suspensión del proceso licitatorio N° 1997/05. El

⁷¹ Mapa remitido por la DGALUM en respuesta a Nota AGCBA N° 446/12.

⁷² Fuente: Informe Final AGCBA N° 826.

⁷³ BOCBA N° 2365 del 24/01/06.



Juez, por Oficio Judicial Urgente⁷⁴, dicta una medida cautelar que, en lugar de suspender el proceso licitatorio, tal como lo solicitaba el EURSP, a fin de no extender aun más el proceso para contratar el Mantenimiento del Alumbrado Público, dispone “(...) que en el Acto de Apertura de las ofertas a realizarse el día 24 de febrero de 2006,..., el titular de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento ... ponga en conocimiento de los oferentes los controles que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires llevará a cabo en ocasión de la ejecución del contrato. Que a tal efecto, se incluirá una cláusula en el contrato a celebrarse cuyo texto será el siguiente: El Ente Único Regulador de los Servicio Públicos de la Ciudad Autónoma de buenos Aires en cumplimiento del artículo 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 210, llevará a cabo las tareas necesarias a fin de implementar los controles de los artículos 3º de la misma ley con relación al cumplimiento de las obligaciones del contratista referidas a la calidad de la prestación del servicio público encomendado, en particular, lo atinente a la seguridad de personas y bienes así como la operacional. En caso de que el contratista no cumpla acabadamente con los requerimientos del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo establecido en el inciso r) del artículo 3º de la ley Nº 210, será pasible de las sanciones que el organismo establezca en uso de las atribuciones conferidas por el inciso l) del citado artículo 3º...”.

A su vez, el 13/03/06, el Presidente del EURSP solicita la compulsa del Expediente en trámite, en uso de las facultades que le asigna la Ley Nº 210⁷⁵.

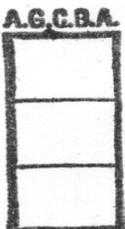
Finalmente, la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento, mediante Resolución Nº 512-SlyP-06⁷⁶, de fecha 22/03/2006, deja sin efecto la Licitación Pública citada fundamentando esa acción en “(...) que en la actualidad, razones de funcionalidad de la Administración Activa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hacen necesario analizar los lineamientos técnicos contenidos en el marco técnico normativo del llamado en curso, a través de las áreas que resulten competentes, no obstante las potestades que por la ley Nº 210 sean de atribución del Ente Único de control de los Servicios Públicos (...)”⁷⁷.

⁷⁴ Sujeto a la tapa del Cuerpo I del Expediente analizado, y sin poseer foliatura correlativa, consta un Oficio Judicial Urgente del 24-02-06 dirigido al Secretario de Infraestructura y Planeamiento bajo la carátula “Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA contra GCBA sobre Amparo (Art. 14 CCABA), Exp.19583/0”.

⁷⁵ Ley de Creación del EURSP.

⁷⁶ BOCBA Nº 2420 del 18/04/06.

⁷⁷ Considerando Sexto de la Res. 512-SlyP-06.



5-9.3 Licitación Pública para la obra de “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado”. Exp. N° 38.205/2008.

Por Decreto N° 1054/09, de fecha 25/11/09⁷⁸, según su Art. 1°, se aprueban los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de Obra de Alumbrado Público, “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires” y por el Art. 2° se autoriza, al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, a realizar el pertinente llamado a licitación pública.

Por sugerencia vertida en el primer párrafo del punto IV del Dictamen PG N° 79823, de fecha 15 de septiembre de 2010, la señora Directora General de Alumbrado, expresó en el marco de la Carpeta N° 1149533-DGALUM-2010, de fecha 1° de octubre de 2010, obrante a fojas 1 del expediente N° 1.202.473/10 que: *“...resulta ineludible la derogación del Decreto N° 1054/GCBA/09, atento a la necesidad imperiosa de actualizar el Presupuesto Oficial de la obra de acuerdo a los valores vigentes en la actualidad, y a los fines de tornar operativa la licitación de referencia...”*.

Finalmente, por Decreto N° 914/10 de fecha 22/12/10⁷⁹, por el Art. 1°, se deroga el Decreto N° 1054/09 y se deja sin efecto el proceso licitatorio por las causas antes citadas.

5-9.4 Licitación Pública N° 10/2011– Obra Pública “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público”. Exp. N° 1.202.473/2010.

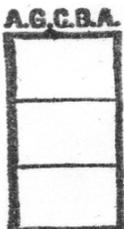
5.9.4.1 Cronología y análisis general del proceso licitatorio - LP 10/11 Exp. N° 1.202.473/2010.

El día 04/01/11, a través de la Resolución 017/MAYPEGC/11, se publicó el llamado a Licitación Pública N° 10/2011. Por Resolución 262/MAYPEGC/11⁸⁰, del 02/03/11,

⁷⁸ Publicado en BOCBA N° 3317, de fecha 09/12/09.

⁷⁹ Publicado en el BOCBA N° 3577, de fecha 05/01/11.

⁸⁰ Publicado en BOCBA N° 3618, de fecha 03/03/11.



se prorroga la fecha de apertura de Sobres N° 1, del 09/03/11 al 18/03/11. El 18/03/11, se procedió a la apertura de Sobres N° 1, publicándose en el Boletín Oficial del 30/06/11 el informe de precalificaciones de las empresas presentadas en la Licitación. Posteriormente, el día 15/08/11 se concretó la apertura de Sobres N° 2, conforme las precalificaciones oportunamente publicadas.

El mantenimiento y la reparación del alumbrado público en la Ciudad se dividió en **6 (seis zonas)**⁸¹. Respecto de la LP 93/97, se agregó una zona y los límites de las zonas se modificaron para hacerlos coincidir con los límites de las Comunas. Todas las zonas fueron concesionadas, suprimiéndose la zona por administración.

En el ANEXO I del presente Informe se incluye una Síntesis de las normas específicas que regularon la LP 10/11, obtenida como resultado del relevamiento de las actuaciones licitatorias.

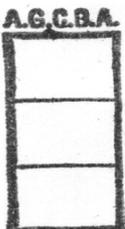
Se observó que el art. 2.20.2 “NIVEL 1 DE INVENTARIO”, del PCP correspondiente a la LP N° 10/11 dispone que “*La DGALUM proveerá un inventario físico de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del contrato. Esta documentación forma parte del Pliego y contiene la siguiente información (ANEXO V): Número de Luminarias y/o lámparas de la zona a licitar*”. Este ANEXO V (del PCP), al ser revisado, muestra un Formulario tipo, en blanco, para la presentación de Ofertas, a completar por el Oferente. Es decir que en el ANEXO V referido no figura un Inventario sino otra documentación.

A su vez, en el art. 2.1.1.3 “LÍMITES DE LAS ZONAS (...)”, del PCP, se expresa y define lo que debería contener el denominado “ANEXO V” que en el penúltimo párrafo dice textualmente: “...***En el ANEXO V, se encuentra el “Nivel 1” de Inventario de las Instalaciones, sobre el cual el Oferente deberá efectuar su Oferta de Mantenimiento Preventivo y Correctivo...***”.

En definitiva, este inventario físico detallado “Nivel 1” no fue provisto al momento de llamar a licitación pública, debiéndose haber publicado junto con los Pliegos que rigen la contratación para conocimiento de todos los oferentes. De tal forma, los posibles nuevos oferentes se encuentran en desventaja con respecto a las empresas que anteriormente (por LP 93/97 prorrogada) prestaban el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público, ya que éstas conocen las Instalaciones en calidad y cantidad.

La **adjudicación** para las 6 zonas, se concretó en la fecha 20/10/11 y fue refrendada, para todas las zonas, por Resolución N° 1263/MAYEPGC/2011.

⁸¹ Ver disposición de zonas en la Ilustración 2.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Las empresas adjudicatarias, los presupuestos oficiales globales para todo el plazo de contratación y los montos globales adjudicados, por zona, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 12 - Empresas adjudicatarias de la LP 10/11

ZONA	ADJUDICATARIA	PRESUPUESTO OFICIAL GLOBAL	MONTO ADJUDICADO GLOBAL	MONTO ADJUDICADO MENSUAL ⁸²	FECHA DE CONTRAT A
1	MANTELECTRIC ICISA	\$ 39.161.664	\$ 44.957.590,08	\$ 936.616,46	17/11/11
2	MANTELECTRIC ICISA	\$ 38.501.424	\$ 44.084.130,72	\$ 918.419,39	17/11/11
3	AUTOTROL SACIAF E I - CONSTRUMAN SA (UTE)	\$ 43.707.888	\$ 50.067.360,60	\$ 1.043.070,01	12/12/11
4	LESKO SACIFIA	\$ 37.312.992	\$ 42.794.299,20	\$ 891.547,90	17/11/11
5	ILUBAIRES SA	\$ 36.879.120	\$ 42.303.072,00	\$ 881.314,00	24/11/11
6	SUTEC SA	\$ 37.746.864	\$ 43.333.399,87	\$ 902.779,16	17/11/11
	TOTAL	\$ 233.309.952	\$ 267.539.852,47		

Fuente: DGALUM

La **Fecha de inicio** de los trabajos para las zonas 1, 2, 3, 4 y 5 fue el 02/01/12, mientras que para la zona 6 fue el 02/02/12.

En el siguiente mapa se muestran las zonas y las empresas adjudicatarias correspondientes a la LP 10/11, para todas las tareas de mantenimiento de alumbrado:

⁸² Monto Mensual = Monto Global / 48 meses.

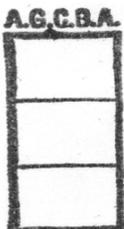
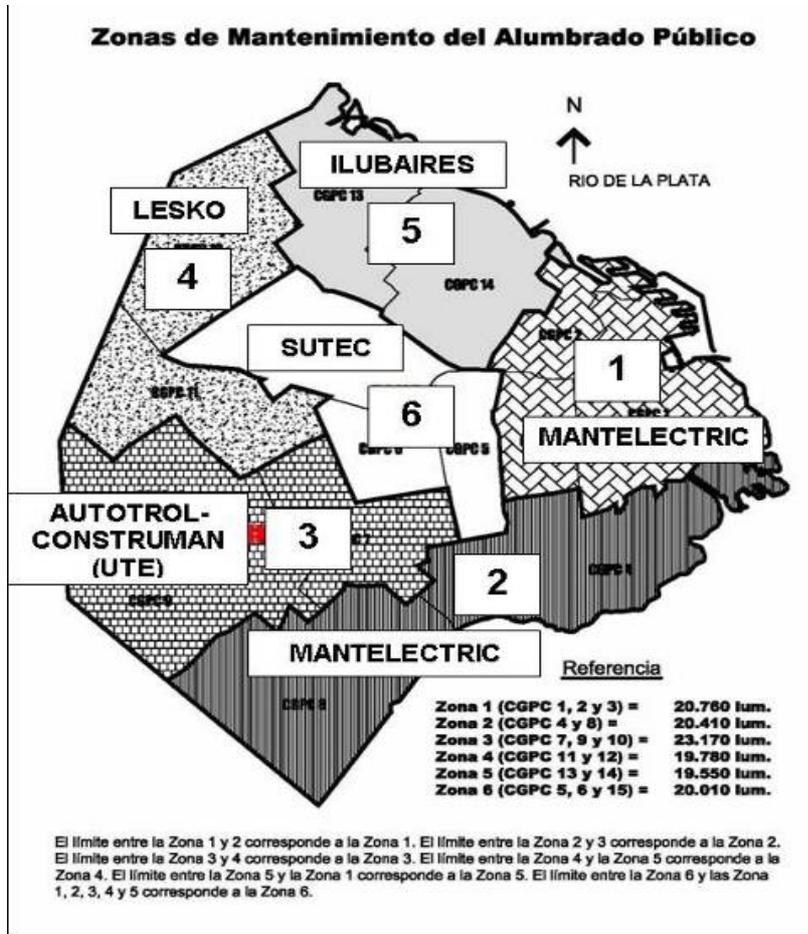


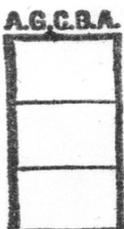
Ilustración 2 - Mapa de zonas y empresas vigente para la LP 10/11



Fuente: DGALUM

5.9.4.2 Análisis legal del proceso licitatorio - LP 10/11 Exp. N° 1.202.473/2010.

En cuanto a la tramitación del procedimiento de licitación, se verificó el cumplimiento de la normativa vigente en la materia – fundamentalmente la Ley de Obras Públicas N° 13.064, a través de los 84 puntos detallados en la Planilla de Relevamientos expuesta en el Anexo V.a) del presente Informe. De esos puntos se desarrolla el resultado del análisis de los siguientes conceptos e hitos fundamentales:



- **Necesidad de realización de la obra.**
- **Aprobación de nuevos Pliegos y autorización al Sr. Ministro a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública.**
- **Llamado a licitación pública.**
- **Apertura de los sobres N° 1.**
- **Precalificación.**
- **Apertura de los sobres N° 2.**
- **Preadjudicación.**
- **Adjudicación.**
- **Contratas.**
- **Inicio de obra.**

Luego de realizado el mencionado relevamiento y análisis, el equipo de auditoría pudo concluir que el proceso licitatorio de referencia se llevó a cabo de acuerdo a lo especificado en los Pliegos de Bases y Condiciones y a la normativa vigente en la materia – fundamentalmente la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

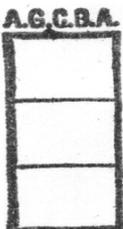
El desarrollo de los conceptos e hitos fundamentales citados se presenta a continuación:

➤ **Necesidad de realización de la obra**

Consta la Nota de la **Dirección General Alumbrado** de fecha 23/6/2010, la cual expresa lo siguiente: *“...resulta ineludible la derogación del Decreto N° 1054/GCBA/09, atento a la necesidad imperiosa de actualizar el Presupuesto Oficial de la obra de acuerdo a los valores vigentes en la actualidad, y a los fines de tornar operativa la licitación de referencia...”*

Al respecto, la **Procuración General** efectúa las siguientes observaciones mediante Dictamen N° 79.823 del 15/09/10 expresando: *“Destaco que a los efectos de un mejor ordenamiento administrativo, resultaría conveniente iniciar un nuevo expediente con un informe en el que se dé cuenta de la necesidad de derogar el Decreto N° 1054-GCBA-08, copia del mismo y las actuaciones producidas a partir de fs. 1499 en adelante. Asimismo, y a fin de concluir el Expediente N° 38205/2008, una vez aprobado el decreto puesto en mi consideración, se debería acompañar una copia del mismo y ordenar el archivo de dicha actuación, dejando constancia en el expediente del número de actuación por la cual tramitará la licitación pública de que se trata. Finalmente, con carácter previo a la suscripción del acto administrativo, deberá contarse con la afectación definitiva del gasto”.*

De tal forma, se verificó la existencia de la necesidad de la realización de la obra y consecuentemente de un nuevo llamado a Licitación. Este llamado contó con



el dictamen previo de la PG que avala lo actuado y recomienda iniciar un nuevo expediente para avanzar con el procedimiento licitatorio de la obra en cuestión.

➤ **Aprobación de nuevos Pliegos y autorización al Sr. Ministro a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública.**

Mediante el **Decreto N° 914/GCABA/2010 y Anexo** se deroga el Decreto N° 1054/09⁸³ y aprueba nuevos Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para contratar el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en la Ciudad⁸⁴. Además, autoriza al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública, por el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064.

El Presupuesto Oficial fue de \$ 233.309.952, distribuyéndose en las 6 zonas, como se detallara en el Cuadro 12 - Empresas adjudicatarias de la LP 10/11.

El Plazo de contratación se fijó en **48 meses** con la posibilidad de una **prórroga** “por única vez, a juicio exclusivo del GCBA, por hasta doce (12) meses más, debiendo notificarse al Contratista con no menos de noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato”⁸⁵.

Por art. 4° (del Decreto N° 914/GCABA/2010) se delega en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de emitir aclaraciones y responder consultas sobre la documentación de la licitación que se aprueba en el Artículo 2° del presente Decreto, así como de designar las Comisiones que estarán encargadas del estudio y análisis de las ofertas y dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato así como dictar todos los actos que sean necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo aquellos actos que se requieran para la redeterminación de precios.

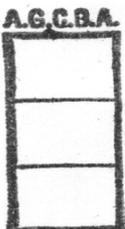
➤ **Llamado a licitación Pública.**

Por Resolución N° 17/MAYEPGC/11 de fecha 4 de enero de 2011, se llama a licitación. En efecto, mediante su art. 1° se llama a Licitación Pública N° 10/2011 para el “*día 9 de marzo de 2011 a las 12:00 hs., fecha en que se realizará la apertura del Sobre N° 1 en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones*”

⁸³ Este Decreto había aprobado Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para contratar el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público.

⁸⁴ Fs. 4 a 29: Obra el Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 1254/GCABA/08, modificado por el Decreto N° 663/GCABA/09.

⁸⁵ Art. 2.1.8 PLAZO del PCP.



dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la realización de la Obra Pública: “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado público”, de conformidad con el régimen establecido en la Ley de Obras Públicas N° 13.064”.

Publicación en el Boletín Oficial: La citada Resolución⁸⁶ que llama a licitación pública cumple con lo dispuesto por el art. 10 de la ley 13.064 (requisito de 20 días de anticipación y de 15 días de publicación). A su vez, se constató que se publicó en el BO⁸⁷ desde el 13/01/11 al 03/02/11⁸⁸.

➤ **Apertura de los sobres N° 1**

Mediante **Resolución N° 262/MAYEPGC/2011**, de fecha 2 de marzo de 2011, se prorroga para el día 18/03/11 la apertura de sobres N° 1⁸⁹. Se verificó en el expediente relevado la existencia de comprobantes de la publicación en el BOCBA N° 3618 del aviso de la prórroga citada y de la Resolución N° 262/MAYEPGC/2011, y también se cotejaron comprobantes de recepción de Cédulas de Notificación a oferentes del aviso de la prórroga citada y de la Resolución N° 262/MAYEPGC/2011.

Por Acta N° 547 se constató la Apertura de los Sobres N° 1 el día 18/03/11. Las empresas que presentaron Ofertas fueron:

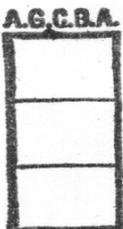
- Oferta N° 1: LESKO SACIFIA
- Oferta N° 2: COLUMBIA ELECTROTÉCNICA SC
- Oferta N° 3: AUTOTROL SACIAFe I-CONSTRUMAN SA-UTE
- Oferta N° 4: MANTELECTRIC ICISA
- Oferta N° 5: SUTEC SA
- Oferta N° 6: ILUBAIRES SA

⁸⁶ Resolución N° 17/MAYEPGC/11.

⁸⁷ BOCBA N° 3883.

⁸⁸ Existen constancias en el expediente de la publicación del llamado en el BO a fs. 785/91. Además se verificó en la pág. web www.buenosaires.gov.ar/boletinoficial el aviso de las publicaciones mencionadas.

⁸⁹ En el expediente relevado existen comprobantes de la publicación en el BOCBA N° 3618 del aviso de la prórroga citada y de la Resolución N° 262/MAYEPGC/2011, y también se verifican comprobantes de recepción de Cédulas de Notificación a oferentes del aviso de la prórroga citada y de la Resolución N° 262/MAYEPGC/2011.



En el expediente relevado se encontraron las **pólizas correspondientes a la garantía de mantenimiento de oferta** de todos los oferentes⁹⁰.

➤ **Precalificación.**

Por Acta N° 2 de la Comisión Evaluación de Ofertas⁹¹ del 22/06/11, se emitió el dictamen de precalificación. Por este dictamen se concluye, por unanimidad de sus miembros, que corresponde lo siguiente: No precalificar para pasar a la siguiente etapa del proceso de selección, por incumplimiento al art. 2.1.3 del Pliego de Condiciones Particulares⁹², a la Oferta N° 2 presentada por Columbia Electrotécnica S.C. En efecto, **el GCBA consideró a la Oferta N° 2 como incompleta ya** que la misma no contemplaba *“la totalidad de materiales, mano de obra, equipos, herramientas y todos los elementos necesarios para ejecutar las tareas que se contratarán”*. De tal forma; la oferta presentó inconsistencias, faltantes de documentación, y de cobertura de requisitos en la carpeta técnica, correspondiendo su rechazo sin más trámite por las razones expresadas y *“siendo que la Comisión Evaluadora no advierte posibilidades de considerar a esta falencia como subsanable”*.

Se señala que los oferentes no presentaron impugnaciones.

En forma previa al acto administrativo de Calificación de Ofertas para pasar al Sobre N° 2 se le dio intervención a la PG que emitió el Dictamen N° 85030 (27/07/11). El mismo sólo presenta observaciones formales⁹³, las cuales aparecen salvadas a fs. 11386 del Exp. N° 1.202.473/2010.

La **Resolución N° 914/MAYEP/11**⁹⁴ (05/08/11), aprueba el Acta N° 2 que Califica a todas las Ofertas para el Sobre N° 2, menos a la Oferta N° 2 de COLUMBIA ELECTROTÉCNICA S.C. Asimismo, fija fecha para la Apertura del Sobre N° 2 para el día 15/08/11. Las Ofertas calificadas para la apertura del sobre N° 2, por orden de mérito y puntajes, fueron:

⁹⁰ Fs. 11222 a 11254.

⁹¹ Mediante Resolución N° 304/MAYEP/11 de fecha 01/02/11 se crea la Comisión de Evaluación de Ofertas al amparo de lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/10, y el Decreto N° 914/GCBA/10, que intervendrá solo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública para la contratación de la Obra Pública “Servicios del Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires y trabajos conexos de adecuación y/o reubicación y/o puesta en servicio de instalaciones de alumbrado”.

⁹² el art. 2.1.3 “Alcances de la Oferta”, del PCP prevé expresamente que *“Quienes formulen ofertas para la presente licitación, deben tener en cuenta las condiciones que se establecen en los numerales 2.2 y 2.3 del presente Pliego”*.

⁹³ Ver Planilla de relevamiento, Ítem 49, en Anexo V del presente Informe.

⁹⁴ BOCBA N° 3722 (08/08/11).



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

1º Orden de mérito: Oferta N° 4: MANTELECTRIC ICISA (Puntaje obtenido 93)
 2º Orden de mérito: Oferta N° 6: ILUBAIRES SA (Puntaje obtenido 92,6)
 3º Orden de mérito: Oferta N° 1: LESKO SACIFIA (Puntaje obtenido 90,5)
 4º Orden de mérito: Oferta N° 5: SUTEC SA (Puntaje obtenido 89,7)
 5º Orden de mérito: Oferta N° 3: Autotrol SA- Construman SA- UTE (Puntaje 87,6).

Oferta desestimada por inadmisibles: Oferta N° 2: COLUMBIA ELECTROTÉCNICA SC. Esta oferta no precalifica en virtud del incumplimiento de lo previsto en el numeral 2.1.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

➤ **Apertura de los sobres N° 2**

El día 15/08/11 se suscribió el Acta N° 2140/11 de apertura de los sobres N° 2. En el siguiente cuadro se detallan las ofertas económicas de las distintas empresas que calificaron para el sobre N° 2⁹⁵:

Cuadro 13 – Ofertas presentadas para todas las zonas.

Zona	LESKO SACIFIA (Oferta N° 1)	AUTOTROL SACIAFeI- CONSTRUMAN SA (UTE) (Oferta N° 3)	MANTELECTRIC ICISA (Oferta N° 4)	SUTEC SA (Oferta N° 5)	ILUBAIRES SA (Oferta N° 6)
1	\$46.915.992,00	\$47.542.224,00	\$44.957.590,08	\$45.936.631,87	\$47.342.764,80
2	\$46.586.700,00	\$45.393.168,00	\$44.084.130,72	\$45.604.936,73	\$46.544.592,80
3	\$57.607.008,00	\$50.067.360,00	\$59.267.896,32	\$56.754.692,57	\$59.011.209,60
4	\$42.794.299,20	\$44.700.960,00	\$45.215.883,84	\$44.290.521,50	\$44.547.724,80
5	43.509.900,00	\$42.595.344,00	\$45.047.844,96	\$44.734.372,56	\$42.303.072,00
6	\$44.533.699,20	\$43.597.584,00	\$45.741.649,92	\$43.333.399,87	\$45.257.817,60
Total	\$281.947.598,40	\$273.896.640,00	\$284.314.995,84	\$280.654.555,10	\$285.007.181,60

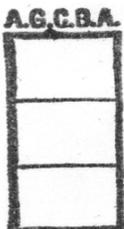
Fuente: Acta N° 2140/11

➤ **Preadjudicación.**

Por Acta N° 3 de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de fecha 19/09/11, se emite el correspondiente Dictamen de Preadjudicación. En el mismo, el orden de mérito en el proceso de selección, para cada una de las Zonas, es el siguiente:

Zona 1: 1º) MANTELECTRIC ICISA; 2º) SUTEC SA; 3º) ILUBAIRES SA; 4º) LESKO SACIFIA; 5º) AUTOTROL SACIAFe I-CONSTRUMAN SA-UTE

⁹⁵ Recordar que la “Oferta N° 2” no precalificó.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Zona 2: 1º) MANTELECTRIC ICISA; 2º) ILUBAIRES SA; 3º) SUTEC SA; 4º) AUTOTROL SACIAFe I-CONSTRUMAN SA-UTE; 5º) LESKO SACIFIA

Zona 3: 1º) AUTOTROL SACIAFe I-CONSTRUMAN SA-UTE; 2º) SUTEC SA; 3º) LESKO SACIFIA; 4º) ILUBAIRES SA; 5º) MANTELECTRIC ICISA

Zona 4: 1º) LESKO SACIFIA; 2º) ILUBAIRES SA; 3º) MANTELECTRIC ICISA; 4º) SUTEC SA; 5º) AUTOTROL SACIAFe I-CONSTRUMAN SA-UTE;

Zona 5: 1º) ILUBAIRES SA; 2º) LESKO SACIFIA; 3º) AUTOTROL SACIAFe I-CONSTRUMAN SA-UTE; 4º) MANTELECTRIC ICISA; 5º) SUTEC SA

Zona 6: 1º) SUTEC SA; 2º) LESKO SACIFIA; 3º) AUTOTROL SACIAFe I-CONSTRUMAN S.A.-UTE; 4º) ILUBAIRES S.A.; 5º) MANTELECTRIC I.C.I.S.A.

De conformidad con el orden mérito indicado precedentemente para cada una de las zonas, corresponde la adjudicación de la Licitación Pública N° 10/2011, según las cotizaciones de sus respectivas ofertas a las siguientes empresas y por los siguientes montos⁹⁶:

Zona 1: MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - \$44.957.590,08.

Zona 2: MANTELECTRIC I.C.I.S.A. - \$44.084.130,72.

Zona 3: AUTOTROL S.A.C.I.A.F.e I-CONSTRUMAN S.A.-UTE - \$50.067.360.

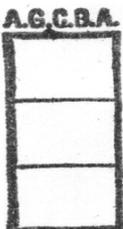
Zona 4: LESKO S.A.C.F.I.A. - \$42.794.299,20.

Zona 5: ILUBAIRES S.A. - \$42.303.072.

Zona 6: SUTEC S.A. - \$43.333.399,87.

En la citada Acta (N° 3), se deja constancia que, por el art. 106 de la Ley N° 2095 y el art.2.7.6. del PCP, “*este Dictamen de Preadjudicación carece de efectos vinculantes. Su único propósito es el de suministrar los elementos de juicios objetivos necesarios y suficientes a los fines de la decisión administrativa que siguiendo pautas de mérito, oportunidad y conveniencia corresponda adoptar sobre el particular. Finalmente, se deja constancia que el monto por el cual se aconseja adjudicar asciende a la suma de \$267.539.851,87, superando el presupuesto oficial en 14,67%*”.

⁹⁶ Estos montos también están presentados en el Cuadro 12 - Empresas adjudicatarias de la LP 10/11.



Previo a la Adjudicación, se le dio intervención a la PG que emitió el **Dictamen PG N° 86286 del 11/10/11**. Este dictamen emite observaciones solo formales, las cuales el ente auditado las salva según se expresa en informe de la **Comisión Evaluadora de Ofertas**⁹⁷.

➤ **Adjudicación**

La Resolución N° 1263/MAyEP/11⁹⁸ del 20/10/11 aprueba lo actuado en la Licitación Pública N° 10/2011 al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064. Concretamente, esa Resolución adjudica la Zona 1 a la firma MANTELECTRIC ICISA por la suma de \$44.957.590,08, la Zona 2 a la firma MANTELECTRIC ICISA por la suma de \$44.084.130,72, la Zona 3 a la UTE conformada por las empresas AUTOTROL SACIAFeI-CONSTRUMAN SA-UTE por la suma de \$50.067.360, la Zona 4 a la empresa LESKO SACIFIA por la suma de \$42.794.299,20, la Zona 5 a la firma ILUBAIRES SA por la suma de \$42.303.072, y la Zona 6 a la empresa SUTEC SA por la suma de \$43.333.399,87⁹⁹.

➤ **Firma de las CONTRATAS**¹⁰⁰

Se verificó el cumplimiento formal de los requisitos estipulados en el PCP, art. 2.8.3., de la LP 10/11 para que las adjudicatarias puedan suscribir las respectivas contratas. De acuerdo al citado artículo, los requisitos para la firma de la contrata son los siguientes:

- ✓ 2.8.3.1 Garantía de Adjudicación
- ✓ 2.8.3.2 Certificado de Capacidad de Adjudicación
- ✓ 2.8.3.3 Seguros
 - A) ART
 - B) Responsabilidad Civil
 - C) Instalaciones de Alumbrado
- ✓ 2.8.3.4 Poderes y Contratos Sociales

A su vez, las adjudicatarias deben cumplir con los siguientes artículos del PCP:

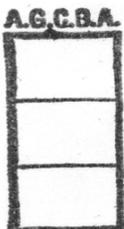
- ✓ 2.1.10 Certificado de Capacidad de Contratación Anual¹⁰¹

⁹⁷ Obrantes a fs. 17.648 del Exp. 1.202.473/2010. Ver detalle en Planilla de relevamiento, Ítem 63, en el Anexo V del presente Informe.

⁹⁸ La norma que adjudica la obra se publica en el BOCBA N° 3777 del 26/10/11. En el expediente relevado se deja constancia de su publicación a fs. 17674/81.

⁹⁹ Ver también Cuadro 12 - Empresas adjudicatarias de la LP 10/11,

¹⁰⁰ Obrar a fs. 17722/31 del Exp. 1.202.473/2010.



- ✓ 2.1.24 Certificado Fiscal p/contratar¹⁰²
- ✓ 2.14.6.2 Seguro Ambiental¹⁰³

A través del relevamiento del contenido del Exp. N° 1.202.473/2010 obrante en la DGALUM, se verificó la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Garantía de Adjudicación (art. 2.8.3.1 del PCP) para la zona III de Autotrol Construman UTE, a través del Exp. N° 206844/12¹⁰⁴, adjunto al Exp. En cuestión.
- ✓ Seguros (art. 2.8.3.3 del PCP) para la zona V de Ilubaires¹⁰⁵, y Zona VI de Sutech¹⁰⁶.
- ✓ Seguro Ambiental (art. 2.14.6.2 del PCP) para la Zona III, de Autotrol Construman UTE¹⁰⁷ y Zona VI de Sutech

El resto de la documentación, requerida en forma previa a la firma de la contrata no fue puesta a disposición en la DGALUM aunque del expediente surge su presentación refiriendo a otra documentación¹⁰⁸.

¹⁰¹ 2.1.10 CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL - PCP

Los oferentes deberán contar como mínimo con una “Capacidad de Contratación Anual para Licitación libre” igual o superior a: (...)

¹⁰² 2.1.24 CERTIFICADOS FISCALES - PCP

Los Oferentes deberán integrar a sus Ofertas el Certificado Fiscal para Contratar, emitido por la AFIP (Resolución N° 1814-AFIP-05, B.O. N° 30.569 del 13-01-05 y Circulares N° 18/05 y 19/05 Oficina Nacional de Contrataciones).

Esta documentación deberá estar certificada por Escribano Público. En el caso que a la fecha de apertura del llamado, el certificado se encontrare en trámite, deberá acreditar esta circunstancia con la copia autenticada por escribano de la constancia de la solicitud del respectivo certificado.

¹⁰³ 2.14.6 Seguro Ambiental. PCP

2.14.6.2. (...) “El adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla. El oferente que resulte adjudicatario deberá contratar la póliza del seguro ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el art. 22 de la Ley N° 25.675.

La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada”

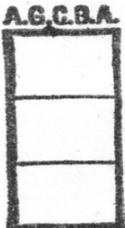
¹⁰⁴ Expediente N° 206.844/12 anexo al Cuerpo N° 93 del Exp. N° 1.202.473/10. Gtía de adjudicación de Autotrol-Construman (UTE): 5% del monto adjudicado \$ 2.503.368. Póliza: 1.150.458 (Aseguradora de Créditos y Gtías. S.A.). Fecha de integración: 04/11/11.

¹⁰⁵ Hasta la fecha del presente Informe se verificó la presentación de las siguientes pólizas de seguro: B) Resp. Civ., c) Instalaciones .Póliza 19051 Liberty Seg. Ilubaires SA..

¹⁰⁶ A) Seguro de Accidentes de Trabajo. Póliza N° 61997 - Liberty Seguros ART (fs. 17845/55). B) Seguro de Responsabilidad Civil. Póliza N° 3 – 55158 – Berkley SA (fs. 17888/18002). C) Seguro de Instalaciones de Alumbrado. Póliza N° 914802. El Comercio Seguros SA. (fs. 18003/18028).

¹⁰⁷ A (Fs. 82 del Exp. N° 206.844/12, adjunto al Exp. en cuestión

¹⁰⁸ Surge de las actuaciones que el GCBA, en forma previa a la suscripción de las Actas precedentemente mencionadas ha efectuado intimaciones para el cumplimiento de documentación faltante, especialmente en el caso de AUTOTROL SACIAFe I.-CONSTRUMAN S.A.-UTE.-



Las fechas de suscripción de contratos entre el GCBA y las empresas adjudicatarias se presentan en el Cuadro 12 - Empresas adjudicatarias de la LP 10/11, del presente Informe.

5.9.4.3 Análisis de las Ofertas de la LP 10/11.

Se efectuó la verificación de las Ofertas, incluidas en el Expediente por el que tramitó la LP 10/11, respecto del cumplimiento formal de lo requerido por el Pliego de Condiciones Generales (PCG) y el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) para la presentación de la Oferta. El criterio de selección de las Ofertas analizadas, tuvo en cuenta el mayor valor del *monto adjudicado*. Así, fueron seleccionadas las Ofertas de:

- Mantelectric ICISA,
- Sutech SA
- UTE Autotrol SA-Construman SA

Se verificó la presencia de cada uno de los elementos requeridos en el interior del **Sobre N° 1 (art. 2.5.3 del PCP)**, conformado por los siguientes documentos:

- 1) La Carpeta de Antecedentes. Según el art. 2.5.3.1 del PCP
- 2) La Carpeta Técnica. Según el art. 2.5.3.2 del PCP.
- 3) Sobre N° 2. Según el art. 2.5.4 del PCP.
- 4) Otros requisitos. Según el art. 1.3.5 del PCP.

Se ha obtenido la documentación perteneciente a las firmas citadas precedentemente que han presentado sus ofertas en formato impreso y digital – requisito exigido por el PCP. En los discos compactos (CDs) aparecen la Carpeta de Antecedentes y la Carpeta Técnica de cada oferente (Sobre N° 1) y las Ofertas

En el Exp. relevado existe una intimación por cédula a dicha empresa quien refiere haber dado cumplimiento a la agregación de la documentación requerida en otros Expedientes pero que no aparecen agregados al Exp. 1.202.473/2011.

A saber:

“Acta de Inicio: 2/1/12. Entre GCBA y AUTOTROL SA y CONSTRUMAN SA. Falta completar Numerales: 2.8.4; 2.17.3.1; 2.17.3.2 y 2.17.3.3 del P.C.P.”

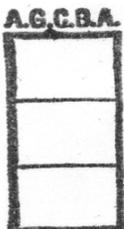
Las oferentes manifiestan haber cumplimentado dicha documentación, registrándose dicha presentación mediante los siguientes Expedientes:

Exp.: 2.115.009/ 2011 de fecha: 22/11/11: Contrato constitutivo UTE y el CUIT de la misma.

Exp.: 2.210.308/2011 de fecha: 2/12/11: Constancia RIUPP.

Sin perjuicio de lo cual, la UTE en cuestión acompañó nuevamente copia de la documentación que dice haber presentado en el Exp. N° 2210308/2011, como así también, dando cumplimiento al Numeral 2.8.4.1 declaran "el estado de las instalaciones al momento de su recepción", "Plan de Trabajo", "Flota de Vehículos".

Todo lo mencionado consta en el Expediente que se ha tenido a la vista que es el Exp. 2.068.44/2012 que se encuentra incorporado al que tramitó la Licitación Pública.



Económicas (Sobre N° 2). Se constató que el contenido de los CDs se correspondía con las ofertas presentadas en papel impreso en el Expediente N° 1.202.473/10.

Verificada la existencia de toda la documentación requerida, se ha comprobado que las citadas empresas han cumplido con la **presentación de la documentación** requerida por el Pliego de Condiciones Generales y/o lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares.

El resultado de la verificación del contenido de estos documentos, se presenta en detalle en el Anexo V (V.b a V.e).

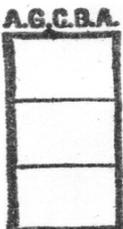
5.9.4.4 Comparación del PCP de la LP 93/97 vs. PCP de la LP 10/11.

En el ANEXO V.f) del presente Informe, se presenta una tabla comparativa de los Pliegos correspondientes a la LP 93/97 (anterior) y la LP 10/11 (vigente en 2012). De esta comparación, se destaca que:

- ✓ En la LP 10/11 se divide toda la ciudad en 6 zonas a ser atendidas por contratistas, mientras que en la LP 93/97 eran 4 más 1 por administración del GCBA.
- ✓ Los pliegos correspondientes a la LP 10/11 adicionan, para su mantenimiento, la iluminación de fachadas de edificios públicos y/o privados.
- ✓ Los pliegos correspondientes a la LP 10/11 adicionan sesenta (60) días a los 120 días previstos en la licitación anterior para la continuidad de la prestación ante una eventual rescisión del contrato.
- ✓ Para la LP 10/11 se adicionan a la flota requerida por zona: un camión hidroelevador, un vehículo de carga liviana, un vehículo para recorrido y tres plataformas transportables autoelevadoras.
- ✓ Para la LP 10/11, se admite una garantía de Ejecución/Adjudicación hasta un 5% inferior a la indicada para la licitación anterior.
- ✓ Para la LP 10/11, la inspección de los trabajos pasa a estar a cargo la DGALUM mientras que en la licitación anterior no se especificaba al responsable.
- ✓ En la LP 10/11, el pago de las horas extras de inspección (por funcionarios de la DGALUM), pasa a estar a cargo del contratista¹⁰⁹.

¹⁰⁹ PCP: 2.18.1.4 TRABAJOS EN HORAS EXTRAS

Cuando el Contratista decida trabajar en las obras en horas extras, la DGALUM designará los agentes para el control de las tareas, cuyo costo estará a cargo del contratista. La liquidación se hará de acuerdo con las normas vigentes para el personal del Gobierno de la Ciudad, y serán descontadas de las certificaciones que se abonen al contratista.



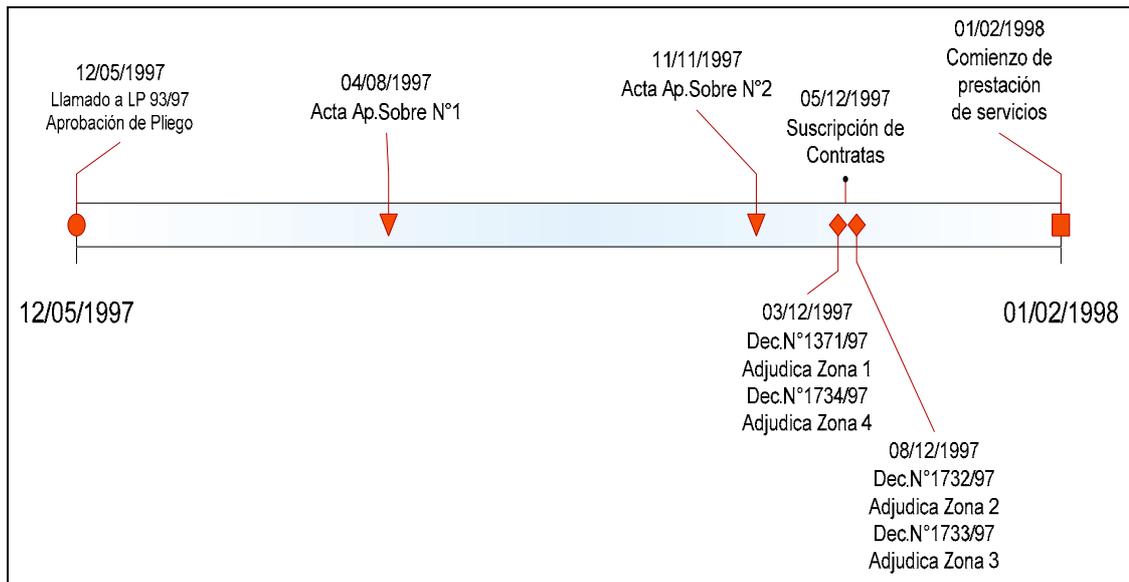
“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

- ✓ El costo de dichas horas extras no puede superar el 2% de cada certificado y serán liquidadas con un recargo del 100%, mientras que en la licitación anterior no se especificaba el límite de horas extras de inspección.
- ✓ Los pliegos correspondientes a la LP 10/11 contemplan el tema de redeterminación de precios, a través del Art. 2.11.5 mientras que en la licitación anterior no se contemplaba.

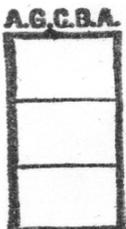
5-9.5 Líneas de Tiempo de los procesos licitatorios.

Con el objetivo de visualizar más claramente, el marco histórico organizado cronológicamente de los procesos licitatorios, ya mencionados, relacionados con el Mantenimiento de Alumbrado Público, a continuación se incluyen las líneas de tiempo. Éstas muestran, de manera esquemática y gráfica, los principales hitos y fechas expuestos en escala de tiempo.

LP 93/97



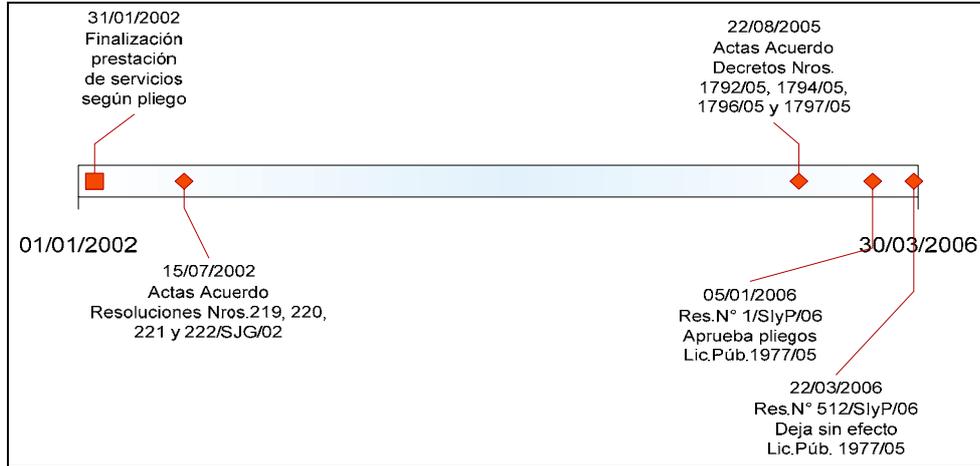
Fuente: Elaboración propia.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

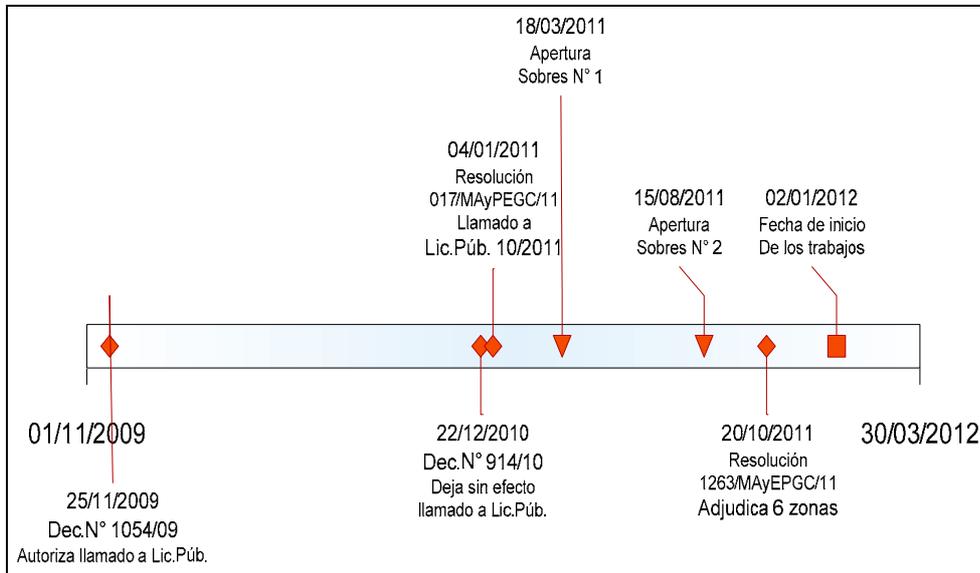
“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Prórrogas (previstas en Pliegos y por Actas Acuerdo) de la LP 93/97 y 1º Proceso Licitatorio dejado sin efecto

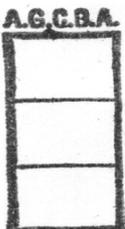


Fuente: Elaboración propia.

2º Proceso Licitatorio dejado sin efecto y LP 10/11



Fuente: Elaboración propia.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

5-10 Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros durante el año auditado, 2011.

5-10.1 Zonas 1 a 4.

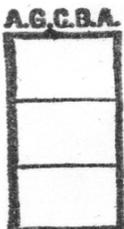
Durante el año 2011, estuvo vigente la distribución de zonas correspondiente a la LP 93/97 para todas las tareas de Mantenimiento de Alumbrado Público.

Las normas que rigieron la operación del Mantenimiento del Alumbrado Público fueron los Pliegos de la LP 93/97 más las modificaciones en las tareas previstas, incluidas por las Actas acuerdo del 2005 ya mencionadas¹¹⁰, en que se acordó la suspensión temporal de tareas conexas relacionadas con el mantenimiento preventivo de las instalaciones de Alumbrado Público. En definitiva, las tareas que se comprometen a realizar, hasta la adjudicación del llamado a Licitación Pública del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Alumbrado Público en la Ciudad de Buenos Aires, son la totalidad de las prestaciones especificadas en el Pliego de Licitación, en los términos y condiciones que se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 14 – Listado de prestaciones de Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Alumbrado Público según Actas Acuerdos 2005.

ACTA ACUERDO 2005			
	Prestación	Carácter	Términos y condiciones de su prestación
1	Reposición de Lámparas Quemadas	Correctivo	Ejecutar
2	Reposición de Equipos Auxiliares	Correctivo	Ejecutar
3	Reposición de Interceptores	Correctivo	Ejecutar
4	Reparación o Reposición de Cables Aéreos	Correctivo	Ejecutar
5	Reparación o Reposición de Cables Subterráneos	Correctivo	Ejecutar
6	Reparación o Reposición de Artefactos Completos	Correctivo	Ejecutar
7	Reparación o Reposición de Componentes de Artefactos	Correctivo	Ejecutar
8	Reposición de Columnas	Correctivo	Ejecutar
9	Falta de Suministro de Energía Eléctrica	Correctivo	Ejecutar

¹¹⁰ Ver en punto 5-9.1 “Mantenimiento del Alumbrado Público -Licitación Pública N° 93/1997” del presente Informe.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

ACTA ACUERDO 2005			
	Prestación	Carácter	Términos y condiciones de su prestación
10	Control Horario de Encendido y Apagado	Correctivo	Ejecutar
11	Atención de Emergencias dentro 30 Minutos -Columnas caídas por cualquier motivo -Gancho de suspensión desprendido - Corte de rienda de Suspensión - Corte de cables de línea aérea - Estructuras electrificadas	Correctivo	Ejecutar
12	Limpieza de Luminarias	Preventivo	Ejecución Conexa
13	Limpieza y repaso de elementos menores y de comando	Preventivo	Ejecutar (1)
14	Limpieza de Interruptores Fotoeléctricos	Preventivo	Ejecución Conexa
15	Cables de Alimentación	Preventivo	Ejecutar
16	Ajuste periódico y lubricación de Interruptores	Preventivo	Ejecutar
17	Recorridas Semanales	Preventivo	Ejecutar
18	Verificación de Valores de resistencia de aislación de cable de derivación y resistencia de puesta a tierra de la instalación	Preventivo	Ejecutar (2)

Fuente: Actas Acuerdo suscriptas entre el GCBA y las empresas adjudicatarias de la LP 93/97.

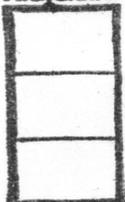
Donde la nomenclatura utilizada para especificar las condiciones de su prestación se aclara a continuación:

Ejecutar: Significa que deberá ser realizada por el contratista en la forma prevista en los pliegos y documentos contractuales de la LP 93/97 por la que resultó adjudicataria del servicio referido.

Ejecución Conexa: significa que se realizará en la forma prevista en el cuadro y cuando específicamente se concurra a la luminaria y/o artefacto integrante de las instalaciones de alumbrado en mantenimiento para realizar las tareas correspondientes al mantenimiento estrictamente correctivo.

Ejecutar (1): Deberá ser ejecutada en su totalidad, durante los primeros 4 meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Ejecutar (2): Deberá ejecutarse sobre la totalidad de piquetes y buzones que la empresa tiene bajo mantenimiento del presente acuerdo. En el cronograma a establecerse para estos trabajos, deberá priorizar aquellos piquetes que se encuentran ubicados en tierra, y en localizaciones a indicar por representante en



obra del GCBA. Sobre la prestación N° 18, se solicitaron por nota¹¹¹ “los listados de valores de resistencia de aislamiento de cable de derivación y resistencia de puesta a tierra de la instalación y colocación de jabalinas”. En respuesta a dicha nota, la documentación enviada no cumple con lo solicitado ya que los listados no fueron remitidos¹¹². Esto demuestra una falta de control que representa un peligro latente de riesgo eléctrico para la vida de las personas¹¹³. Cabe destacar que la LP 10/11, a través de los art. 2.22.3.8 y 2.22.4.7 del PCP, contempla las condiciones que deberá cumplir dicha tarea, respecto a los valores de medición, qué tipo de elementos de la instalación involucra y bajo qué normas, como así duración y periodicidad con que deben ser efectuadas las mismas, las cuales deberán ser volcadas a planillas a manera de declaración jurada con la firma del profesional actuante y sobre las cuales el GCBA determinará un total de 400 instalaciones por zona, como muestra, para efectuar su seguimiento. Esto deberá ser objeto de futuras auditorías.

Como puede apreciarse, las prestaciones 13 y 18 debieron ser cumplimentadas en su totalidad durante los primeros 4 meses contados a partir de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo¹¹⁴. El resto de las tareas debían prestarse durante el año auditado.

Por otra parte, la cantidad actualizada de luminarias por zona, de acuerdo al último certificado (a diciembre de 2011¹¹⁵), se presenta en el siguiente cuadro; incluyendo también los totales por **inventario** original¹¹⁶:

¹¹¹ Nota AGCBA N° 1355/2012.

¹¹² Ante el pedido por Nota AGCBA N° 1355/2012 con fecha de recepción el 23/05/2012, la DGALUM mediante providencia PV-2012-01230947-DGALUM con fecha 13/06/2012, responde con la siguiente documentación:

- ✓ OS N° 2629, de fecha 30/05/2012, a la empresa LESKO SACIFIA y por OS N° 3116, de fecha a la empresa ILUBAIRES S.A., con la información requerida.
- ✓ Comunicación N° 2596, de fecha 31/05/2012, en que la empresa LESKO SACIFIA (en respuesta a OS N° 2629) responde “El cable de derivación de puesta a tierra no posee resistencia de aislación al ser un cable desnudo de CU de 25mm². Por otra parte los valores de PAT se ajustaban a lo estipulado en el pliego”.
- ✓ Comunicación N° 4062, de fecha 18/06/2012, en que la empresa ILUBAIRES S.A., (en respuesta a la OS N° 3116) responde: “Tal lo solicitado por esa inspección se informa que el cable de derivación de puesta a tierra no es aislado, es desnudo de cobre estañado de 1x25mm² y los valores de resistencia de puesta a tierra medidos en el transcurso del año 2011 fueron los solicitados y exigidos en el pliego de la Licitación N° 93/97 del Mantenimiento del Alumbrado Público del GCBA”.

¹¹³ En el INFORME N° 34 de la UAIMAYEP/2010, en el mismo sentido, se observa:

“4.1.2 Observación: La suspensión de algunas tareas relacionadas con el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de Alumbrado Público por parte de los contratistas, (Actas Acuerdo suscriptas con el G.C.B.A.), y el lapso de tiempo que hasta la fecha ha transcurrido desde que se ha dispuesto la suspensión mencionada, ocasiona el surgimiento de riesgos de deterioro en las Instalaciones del Alumbrado Público. La situación expuesta, podría traer aparejado la posibilidad de que ocurran accidentes de magnitud en la vía pública”.

¹¹⁴ Agosto de 2005. Es decir que deberían haber estado completadas hacia fines de 2005.

¹¹⁵ Correspondientes al último certificado de la LP 93/97, que fue en Diciembre de 2011.

¹¹⁶ Inventario realizado por las Empresas según art. 76 del PCP.



Cuadro 15 – Cantidad de Luminarias por zona con mantenimiento por LP 93/97

ZONA	TOTAL POR INVENTARIO	TOTAL ULTIMO CERTIFICADO
	Diciembre 2003	Diciembre 2011
1	24.499	31.785
2	15.047	24.445
3	14.699	21.881
4	16.372	21.717

Fuente: DGALUM

No obra inventario durante el 2011 ante la falta de su confección. Dicha situación fue observado en las auditorias internas del la jurisdicción¹¹⁷.

5-10.2 Zona 5.

A su vez, durante el año 2011, **Mantelectric ICISA**¹¹⁸ prestó el **Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en la zona 5**¹¹⁹. No constan en las actuaciones relevadas¹²⁰ las causas y motivos que llevaron al ente auditado a adoptar esta modalidad de contratación. Esta zona (5) originalmente, como

¹¹⁷ En Informe N° 34 – UAIMAYEP/2010, en el mismo sentido, se observa:

“4.2 Inventario de luminarias

4.2.1 Observación: se ha constatado la aprobación extemporánea del inventario de luminarias de las instalaciones de Alumbrado Público en las zonas 2y 3, teniendo en cuenta los plazos estipulados en el Art 76 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/97.

4.2.2 Observación: no han sido aprobados a la fecha del presente informe, los inventarios de luminarias correspondientes a las zonas 1 y 4, incumpliendo en consecuencia con el Art 7976 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 93/97. Lo expuesto manifiesta la incertidumbre en el conocimiento de la cantidad de luminarias por las cuales se certifica la prestación del servicio de mantenimiento por parte de las contratistas. Consecuentemente, los montos que le son abonados a ola contratista podrían no ser fiel reflejo de la realidad“.

En el Informe N° 15 – UAIMAYEP/2011, se observa:

“3 Observación. Inventario de luminarias

Se ha constatado que con respecto al informe anterior, se han iniciado las actuaciones que se detallan, las cuales no se encuentran aprobadas, a saber:

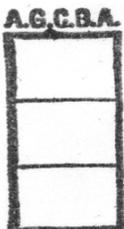
- El inventario correspondiente a la zona 1 se tramita por Ex. N° 354575/MGEYA/2011y se inicio el 17/03/2011, estando actualmente en la DGALUM desde el 18/04/2011. Han transcurrido cuatro meses sin que se produzcan novedades para su aprobación.

- El inventario correspondiente a la zona 4 se tramita por Ex. N° 5084/MGEYA/2008, iniciado el 29/01/2008 y actualmente se encuentra en la DGALUM desde el 19/07/2011 sin que se produzcan novedades para su aprobación”.

¹¹⁸ Ver PRD N° 119.557 y N° 331.927, los cuales corresponden a N° de Orden 21 y 22 respectivamente de la muestra de Auditoría.

¹¹⁹ la aprobación de gastos, mediante los Decretos N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10

¹²⁰ Elemento 21 y 22 de la muestra de auditoría y Exp. N° 805.804/2010.



resultado de la LP 93/97, era mantenida por Administración por la DGALUM. Se consultó verbalmente y se remitieron Notas para aclarar esta situación. En las respuestas recibidas, que incluyen el Exp. N° 805.804/2010 completo, se observó que se aprobaron gastos por la prestación de un servicio a la empresa Mantelectric ICISA¹²¹, apartándose de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones, sin justificación ni causa y contraviniendo expresas disposiciones de los decretos 556/10 y su modificatorio 752/10.

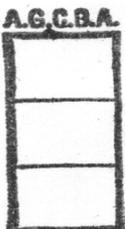
La DGALUM sólo expresó¹²² que *“La empresa MANTELECTRIC ICISA comenzó a prestar servicios de mantenimiento integral del alumbrado público en la denominada Zona 5, según L.P. 93/97, a partir del mes del mes de Julio -2010, de acuerdo a la Resolución Nro. 1062-MAYEPGC-2010, que tramita por Ex. 805.804/2010”*. A su vez, MANTELECTRIC ICISA *“dejó de prestar los servicios de mantenimiento integral del alumbrado en la Zona 5 (L.P. 93/97), en el mes de Diciembre -2011, toda vez que a partir de Enero de 2012, comenzó a regir la Licitación Pública 10/2011, vigente a la fecha”*.

Habiendo analizado en forma íntegra el expediente de referencia, se desprenden del mismo los siguientes hechos fundamentales:

- Fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 constan los siguientes Formularios: “Solicitud Caratulación Expediente”, “Solicitud de Gastos” y “Consulta de Cuota Distribuida”.
- Fs. 9 a 25. 16/06/2010. **Cotización de Mantelectric SA** por servicios de mantenimiento del alumbrado público urbano y trabajos conexos de la zona 5 de la C.A.B.A. Conceptos comprendidos: Mantenimiento correctivo – Atención de reclamos – Trabajos conexos y complementarios.
- Fs. 26. **Resolución N° 1062/MAyEP/2010** (13/08/2010): Autoriza a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público a comprometer el gasto de \$ 550.000 a favor de Mantelectric SA por el servicio de mantenimiento integral de alumbrado público en la zona 5 correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2010.

¹²¹ Con fecha 16/05/12 se envió a la DGALUM Nota AGCBA N° 1264/12 solicitando el encuadre legal y documentación de la contratación de la empresa Mantelectric ICISA para que preste el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en la zona 5. Anteriormente, se había enviado al ente auditado Nota AGCBA N° 1100/12 con fecha 24/04/12 y reiteratoria N° 1223/12 de fecha 10/05/12 solicitando información por la contratación de la empresa Construman SA en la misma zona 5.

¹²² En respuesta a Nota AGCBA N° 1264/12. La respuesta del ente se ha efectuado mediante el EXP. 1010684/2012, de fecha 17/05/2012, Cód. Trata: “GENE 1202A – ALUMBRADO PROYECTO OBRAS DE ALUMBRADO”.



- Fs. 27 a 43. **Resoluciones de la SSMEP¹²³ del año 2010** que aprueban el gasto correspondiente a certificaciones de los meses julio, agosto y setiembre.
- De acuerdo a las Órdenes de Compra mensuales, se desprende que **se aplicó el Decreto N° 556/10.**

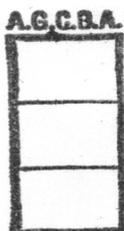
Del relevamiento del Expediente, debe destacarse, que no fueron acreditados los requisitos previos (excepción, Urgencia) prescriptos en el Art. 2° Incisos a) y b) del Decreto N° 556/GCABA/2010 y 7° del Decreto 752/10, ni las previsiones de los inc. b, d, y e del art. 7° del Decreto 1510/97 y 10° de la ley 1218:

- No obra por parte de la Dirección General el requerimiento del servicio ni sus condiciones o características de la prestación necesaria.
- No constan antecedentes que permitan inferir el apartamiento de los procedimientos previstos en los regimenes de compras y contrataciones.
- No consta la existencia de las tres (3) invitaciones a cotizar ni de los tres (3) presupuestos.
- No consta las causas y motivos que justifiquen el procedimiento de excepción al régimen de compras y contrataciones.
- No consta el cumplimiento de los requisitos a y b del art. 7 del Decreto 752/10.
- No constan motivos por los cuales esta modalidad de contratación excedió de un (1) trimestre.
- No consta el dictamen de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico en forma previa a la autorización del gasto.

El Decreto 556/10 y su modificatorio 752/10, sólo faculta a Ministros, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, si dichos requisitos previos son cumplimentados. En las actuaciones puestas a disposición referidas al período auditado, no se encuentra documentación que hubiese justificado el apartamiento de las previsiones de la ley 2095. De tal forma, no se exime a la administración de la aplicación de los procedimientos a seguir para las compras y contrataciones que son reglados en la citada norma y en la Ley N° 13.064 (Obra Pública).

Por otra parte, cabe precisar que la Res. 1062/10 “*autoriza a la Subsecretaría a aprobar el gasto*” correspondiente a las primeras tres certificaciones (julio, Agosto, setiembre de 2010). Posteriormente, existen Resoluciones de “**aprobación de gastos**” de las certificaciones mensuales (a razón de una Resolución por mes).

¹²³ SSMEP = Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Si bien en la Res. 1062/10, de fecha 13/8/2010, sólo se cita el Decreto N° 556/10, en las Resoluciones mensuales “aprobación de gastos” de las primeras tres certificaciones (julio, agosto, setiembre de 2010) se citan ambos decretos (N° 556/10 y N° 752/10) ya que fueron firmados a partir de Octubre de 2010.

En todas las facturas de Mantelectric ICISA relevadas, incluso las de 2011 (según lo apreciado en los **elementos de la muestra 21 y 22**) se hace referencia a la Res. 1062/10 aunque ésta fuera dictada para un solo trimestre (julio, agosto, setiembre de 2010).

En la muestra se incluyen dos elementos (21 y 22) correspondientes a la contratación de Mantelectric ICISA, en la zona 5. Cada elemento incluye 3 certificaciones mensuales del año 2011. Las Resoluciones correspondientes de aprobación de gasto mensual se presentan en las siguientes tablas.

Cuadro 16 – Elemento 21 de la muestra (cuya aprobación de gastos mensuales tramitó por Exp. N° 46.139/11) - Resoluciones correspondientes de aprobación de gasto mensual.

Gasto/ Mes 2011 aprobado	Resolución	Fecha
Enero	284/SSMEP/11	29/4/2011
Febrero	285/SSMEP/11	29/4/2011
Marzo	406/SSMEP/11	3/6/2011

Fuente: Expediente correspondiente.

Cuadro 17 – Elemento 22 de la muestra (cuya aprobación de gastos mensuales tramitó por Exp. N° 373.668/11) - Resoluciones correspondientes de aprobación de gasto mensual.

Gasto/ Mes 2011 aprobado	Resolución	Fecha
Abril	403/SSMEP/11	3/6/2011
Mayo	632/SSMEP/11	5/9/2011
Junio	631/SSMEP/11	5/9/2011

Fuente: Expediente correspondiente.

Del relevamiento de los Expedientes citados se apreció que en las Resoluciones de aprobación de gasto mensual se aplicaron los dos Decretos citados (556/10 y



752/10). En base lo hallado en estos dos elementos de la muestra (que cubren de enero a junio de 2011), se infiere la aplicación de los citados decretos a todo el período 2011.

Asimismo, en las actuaciones revisadas no se ha verificado que se haya dado intervención de la Procuración General en forma previa al dictado de la Resolución N° 1062/MAyEP/10¹²⁴, ni de las Resoluciones aprobatorias de gasto. El dictamen de este órgano de la Constitución era obligatorio, por los arts. 1 y 10¹²⁵ de la ley N° 1218, y del inc. d) del art. 7° del Decreto 1510/97 teniendo en cuenta que la contratación que se efectuó con la empresa Mantelectric ICISA para que preste el servicio de mantenimiento del alumbrado público en la zona 5, refiere a la prestación de un servicio público que dejó de ser prestado por administración de la Ciudad, enmarcado fuera de los presupuestos de la ley 2095, fue imputado a un programa que no contemplaba dicha zona. Como se presenta en el punto 5-10 de Relevamiento de actuaciones de la muestra, las certificaciones mensuales de contrataciones Mantelectric ICISA para la zona 5 ascendieron a un monto de \$ 230.000, prestando servicio desde julio de 2010 a diciembre de 2011.

Asimismo, no obran los motivos por los cuales el GCBA, no ejerció las previsiones del artículo 48¹²⁶ del PCP de la Licitación 93/97, que permiten la contratación del

¹²⁴ Autoriza a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público a comprometer el gasto de \$ 550.000 a favor de Mantelectric S.A. por el servicio de mantenimiento integral de alumbrado público en la zona 5 correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2010, aunque resulta mencionada en las actuaciones relevadas para el período 2011 como antecedente y causa de las Resoluciones aprobatorias de gasto citadas en los cuadros 16 y 17.

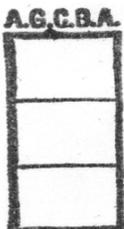
¹²⁵ Art. 10 ley 1218 modificado por art. 2 ley 3167: “Obligatoriedad de Dictamen. El dictamen de la Procuración General es obligatorio, previo e indelegable en los siguientes casos: a) Toda licitación, contratación directa o concesión, cuando su monto supere un millón quinientos mil (1.500.000) unidades de compra, incluyendo su opinión sobre pliegos y sobre la adjudicación que se propicie...”; b) Reclamaciones por reconocimiento de derechos, proyectos de contrato, resoluciones o cualquier asunto que por la magnitud de los intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración, pudiere afectar bienes de la Ciudad, derechos subjetivos o intereses legítimos de terceros o de agentes de la Ciudad.”

¹²⁶ Art. 48 del PCP Lic. 93/97: “AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DE LOS SERVICIOS DENTRO DEL AS ZONAS. El GCBA podrá a su solo arbitrio ampliar o disminuir los servicios contratados, con el objeto de adaptar los niveles de prestación de los mismo a los requerimientos y necesidades de la población. Ambas circunstancias serán comunicadas a los Contratistas mediante Órdenes de Servicio, 30 (treinta) días corridos antes e su implementación.

Las ampliaciones o reducciones, no podrán superar el 20% de la facturación promedio del último trimestre del servicio comprometido por las partes al inicio del contrato.

Excepcionalmente, el GBA podrá, por acto debidamente fundado, ordenar a cualquier contratista que por un plazo no mayor de 180 (ciento ochenta) días corridos se haga cargo de hasta el 50% del servicio objeto de esta contratación en cualquiera de las cinco (5) Zonas en que se divide la ciudad que no le hubiera sido adjudicada. Este servicio extraordinario se ejecutaría a los precios contractuales aplicables a la Zona originaria del contratista, a quien se le notificará con sesenta (60) días de anticipación la respectiva Orden de Servicio.

Las ampliaciones o reducciones que se implementen no darán derecho a indemnización y/o compensación alguna para los contratistas, quienes facturarán su oferta según Anexo V con las correcciones por altas o bajas según lo indicado en el Art. 57.”



servicio extraordinario en las restantes zonas adjudicadas por parte de las contratistas a precios de contrato.

Los “Servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público y Trabajos Conexos”, ya citados, brindados en la Zona 5 de la Ciudad de Buenos Aires”¹²⁷, durante el año 2011, se detallan a continuación:

a) Mantenimiento Correctivo del Alumbrado Público:

Constituye la acción inmediata tendiente a restablecer la prestación del servicio por falla de uno o más de los elementos constitutivos de la instalación. Involucra, por lo tanto, a las luminarias apagadas en horario nocturno, así como las que permanezcan encendidas en horario diurno, cualquiera sea su origen o causa. Incluye además todos los reemplazos inmediatos de las distintas partes que componen el conjunto de las instalaciones de Alumbrado Público que hacen a su función específica.

b) Atención de Reclamos:

Diariamente la Dirección General de Alumbrado requerirá a la empresa la atención y resolución de reclamos o solicitudes de vecinos a fin de que ésta los atienda dentro de los plazos previstos, contados a partir de la notificación de la solicitud. Los trabajos serán notificados por escrito o por correo electrónico con confirmación de envío o por fax con confirmación de envío satisfactorio. El plazo exigido para su cumplimiento comenzará a computarse a las cero horas del día siguiente al de su notificación por cualquiera de las formas anteriormente descritas. Los trabajos podrán realizarse en cualquier horario aunque no sea horario laborable. A fin de certificar los trabajos realizados se presentarán en la DGALUM dentro de las 72 horas de ejecutado el respectivo informe de ejecución describiendo: ubicación y descripción del reclamo recibido, con indicación de la fecha de atención del mismo. Las tareas serán realizadas sobre las instalaciones de alumbrado público existentes en la vía pública, incluidas aquellas que se encuentren en pasos bajo nivel, puentes, túneles y todos aquellos sectores que sean propiedad del GCBA, en obras de arte y edificios públicos y/o privados que correspondan a la jurisdicción del GCBA o aquellos para los que se suscriban los correspondientes Convenios. El servicio de mantenimiento comprende a su vez la custodia de todos los sistemas de alumbrado público mencionados precedentemente que se encuentren en la Zona 5.

¹²⁷ Incluidos en Fs. 9 a 13 del Exp. N° 805.804/2010. Cotización de Mantelectric S.A del 16/06/2010.



c) Trabajos conexos y complementarios:

Dentro de estos trabajos se diferencian dos tipos: “Incluidos” y “no incluidos” (a facturar por separado) en la cotización:

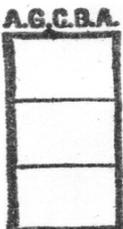
- ✓ TRABAJOS CONEXOS INCLUIDOS EN LA COTIZACIÓN: Como trabajos complementarios a los básicos precedentemente detallados se han considerado en el costo de la oferta los siguientes:
 - Retiro de carteles, pasacalles y pancartas.
 - Desconexión y retiro de instalaciones clandestinas.
 - Reparación de daños producidos por terceros, ya sean accidentales o intencionales y por cualquier motivo que sufran las instalaciones de alumbrado público de la zona.
 - Emergencias¹²⁸.
- ✓ TRABAJOS COMPLEMENTARIOS A FACTURAR MEDIANTE LISTADO DE PRECIOS UNITARIOS VIGENTE EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO EN LAS ZONAS 1, 2, 3 Y 4 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Su evaluación y costo son realizados en cada caso y en oportunidad de que los mismos sean requeridos por el GCBA.

- Retiro de instalaciones de Alumbrado Público o conexas al mismo existentes en la zona.
- Colocación de instalaciones complementarias al actual sistema de Alumbrado Público existente en la zona.
- Instalación de luminarias nuevas adicionales al actual sistema de Alumbrado Público existente en la zona.
- Traslado de instalaciones de alumbrado existentes en la zona.
- Medición, reparación o colocación de sistemas de puesta a tierra por cualquier motivo que se requiera su ejecución.

En este caso se utilizará la metodología prevista en los contratos mencionados, aceptándose realizar los trabajos al menor precio total resultante de multiplicar las cantidades a ejecutar en la encomienda del GCBA por los precios unitarios de cada uno de los preciaros de cada una de las otras cuatro zonas con servicio de mantenimiento.

¹²⁸ La emergencia, “que queda definida en la documentación licitatoria, será cubierta en los plazos indicados con el personal de la empresa una vez recibida la solicitud de concurrencia en el Centro de Atención de Reclamos de la empresa en el teléfono 5550-0080 cuyo horario de atención es de 24 horas todos los días”.



En definitiva, la forma de operar en el mantenimiento del alumbrado público en la zona 5, durante el año 2011, fue similar al de las otras 4 zonas.

Por otra parte, la DGALUM no proveyó la **cantidad de luminarias del inventario de la zona 5**¹²⁹. Ante la consulta, el Organismo respondió que “*Las luminarias afectadas al mantenimiento del alumbrado público durante el período 2011, son aquellas que se encontraban dentro de los límites de la ex Zona 5, que comprendía los ex CGP Nro. 8 y Nro 9; es decir: Av. Gral. Paz (Exc.), Av. Juan B. Justo (exc.), César Díaz, Esclada (exc.), Av. Eva Perón (exc.), Mariano Acosta (exc.), Av. Roca (exc.), Pergamino (exc.), 27 de Febrero (inc.)*”.

5-11 Relevamiento de las actuaciones de la muestra.

Obtenida la base de transacciones del SIGAF al 04/04/12 se procedió a seleccionar una muestra de certificaciones por el servicio de mantenimiento del alumbrado público correspondientes al programa presupuestario N° 37, Proyecto 1 Actividad 0, por un monto devengado de \$ 14.151.097,77 que corresponden a 57 casos detectados.

A partir de este universo, se estableció la muestra¹³⁰ que se encuentra conformada por 22 casos, por un total de \$8.395.273,44, que representa el 59,33% del universo devengado de certificaciones por mantenimiento del servicio de alumbrado público que son representados en el SIGAF como PRD (Parte de Recepción Definitiva)¹³¹.

Del relevamiento de las actuaciones de la muestra¹³², surge que:

- ✓ El PRD N° 344.560, que pertenece a la empresa Lesko SA, corresponde al certificado de obra N° 163 por trabajos de mantenimiento realizados en el mes de agosto/11 por \$335.459,45. Estos datos son los que figuran en el SIGAF al 04/04/2012. Al relevar la carpeta de pago se observó que la orden de pago emitida para dicho PRD corresponde a la liquidación por el servicio de mantenimiento del arbolado público. Esto implica que se está liquidando una operación que no debería efectuarse a través del Programa N° 37, conforme establece el Art. N° 7 de la ley 70¹³³.

¹²⁹ Solicitado por Nota AGCBA N° 1570/12.

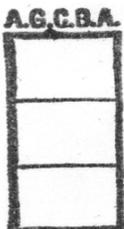
¹³⁰ Ver punto 4.4 Determinación del Universo y selección de las muestras de auditoría del presente Informe.

¹³¹ Ver cuadro con los elementos de la muestra en el ANEXO III.

¹³² La Planilla resumen de relevamiento se presenta en el ANEXO III del presente Informe.

¹³³ Artículo 7° - Ley N° 70 - Son objetivos de esta Ley, y por lo tanto deberán tenerse presentes principalmente para su interpretación y reglamentación, establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del Sector Público de la Ciudad, la implantación y mantenimiento de:

a. Un sistema contable adecuado a las necesidades de registro e información y acorde con su naturaleza jurídica y características operativas.



- ✓ En los elementos 21 y 22 de la muestra, se verificó la aprobación de gastos, mediante los Decretos N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, a la empresa **Mantelectric ICISA**¹³⁴ en concepto de prestación del Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en la zona 5; que originalmente era servida “por Administración” de acuerdo a lo previsto en Pliegos de la LP 93/97. No constan, en las 2 actuaciones relevadas, las causas y motivos que llevaron a la DGALUM a efectuar esta contratación.

5-12 Análisis de la gestión de los reclamos. Determinación del porcentaje de cumplimiento y aplicación de multas.

Se solicitó a la DGALUM información a fin de obtener el registro de los reclamos recibidos, referentes al Mantenimiento del Alumbrado Público correspondiente al año 2011.

Asimismo, se requirió detalle de penalidades previstas y aplicación de sanciones a empresas contratistas del servicio “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”¹³⁵.

La DGALUM¹³⁶ remitió¹³⁷ la información requerida a listados correspondientes a los reclamos de las empresas que conforman el servicio de mantenimiento y reparación del alumbrado público de la Ciudad, para las zonas 1 a 4.

Para el caso de MANTELECTRIC ICISA (zona 1), LESKO SACIFIA (zona 3) y SUTEC SA (zona 4) los listados vinieron en soporte informáticos. Por su parte, la información perteneciente a la empresa contratista ILUBAIRES SA (zona 2) fue remitida sólo en forma impresa¹³⁸; en consecuencia, en este caso se desarrolló un análisis a partir de una muestra probabilística de los reclamos.

- b. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, comprendiendo la práctica del control previo y posterior y de la auditoría interna.
- c. Procedimientos adecuados que aseguren la conducción económica y eficiente de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la jurisdicción o entidad.

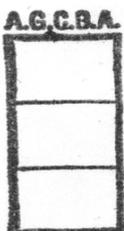
¹³⁴ Ver PRD N° 119.557 y N° 331.927, los cuales corresponden a N° de Orden 21 y 22 respectivamente de la muestra de Auditoría.

¹³⁵ La respuesta por parte de la DGALUM a lo requerido fue: “No existen penalidades ni sanciones a las Empresas contratistas del Servicio de Mantenimiento del alumbrado público por Terceros, durante el año 2011”.

¹³⁶ Cabe destacar que la información de reclamos remitida por la DGALUM, corresponde a listados elaborados por las empresas contratistas.

¹³⁷ En respuesta a Nota AGCBA N° 445/12.

¹³⁸ Ante la requisitoria en la empresa de archivos informáticos de la gestión de los reclamos se informó que no llevaban esa información de manera informática.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

La información de los reclamos en la Zona 5 correspondientes al año 2011 fue remitida en respuesta a la Nota AGCBA N° 1570/2012. Se solicitaron los listados de reclamos pero sólo se remitieron certificados de mantenimiento mensual elaborados por la empresa Mantelectric ICISA.

En general, la DGALUM no exige a las contratistas que elaboren bases de datos uniforme para los reclamos en lo referente al origen/causa (tipo de falla) del reclamo. Esto se refleja en que no se utiliza una nomenclatura unificada ni coincidente con los tipos de falla utilizados en el PCP. Esto dificulta un análisis y clasificación posterior de los reclamos. No obstante ello, puede extraerse que la principal causa de reclamo es el de luminaria “apagada”.

5-12.1 Análisis de reclamos de las empresas MANTELECTRIC ICISA, LESKO SACIFIA y SUTEC SA.

Para determinar el lapso temporal en la solución de los reclamos de las empresas MANTELECTRIC ICISA, LESKO SACIFIA y SUTEC SA se computaron los días de ingreso y su consecuente resolución, sin definir la cantidad de horas transcurridas al no figurar las mismas en sus listados respectivos.

En primer lugar se procesó la información enviada por cada empresa para determinar:

- Cantidad de reclamos atendidos.
- Cantidad de días/horas para la resolución del reclamo.
- Cantidad de reclamos con resolución mayor a las 72 hs.¹³⁹

De este análisis se obtuvo el siguiente cuadro de tiempos de resolución de reclamos por empresa:

Cuadro 18 – Reclamos por empresa y por tiempo de resolución > a 72 hs.

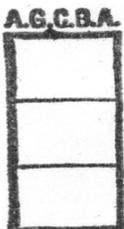
Empresa	Zona	Total reclamos	Resolución 0 a 72hs	Resolución > 72 hs	Error ¹⁴⁰	Faltante ¹⁴¹
MANTELECTRIC ICISA	1	26.207	26.122	25	60	
LESKO SACIFIA	3	23.348	22.718	630		
SUTEC SA	4	10.507	5.471	164	29	4.846

Fuente: DGALUM y Empresas.

¹³⁹ Según art. 68.2 del PCP, el plazo máximo de reparación para un tipo de falla es de 72 hs.

¹⁴⁰ Error: la fecha de solicitud del reclamo es posterior a la fecha de resolución.

¹⁴¹ Faltante: el reclamo presenta fecha de ingreso pero no fecha de finalizado/resuelto.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Es decir que, de acuerdo al análisis realizado, la resolución de los reclamos tarda más de 72 horas en el 0,1% (25) de los casos para MANTELECTRIC ICISA, en el 2.7% (630) de los casos para el caso de LESKO SACIFIA y en el 1,56% (164) de los casos para SUTEC SA.

Si se tiene en cuenta que los reclamos resueltos en un tiempo menor a las 24 hs.¹⁴² cumplen con lo exigido en PCP en el 100% de los casos y que los reclamos con resolución > a 72 hs.¹⁴³ incumplen su cometido en un 100% sólo resta comprobar el cumplimiento de los plazos exigidos por PCP de los reclamos con resolución entre las 24 a 48hs y 48 a 72hs según su tipo de falla o motivo de reclamo.

Tomando como referencia los conceptos enunciados en las columnas “*tipo de falla*” y “*plazo máximo de reparación*” (de 48 hs. y 72 hs.) de los cuadros de los art. 68.1¹⁴⁴ - PLAZOS DE REPARACIÓN - METODOLOGIA y 68.2 - EMERGENCIAS

¹⁴² Tiempo mínimo de resolución de reclamo exigido en el PCP arts. 68.1 y 68.2.

¹⁴³ Tiempo máximo de resolución de reclamo exigido en el PCP arts. 68.1 y 68.2.

¹⁴⁴ 68.1- PLAZOS DE REPARACION - METODOLOGIA

La reparación de toda falla que acontezca lo será en los plazos que se establecen en este artículo, entendiéndose que los lapsos consignados son máximos y que los mismos se computaran a partir del momento en que la Contratista tome conocimiento del evento, ya sea por sus propias recorridas, por reclamos recepcionados en su Centro de Atención del Servicio o por indicación del GCBA.

Tipo de falla	Plazo máximo de reparación
Lámpara quemada rota o agotada	24 horas
Equipos auxiliares, fotointerruptores, interruptores horarios	24 horas
Interceptores	24 horas
Cables aéreos o derivaciones	24 horas
Cables subterráneos	48 horas
Artefactos	24 horas
Refractores	24 horas
Reflectores rotos o faltantes	24 horas
Tapa de toma en pared. Tapa de tablero en columna. Puerta de buzón	12 horas

(...)

68.2 - EMERGENCIAS

Se define como emergencia a toda aquella situación que involucre a las instalaciones de Alumbrado y que derive en una situación de peligro inmediato o potencial para la seguridad publica, cualquiera sea su origen.

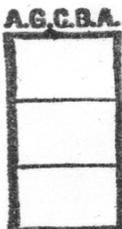
(...)

Su primer objetivo en estas acciones, es el restablecimiento de la seguridad en la Vía Pública, para lo cual realizará las tareas apropiadas en forma inmediata. Cumplido el mismo, se procederá a restablecer el servicio en los siguientes plazos, válidos para este tipo de intervenciones:

Tipo de emergencia	Plazo
Columna caída por cualquier motivo	72 horas
Gancho de suspensión desprendido	72 horas
Corte de rienda suspensión	Inmediato
Corte de cables línea aérea	Inmediato
Estructuras electrificadas	24 horas

(...)

(...) preventivo o correctivo.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

del PCP, y confrontándolo con la columna que consigna el motivo del reclamo de los listados remitido por la DGALUM correspondiente a cada empresa, se obtuvo:

Cuadro 19 - Análisis de Reclamos que deberían haberse resuelto entre las 24 hs. y las 72 hs.

Empresa	Zona	Plazo máximo de reparación	Total reclamos ¹⁴⁵	Solución a tiempo	Solución tardía	% ST ¹⁴⁶
MANTELECTRIC ICISA	1	48 hs	9	0	9	100,00
		72 hs	3	1	2	66,70
LESKO SACIFIA	3	48 hs	804	59	745	92,66
		72 hs	397	39	358	90,18
SUTEC SA	4	48 hs	1431	15	1416	98,95
		72 hs	48	6	42	87,5

Fuente: Empresas

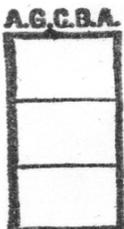
En consecuencia, se advierte que:

- ✓ Para MANTELECTRIC ICISA, el 100% de los reclamos que figuran en el listado como solucionados dentro de las 48 hs. y el 66% de los reclamos que figuran como solucionados dentro de las 72 hs. tendrían que haberse solucionado en un tiempo menor.
- ✓ Para LESKO SACIFIA, el 92.66% de los reclamos que figuran en el listado como solucionados dentro de las 48 hs. y el 90.18% de los reclamos que figuran como solucionados dentro de las 72 hs. tendrían que haberse solucionado en un tiempo menor.
- ✓ Para SUTEC SA, se advierte que el 98.95% de los reclamos que figuran en el listado como solucionados dentro de las 48 hs. y el 87.5% de los reclamos que figuran como solucionados dentro de las 72 hs. tendrían que haberse solucionado en un tiempo menor.

De lo antedicho se desprende la existencia de un exceso en los tiempos máximos de reparación exigidos en el pliego, como se muestra en el siguiente cuadro:

¹⁴⁵ Total de reclamos que, de acuerdo al motivo o causa, deberían haberse reparado (o resuelto) en menos de 48 o 72hs. según corresponde.

¹⁴⁶ % ST: porcentaje de solución tardía.



Cuadro 20 - Incumplimiento de tiempos máximos de reparación de reclamos, exigidos en PCP

Empresa	Zona	48 hs	72 hs	>72 hs	Total	% ¹⁴⁷
MANTELEC-TRIC ICISA	1	9	2	25	36	0,14
LESKO SACIFIA	3	745	358	630	1733	7,42
SUTEC SA	4	1416	42	164	1622	15,43

Fuente Empresas.

En consecuencia, se aprecia que:

- ✓ Para MANTELECTRIC ICISA, el total de incumplimiento de plazos máximos de reparación o resolución de los reclamos es de un 0,14% del total de los reclamos registrados por la Empresa.
- ✓ Para LESKO SACIFIA, el total de incumplimiento de plazos máximos de reparación de los reclamos es de un 7,42% del total de los reclamos registrados por la Empresa.
- ✓ Para SUTEC SA, el total de incumplimiento de plazos máximos de reparación o resolución de los reclamos es de un 15,43% del total de los reclamos registrados por la Empresa.

5-12.2 Análisis de reclamos de las empresas ILUBAIRES SA.

Para el análisis de los reclamos atendidos por la empresa contratista, transcritos en forma manual, se procedió a seleccionar una muestra cuyo resultado se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 21 – Muestra de Reclamos a ILUBAIRES SA.

UNIVERSO DE RECLAMOS – AÑO 2011	15.694
MARGEN DE ERROR ¹⁴⁸	10%
NIVEL DE CONFIANZA ¹⁴⁹	95%
NIVEL DE HETEROGENEIDAD ¹⁵⁰	50%
TOTAL DE ELEMENTOS DE LA MUESTRA	96

Fuente: Elaboración propia.

¹⁴⁷ Porcentaje sobre el Total de Reclamos.

¹⁴⁸ El error muestral o error de estimación es el error a causa de observar una muestra en lugar de la población completa.

¹⁴⁹ Se llama intervalo de confianza a un par de números entre los cuales se estima que estará cierto valor desconocido con una determinada probabilidad de acierto. Formalmente, estos números determinan un intervalo, que se calcula a partir de datos de una muestra, y el valor desconocido es un parámetro poblacional. La probabilidad de éxito en la estimación se representa con $1 - \alpha$ y se denomina nivel de confianza.

¹⁵⁰ El nivel de heterogeneidad es lo diverso que sea el universo. Lo habitual suele ser 50%.



Cabe resaltar que en los listados de reclamos elaborado por la Empresa **ILUBAIRES SA.**, en la columna correspondiente al número de orden de reclamo, se detectaron saltos de 1000 unidades c/u en la correlatividad de los mismos¹⁵¹, arrojando una diferencia de 2000 reclamos de más en la numeración total (17694 en lugar de 15694¹⁵²).

A partir de esta muestra de 96 reclamos, se obtuvo la siguiente distribución de tiempos (en días) de resolución de los mismos:

Cuadro 22 – Distribución de tiempos (en días) de resolución de Reclamos.

ILUBAIRES SA		
Cantidad de días para la resolución del reclamo	Cantidad de reclamos atendidos	% de reclamos atendidos
0 ¹⁵³	83	86%
1	11	12%
2	2	2%
Total	96	100%

Fuente: Elaboración propia.

En consecuencia, se verificó que, según la información elaborada por la empresa contratista, el total de los reclamos de la muestra se resolvió dentro de los plazos exigidos por Pliego.

5-12.3 Análisis de reclamos de la zona 5, mantenida en 2011 por Mantelectric ICISA.

Se analizaron los certificados de mantenimiento mensual elaborados por la empresa Mantelectric ICISA, ya citados y que fueran remitidos por la DGALUM como información de reclamos. Esta información se presenta en forma incompleta debido a que la misma no registra los meses de julio, agosto, octubre y noviembre de 2011. Además, dichos listados de reclamos enviados, registran tres tipos de

¹⁵¹ Del N° de reclamo 105699 salta al 106700. Aumenta 1000 números. En folio N° 71- hoja N° 5997.

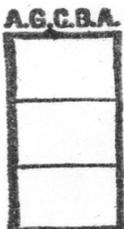
Del N° de reclamo 111699 salta al 112700. Aumenta 1000 números. En folio N° 277- hoja N° 6204.

Del N° de reclamo 112749 salta al 111750. Disminuye 1000 números. En folio N° 277- hoja N° 6204.

Del N° de reclamo 114599 salta al 115600. Aumenta 1000 números. En folio N° 398- hoja N° 6325.

¹⁵² Diferencia según N° reclamo: 121709 (último N° de reclamo) – 104015 (primer N° de reclamo) = 17694
Recuento físico = 15694.

¹⁵³ “0” expresa que la resolución del reclamo se resolvió en el mismo día en que fue solicitado.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

tabla para la presentación de los datos, ordenados según diferentes campos¹⁵⁴ tal como se describe a continuación:

Para los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, se presentan los siguientes campos:

SECTOR	MOTIVO Y FALLA	CALLE	ALTURA	N° PIQ	ESTADO
--------	----------------	-------	--------	--------	--------

Para los meses de Junio y Septiembre:

FALLA	CALLE	ENTRE	Y	ALTURA / PIQUETE	FECHA	ORIGEN	ESTADO
-------	-------	-------	---	------------------	-------	--------	--------

Para el mes de Diciembre, se presentan los siguientes campos:

CONCATENAR	CALLE	ENTRE	Y	ALTURA	FECHA	ESTADO
------------	-------	-------	---	--------	-------	--------

La no remisión por parte de la DGALUM de los listados de reclamos sumado a la entrega parcial de los certificados de la Zona, impiden conocer la cantidad de los reclamos para la zona 5, durante el 2011.

Asimismo, la falta de campos de información con la fecha de entrada o recepción del reclamo en uno de los tipos de listados y la falta fecha de resolución del reclamo en la totalidad de los mismos imposibilitan determinar el tiempo transcurrido para la solución de los reclamos impidiendo el control de la gestión de los mismos y la consiguiente posible aplicación de penalidades.

5-13 Análisis de las comunicaciones Comitente – Contratistas

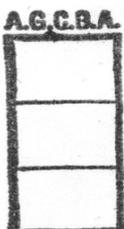
Se relevaron los Libros de Ordenes de Servicio¹⁵⁵ (OS) y Libros de Comunicaciones¹⁵⁶ (CC) de las zonas 2 y 3 para el Mantenimiento y Reparación del Alumbrado Público de la Ciudad.

La documentación analizada se presenta en los siguientes cuadros:

¹⁵⁴ Los campos son los distintos tipos de datos que componen la tabla, por ejemplo: nombre, apellido, domicilio, etc.

¹⁵⁵ El libro de “Ordenes de Servicio” constituye el instrumento por medio del cual el o los agentes de GCBA designados para ejercer la inspección imparten las órdenes, dentro del marco contractual, a la Contratista.

¹⁵⁶ El libro de “Comunicaciones” es el medio por el cual el Contratista se comunican con la Inspección sobre temas o aspectos relacionados con el contrato y los trabajos que debe ejecutar, por lo que estará en su poder.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Cuadro 23 – Comunicaciones DGALUM - ILUBAIRES SA analizadas.

ZONA 2 – EMPRESA: ILUBAIRES SA		FECHA	Nº de Comunicación
Ordenes de Servicio	Desde el	03/01/2011	2790
	Hasta el	21/12/2011	3098
Libro de Comunicaciones	Desde el	07/01/2011	3701
	Hasta el	30/11/2011	3992

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 24 – Comunicaciones DGALUM - LESKO SACIFIA analizadas.

ZONA 3 – EMPRESA: LESKO SACIFIA		FECHA	Nº de Comunicación
Ordenes de Servicio	Desde el	04/01/2011	2430
	Hasta el	23/12/2011	2617
Libro de Comunicaciones	Desde el	03/01/2011	2431
	Hasta el	29/12/2011	2575

Fuente: Elaboración propia.

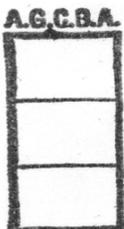
Para la Zona 2 se emitieron, durante el año 2011, un total de 309 OS y 292 CC.

Para la Zona 3 se emitieron, durante el año 2011, un total de 188 OS y 145 CC.

Respecto a la aplicación de “Penalidades”, no se ha encontrado Orden de Servicio alguna que indique sanción para alguna de las dos Empresas¹⁵⁷.

Del relevamiento realizado, para cada empresa, se hallaron las siguientes situaciones:

¹⁵⁷ En este sentido, en el INFORME Nº 34 – UAIMAYEP/2010, se hallaron la siguientes observaciones:
 “4.4.1 Observación: Se corroboró la existencia de reiteraciones de Órdenes de Servicio efectuadas por la DGALUM, originadas en los incumplimientos por parte de las empresas contratistas, conforme el artículo 49 de la Lic. 93/97, no aplicando la Dirección General las penalidades dispuestas en el articulado incluido en el Capítulo XI del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Nº 93/97.
 4.4.2 Observación: Se ha constatado la aplicación reiterada de multas por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., a las empresas contratistas, como consecuencia de incumplimientos de estas últimas en los plazos máximos de reparación de las luminarias. Dichas irregularidades no fueron detectadas por la DGALUM, omitiéndose en consecuencia la aplicación de las multas correspondientes por parte de esa Dirección General”.



ZONA 2 – EMPRESA: ILUBAIRES SA

- ✓ Se deja sin efecto la ejecución de la verificación de la instalación de Puestas a Tierra de carácter preventivo que debería ejecutarse en forma rutinaria. Esta verificación es una tarea de carácter preventivo que no debería dejar de ejecutarse, ya que representa un riesgo de accidente eléctrico para las personas¹⁵⁸.
- ✓ Retrasos por parte de la contratista para la realización de los trabajos solicitados por la inspección. Esto se constató en 37 de las 309 OS, con un mínimo de 4 y un máximo de 53 días de retraso¹⁵⁹.
- ✓ Falta de conocimiento del estado de las luminarias sobre las que se solicitan tareas a la Contratista, por parte de la Inspección. La empresa responde a lo impartido expresando que la solución de las anomalías solicitadas son inexistentes o bien ya fueron realizadas. Esto se constató en 4 de las 309 OS¹⁶⁰.
- ✓ Retraso considerable (con un máximo observado de 78 días corridos) en la reiteración a la primer solicitud (por OS) lo cual genera una deficiente comunicación comitente – contratista que dificulta el seguimiento y el control de los trabajos. Esto se constató en 2 de las 309 OS¹⁶¹.

¹⁵⁸ Por OS N° 2872, con fecha 26/04/2011, la inspección de obra recomienda la verificación de los valores de Puesta a Tierra de las columnas, cajas, gabinetes y todo elemento metálico que pudiera tomar tensión de un listado de espacios verdes detallados en la misma. Por OS N° 2874, con fecha 03/05/2011, se expresa: “Se informa a esa Empresa Contratista que de acuerdo a lo solicitado por OS N° 2872 se deja sin efecto la verificación de los valores de puesta a tierra de los distintos espacios verdes”.

¹⁵⁹ Por ejemplo: por OS N° 2860 con fecha 12/04/2011, se solicita a la empresa contratista, la verificación y normalización de las instalaciones en la Plaza Noble.

La empresa contratista informa por comunicación N° 3786, con fecha 19/04/2011 (7 días después), que las tareas fueron verificadas y reparadas.

Según Art 68.1 del PCP la ejecución de los trabajos debió efectuarse en el término de las 24 hs.

¹⁶⁰ Por ejemplo, por OS N° 2853 con fecha 29/03/2011, se solicita a la empresa contratista la verificación y reparación de las instalaciones existentes en: calle Avalos, Gamarra, Torrent, etc., en toda su extensión.

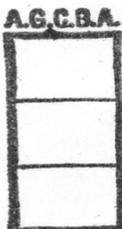
La empresa contratista informa, por comunicación N° 3787, con fecha 19/04/2011, que las tareas fueron verificadas sin encontrar anomalías.

¹⁶¹ Por ejemplo, por OS N° 2755 con fecha 26/10/2010, se solicita a la empresa contratista indicar la ubicación de tendidos aéreos y motivos de los mismos.

La empresa contratista informa por comunicación N° 3649 con fecha 28/10/2010, que oportunamente ha dado respuesta a dicha solicitud.

Por OS N° 2800 con fecha 12/01/2011, la inspección reitera lo solicitado por considerar que existen tendidos aéreos que no fueron informados.

La empresa contratista por comunicación N° 3705 con fecha 13/01/2011, reitera los términos indicados por comunicación N° 3649; no obstante se procederá a realizar las recorridas pertinentes verificando lo solicitado.



- ✓ OS impartidas por la Inspección de obra, solicitando la puesta a punto o revisión de las instalaciones de alumbrado, que no especifican la tarea a realizar, las que una vez cumplidas tampoco son detalladas por la empresa contratista. Esto se constató en 6 de las 309 OS¹⁶².
- ✓ Falta de atención y resolución por parte de la Inspección ante pedidos de la empresa contratista para la solución de temas contractuales. Esto se constató en 4 de 292 Comunicaciones¹⁶³. Los retrasos van de 23 días¹⁶⁴ a los 63 días¹⁶⁵.

ZONA 3 – EMPRESA: LESKO SACIFIA

- ✓ Errores por parte de la Inspección en la asignación de trabajos a la empresa contratista en espacios verdes ubicados en una zona distinta a la correspondiente a esa empresa, según la relación contractual. Esto se constató en 4 de 188 OS¹⁶⁶.
- ✓ Retrasos por parte de la contratista para la realización de los trabajos solicitados por la Inspección. Esto se constató en 12 de 188 OS, con un mínimo de 4 días y un máximo de 32 días de retraso¹⁶⁷.
- ✓ Los plazos otorgados por Disposición y/o Expedientes para la realización de tareas difieren de los indicados en el Art. 68.1/2 del PCP. Esto se verificó en la OS N° 2414 con fecha 17/11/2010, en que se expresa que por Disposición N° 241 DGALUM – 2010 se encomienda el traslado de una columna de alumbrado público otorgando un plazo de obra de 10 días. Según Art. 68.1/2

¹⁶² Por ejemplo, por OS N° 2996 con fecha 11/08/2011, se solicita a la empresa contratista la verificación de las instalaciones existentes en la plaza San Miguel de Garicoits.

La empresa contratista por comunicación N° 3915 con fecha 23/08/2011, informa que dicha instalación fue verificada y reparada oportunamente.

¹⁶³ Por ejemplo, por comunicación N° 3771 con fecha 28/03/2011 la empresa contratista solicita intervenir ante quien corresponda para la poda del lugar y la realización de tareas.

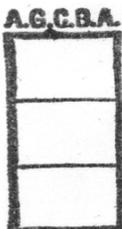
Por comunicación N° 3824 con fecha 30/05/2011 se reitera la comunicación 3771 solicitando nuevamente la poda ya que se hace imposible el acceso a la luminaria.

¹⁶⁴ Comunicación N° 3790 y Reiteratoria N° 3816.

¹⁶⁵ Comunicación N° 3771 y Reiteratoria N° 3824.

¹⁶⁶ Por ejemplo, por OS N° 2436 con fecha 06/01/2011, se solicita las reparaciones en los espacios verdes detallados. La empresa contratista por comunicación N° 2432 con fecha 10/01/2011 comunica que la Plaza Gianantonio y la Plaza Casal no se realizarán ya que no se encuentran en mantenimiento según la relación contractual. Mientras que la Plaza Martín Rodríguez y lo referente al Parque Padre Mújica ya se han realizado.

¹⁶⁷ Ejemplo: por OS N° 2467 con fecha 11/03/2011, se solicita la revisión y normalización de las instalaciones de la plaza Alberdi. La empresa contratista informa por comunicación N° 2458 con fecha 18/03/2011, que las tareas fueron realizadas. Según Art 68.1 del PCP la ejecución de los trabajos debió efectuarse en el término de las 24 hs.



del PCP, el tiempo máximo para la realización de una tarea no excede de las 72 hs.

5-14 Visita y relevamiento de Obradores.

5-15

Se buscó verificar las instalaciones de los obradores de las empresas contratistas. Para ello se visitó los obradores de las empresas ILUBAIRES SA y LESKO SACIFIA que fueron las dos empresas que no fueron relevadas en el último proyecto de auditoría, realizado por la AGCBA, sobre el Mantenimiento del servicio de Alumbrado Público por terceros¹⁶⁸.

Caber recordar que, al momento de las visitas a los obradores (abril de 2012), se encontraba adjudicada y vigente la LP 10/11 y los Pliegos correspondientes, de tal forma, se cotejó la realidad con dichos Pliegos. Por ello, se efectuó un recorrido de estas instalaciones para verificar el cumplimiento de las necesidades requeridas según Art. 2.19.2 del PCP de la LP 10/11¹⁶⁹ para el funcionamiento del Centro Operativo. Según este artículo, se deberán cubrir las siguientes necesidades e instalaciones: Taller de Reparaciones, Depósito de materiales, Estacionamiento,

¹⁶⁸ Informe Final AGCBA N° 826 MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO POR TERCEROS. Auditoría Legal, Técnica y Financiera. Cabe recordar que el último informe realizado (Informe Final AGCBA N° 1.034) fue de seguimiento de auditorías anteriores.

¹⁶⁹ Art. 2.19.2 PCP LP10/11: Los oferentes deberán demostrar que cuentan con un centro operativo adecuado para la ejecución del presente contrato, dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

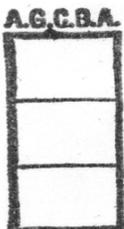
En el caso de que los oferentes no cuenten, de acuerdo a los requerimientos previstos, con un obrador propio o en alquiler, deberá adjuntar un contrato pro forma de compra y/o alquiler en el que se indique plazo de la locación, autorización para ese uso, por parte de su propietario (en el caso de que sea en alquiler), ubicación, que será contratado en el caso de que el oferente resulte oferente adjudicatario.

El plazo del contrato de locación no podrá ser inferior al del contrato con el GCBA más su prórroga.

El centro operativo deberá cubrir las siguientes necesidades:

- 1) Taller de reparaciones: Equipado con máquinas, equipos y herramientas adecuados para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones, así como con instrumental que permita efectuar mediciones eléctricas y de iluminancia, con rango de error acotado.
- 2) Depósito de materiales: Estará dotado de las existencias de materiales que permitan cumplir con las tareas de mantenimiento y el nivel de calidad exigido. La presente exigencia no implica el reconocimiento y pago de acopio.
- 3) Estacionamiento: Para la totalidad de los vehículos asignados al mantenimiento y de la Inspección de Obra y Mantenimiento.
- 4) Oficina de recepción de Notificaciones: La contratista deberá poseer una oficina destinada a la recepción de las operaciones que emita el SIG, para lo cual deberá vincularla con una conexión de enlace punto a punto con la DGALUM. Funcionará las 24 hs. durante todos los días del año.
- 5) Centro para control y/o verificación de material: Independientemente de los ensayos requeridos en los laboratorios oficiales o municipales, el contratista deberá disponer un laboratorio en el centro operativo para el ensayo de los materiales y equipos que se recuperen y/o usen para los reacondicionamientos o repotenciación.
- 6) Oficina para la Inspección: La Contratista suministrará un local adecuado destinado a la Oficina para la Inspección, que tendrá un mínimo (...)

(...)



Oficina de recepción de Notificaciones, Centro para control y/o verificación de material, Oficina para la Inspección.

Como resultado de este relevamiento se realizan los siguientes comentarios¹⁷⁰:

5-15.1 Ambos Obradores (ILUBAIRES SA y LESKO SACIFIA).

Cumplimiento de las necesidades e instalaciones requeridas:

- ✓ Se constató la inexistencia del Centro para control y/o verificación de material y de la Oficina de Recepción de Notificaciones, este último debido a que el SIG¹⁷¹ aún no fue implementado.
- ✓ Ante la falta de implementación del SIG por parte de la DGALUM, se constató la existencia de un Centro de atención de reclamos implementado por la empresa. Durante el día funciona en la oficina de la Inspección de la empresa y en horario nocturno funciona en la garita de vigilancia. Dispone de una (1) línea telefónica 0-800 y trabaja las 24 hs.
- ✓ Se solicitó a la DGALUM, por Nota AGCBA N° 1355/12, copia de los planos de Instalación Contra Incendio¹⁷², Plan de Evacuación¹⁷³ y Certificado de Evaluación de Impacto Ambiental¹⁷⁴ correspondiente a los Centros Operativos de ambas empresas. En respuesta, la DGALUM informa que en fecha 30/05/2012, como resultado del pedido de la AGCBA, por Orden de Servicio N° 2629 solicitó a las Empresas Contratistas ILUBAIRES SA y LESKO SACIFIA la información requerida. Como respuesta, la DGALUM remite la información y documentación enviada por la Contratista. Dicha información y documentación remitida no se ajusta a la reglamentación vigente. Por otra parte, la DGALUM no poseía esta documentación e información que debió haberse verificado al momento en que los oferentes presentaron la documentación correspondiente para el funcionamiento adecuado de los Centros Operativos, al inicio de las contrataciones (de la LP 10/11).

¹⁷⁰ Las fotos correspondientes se presentan en el ANEXO VI.

¹⁷¹ SIG = Sistema de Informativo de Gestión. En respuesta a Nota AGCBA n° 1570/12, la DGALUM expresa: “Esta Dirección General se encuentra estudiando y definiendo junto al área de Control de Gestión del Ministerio de Ambiente y Espacio Público la implementación del Sistema Informativo de Gestión, a fin de cumplimentar lo previsto en el art. 2.19 del PCP de la Lic. Pública 10/2011.”

¹⁷² Requerido por **Art. 4.12.1.3 - Código de Edificación C.A.B.A.**: A los documentos exigidos en "Documentos necesarios para tramitar permisos de edificación y aviso de obra", se agregará cuando corresponda, un **doblo juego de planos de arquitectura de plantas y cortes** - copias heliográficas, en papel con fondo blanco -, similares a los presentados para su registro por la Municipalidad, **donde el interesado indicará en colores convencionales el servicio contra incendio que reglamentariamente corresponda**, conforme a lo establecido en "De la Protección Contra Incendio" del presente Código.

¹⁷³ Plan de evacuación exigido por Ley N° 1346/04, Arts. 1, 2 y 3.

¹⁷⁴ Certificado de Impacto Ambiental requerido por ley N° 123 y Modificatorias, Arts. 3, 4 y 5.



5-15.2 Obrador ILUBAIRES SA.

Seguridad e Higiene del trabajo¹⁷⁵:

- ✓ Si bien se confirmó la existencia de matafuegos cargados en fecha y distribuidos en las diferentes áreas del obrador, los mismos carecen de la cartelería y/o señaloría indicativa correspondiente.
- ✓ Se comprobó la inexistencia de apertura de puertas hacia fuera y barral antipánico en sectores administrativo y gerencial de trabajo de personal de la empresa.
- ✓ Se constató la existencia de hidrantes en mal estado, fuera de servicio y sin su respectiva reserva de agua contra incendio; además de la inexistencia de extintor rodante.
- ✓ Si bien se confirmó la existencia de señales de salida, se constató la inexistencia del Plan de Evacuación y su respectiva cartelería indicativa.
- ✓ Si bien se confirmó la existencia de chicharra y luces indicativas de salida de vehículos, pudo constatarse la falta de funcionamiento de ambas ante la salida de un automóvil.
- ✓ Se verificó que el obrador posee un precario sistema de instalación eléctrica.
- ✓ Se constató un precario sistema de drenaje de líquidos inflamables y un interceptor de hidrocarburos con su canaleta de drenaje visiblemente obstruida.
- ✓ Los servicios sanitarios y el sector comedor del personal presentan un visible estado de deterioro en su mantenimiento. Los cerramientos muestran un avanzado estado de oxidación, los muros carecen de material sanitario de terminación (pintura al aceite y/o material cerámico) dificultando las tareas de limpieza y la escalera de acceso al comedor carece de baranda y ancho mínimo reglamentario.

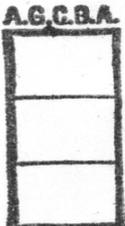
- ✓ En varios sitios del predio se visualiza amontonamiento de elementos en desuso lo cual dificulta la higiene y favorece la posible proliferación de alimañas.

5-15.3 Obrador LESKO SACIFIA.

Seguridad e Higiene del Trabajo¹⁷⁶:

¹⁷⁵ Según Ley N° 19.587 de HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, de acuerdo al art. 2.18.2 de la LP 10/11.

¹⁷⁶ Según Ley N° 19.587 de HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, de acuerdo al art. 2.18.2 de la LP 10/11.



- ✓ Se confirmó la existencia de matafuegos distribuidos en las diferentes áreas del obrador, paralelamente, se comprobó la existencia de apertura de puertas hacia fuera y barral antipánico en sectores administrativo.
- ✓ Se constató la inexistencia de hidrantes y de extintores rodantes.
- ✓ Se constató la existencia de cartelería perteneciente al Plan de Evacuación.
- ✓ Se verificó que el obrador posee un correcto sistema de instalación eléctrica.
- ✓ Los servicios sanitarios presentan un correcto estado en su mantenimiento.
- ✓ El predio presenta un correcto estado de orden que favorece la higiene del mismo.

5-16 Análisis de las Actas de Recorrido de inspección.

Se relevaron las Actas de Recorrido de las zonas 2 y 3 para la Inspección del Mantenimiento y Reparación del Alumbrado Público de la Ciudad provistos por la Gerencia Operativa Inspección y Certificaciones¹⁷⁷.

Las recorridas se realizan una vez al mes y pueden durar uno o más días con personal de la Gerencia Operativa Inspección y Certificaciones. Las recorridas diurnas se realizan sobre la totalidad de cada una de las zonas y es realizada por un inspector de la DGALUM y uno de la Contratista. Para las recorridas nocturnas, cada zona se divide en 5 subzonas. Cada subzona es recorrida por un inspector de la DGALUM y uno de la Contratista. Según lo expresado por la DGALUM "La cantidad de Inspectores asignados al control de los trabajos es de seis (6) agentes", en la Gerencia Operativa Inspección y Certificaciones, en todas las zonas¹⁷⁸. Por su parte, lo expresado por la DGALUM a la UAI, en los informes respectivos, difiere de lo anterior, ya que se habla de 18 agentes (4 Inspectores más 14 auxiliares), en 2010¹⁷⁹, y 20 agentes (sin desagregar entre inspectores y auxiliares) en 2011¹⁸⁰, para realizar las tareas de inspección en las zonas 1 a 4.

¹⁷⁷ Ver cuadros de datos y de análisis correspondientes en el ANEXO VII.

¹⁷⁸ En respuesta a la Nota AGCBA N° 445/12 a la consulta: "Indicar cantidad de inspectores asignados y elementos con los que dispone para el control de los trabajos de "Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros", la DGALUM expresa: "La cantidad de Inspectores asignados al control de los trabajos es de seis (6) agentes y nueve (9) los vehículos asignados (en forma alternativa) a la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación".

¹⁷⁹ En el Informe de la UAI N° 34-UAIMAYEP/2010 se expresa: "Según lo manifestado por la Dirección General, cada una de las cuatro zonas que fueron licitadas oportunamente, cuenta con un Inspector de Obra y con personal auxiliar del mismo, cuya cantidad varía según la zona, a saber: Zona 1, 3 auxiliares; Zona 2, 4 auxiliares; Zona 3, 3 auxiliares; Zona 4, 4 auxiliares. El lugar físico donde el personal detallado precedentemente tiene su base de operaciones, es el obrador de cada una de las empresas contratistas." Es decir, 18 agentes (4 Inspectores más 14 auxiliares) para las Zonas 1 a 4.

¹⁸⁰ En el Informe de la UAI N° 15-UAIMAYEP/2011 se expresa: "Según lo manifestado por la Dirección General, cada una de las cuatro zonas que fueron licitadas oportunamente, cuenta con el siguiente personal de inspección: Zona 1, 6 agentes; Zona 2, 5 agentes; Zona 3, 5 agentes; Zona 4, 4 agentes. La actual cantidad de



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Se analizó la información provista por la Gerencia Operativa Inspecciones y Certificación de la DGALUM para evaluar el índice de calidad del servicio de las luminarias encendidas - apagadas en las recorridas diurnas – nocturnas. Dicha información, obrante en un informe mensual, describe el personal interviniente en las recorridas de inspección, la cantidad de luminarias a inspeccionar en las recorridas¹⁸¹ y los días que insume ésta tarea.

Se procedió a examinar los recorridos mensuales diurnos y nocturnos de la empresa contratista ILUBAIRES SA correspondientes a los períodos febrero, abril y junio y de la empresa contratista LESKO SACIFIA correspondientes a los períodos de enero y junio.

Para el caso de ILUBAIRES SA se destaca que:

- ✓ Se observa una dispar distribución de agentes asignados a la Inspección para los recorridos mensuales; en los diurnos interviene 1, mientras que en los nocturnos intervienen 5¹⁸².
- ✓ En los meses de febrero, abril y junio, se verificó que en el mismo día, un agente del GCBA, realiza tanto el recorrido de 9 a 17 hs como el de 20 a 01 hs.
- ✓ La cantidad de luminarias a inspeccionar por minuto en los períodos mensuales escogidos en la recorrida nocturna de 5 hs. de trabajo varía de un mínimo de 7 a un máximo de 23, si tomamos en cuenta un agente por subzona. El promedio de luminarias a inspeccionar por minuto en los períodos mensuales escogidos en la recorrida diurna de 8 hs de trabajo asciende a 25. Este índice (de cantidad de luminarias inspeccionadas por minuto) aparece como excesivo para ser llevado a la práctica. Esto se agudiza en la recorrida diurna si tenemos en cuenta las dificultades diarias que presenta el tránsito vehicular de la CABA.

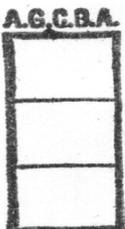
Para el caso de LESKO SACIFIA se destaca que:

agentes representa un incremento respecto a períodos anteriores”. Es decir, 18 agentes (sin desagregar entre Inspectores y auxiliares) para las Zonas 1 a 4

¹⁸¹ La documentación analizada fue:

- ✓ Planillas Índice de Calidad del Servicio - Tolerancia ILUBAIRES SA año 2011 Encendido - Diurno / Apagado – Nocturno.
- ✓ Planillas Índice de Calidad del Servicio - Tolerancia LESKO SACIFIA año 2011 Encendido - Diurno / Apagado – Nocturno.
- ✓ Planillas de recorrido diurno y nocturno de la empresa ILUBAIRES SA - meses febrero, abril y junio.
- ✓ Planillas de recorrido diurno y nocturno de la empresa LESKO SACIFIA. - meses enero y junio.

¹⁸² Junto con cada Inspector del GCBA va un Inspector de la empresa contratista.



- ✓ Se observa una dispar distribución de agentes asignados a la Inspección para los recorridos mensuales; en los diurnos interviene 1 agente, mientras que en los nocturnos intervienen 5 agentes.
- ✓ En los meses de enero y junio, se observa que el mismo día, un agente interviniente del GCBA, realiza tanto el recorrido de 9 a 17 hs como el de 20 a 01 hs.
- ✓ El promedio de luminarias a inspeccionar por minuto en los períodos mensuales escogidos no se pudo calcular debido a la inexistencia del horario laboral en las planillas.

5-17 Eficiencia energética del alumbrado público - Ley N° 3246

La Ley N° 3246¹⁸³ aprobada por la Legislatura porteña busca optimizar el consumo de la energía en la Ciudad de Buenos Aires, así como disminuir la emisión de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero. Esta norma fue parcialmente reglamentada por el Decreto N° 300/GCBA/10.

La norma está destinada a las dependencias del Gobierno de la Ciudad, la iluminación del espacio público, la semaforización, las construcciones proyectadas por el Ejecutivo porteño, y a las compras y contrataciones públicas.

A fin de reducir el consumo de energía en el ámbito de la Ciudad, la Autoridad de Aplicación (la Agencia de Control Ambiental) fijará metas concretas de reducción progresiva del consumo de energía y disminución de emisiones de dióxido de carbono (CO₂) a 3, 5 y 10 años desde la reglamentación de la ley. Estas metas serán revisadas y actualizadas cada dos años.

Asimismo, el Ejecutivo deberá implementar medidas de ahorro y eficiencia energética en los edificios en donde desarrolle sus actividades, sean estos propios o no; así como en parques, plazas, paseos y monumentos públicos. Cada edificio deberá contar con un sistema de monitoreo del consumo de energía general en el mismo, y la repartición pública correspondiente deberá designar un administrador energético. La persona designada como administrador energético llevará adelante el registro mensual de los consumos de energía de la dependencia, y se encargará del seguimiento y ejecución de las medidas de ahorro y eficiencia energética en el edificio.

Por otra parte, deberán establecerse medidas de eficiencia energética en el alumbrado público y semaforización de la Ciudad, procurando, con un criterio de gradualidad, la incorporación de nuevas tecnologías en iluminación. Se instalará un sistema de monitoreo y control del funcionamiento de los mismos (Art. 9 de la Ley).

En tanto, los pliegos de compras y contrataciones de bienes y servicios y el pliego general de obras públicas contemplarán los criterios de eficiencia energética (Art.

¹⁸³ Sancionada: 05/11/09. BOCBA N° 3342 del 18/01/2010.



10 de la Ley).

6- OBSERVACIONES.

Contrataciones del Mantenimiento del Alumbrado Público – Año 2011.

- 1. La vigencia del contrato LP N° 93/97 fue mucho más allá de lo previsto en los Pliegos.** La contratación llevada adelante como resultado de la LP N° 93/97 se prorrogó por casi diez años, teniendo en cuenta que rigió hasta el 31/12/2011. La contratación preveía una contratación de 4 años más una posible prórroga de un año. La prórroga se materializó mediante la suscripción de Actas¹⁸⁴ Acuerdo entre el GCBA y los contratistas en el año 2002¹⁸⁵. Cabe aclarar que a partir del comienzo del año 2012, rigen nuevos contratos de Mantenimiento de Alumbrado Público.
- 2. Falta de motivación y causa en la contratación de la empresa Mantelectric ICISA en la zona 5, incumpliendo el art. 7 incisos b) y e) del Decreto N° 1510/97¹⁸⁶.**
No constan en las Actuaciones relevadas¹⁸⁷ los motivos ni causas que llevaron al ente auditado a efectuar esta contratación a la Empresa Mantelectric ICISA¹⁸⁸ en la zona 5.
- 3. Incumplimiento de los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones, previstos en la Ley N° 2095 y en la Ley N° 13.064.** Se verifica la aprobación de gastos, mediante los Decretos N° 556/10 y su modificatorio N° 752/10, a la empresa Mantelectric ICISA¹⁸⁹ (en concepto de prestación del Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en la zona 5). Debe tenerse en cuenta, que el régimen previsto en dichos Decretos es de excepción, para trámites de urgencia y que, en este caso, no fueron

¹⁸⁴ Se firmó un acta acuerdo similar entre el GCBA y cada contratista, respectivamente.

¹⁸⁵ Se hace la salvedad que hubo dos intentos de llevar adelante nuevos procedimientos licitatorios para la contratación de referencia, los cuales fueron dejados sin efecto en instancias preliminares. Tramitaron bajo los siguientes números de Actuación: Expediente N° 50.096/04 y Expediente N° 38.205/08.

¹⁸⁶ Art. 7° - Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes: b. Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; e. Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo.

¹⁸⁷ Elementos 21 y 22 de la muestra y Exp. N° 805.804/10.

¹⁸⁸ Adjudicataria en la LP 93/97 de la Zona 1.

¹⁸⁹ Ver PRD N° 119.557 y N° 331.927, los cuales corresponden a N° de Orden 21 y 22 respectivamente de la muestra de auditoría.



acreditadas las circunstancias para apartarse de los procedimientos generales aplicables¹⁹⁰. No aplicar los procedimientos de compra y contratación establecidos implica que no se suscriban los instrumentos contractuales pertinentes, no se constituyan los fondos de garantía y/o reparo respectivos y la recepción de las obras, bienes y/o servicios no se ajusten a norma.

4. **Incumplimiento de los procedimientos legales vigentes, previstos en los Decretos 556/10 y 752/10.** Asimismo se observó que pese a no haberse acreditado las circunstancias que hicieran pertinente la aplicación de dichos Decretos, y habiéndose invocado éstos para aprobar la contratación referida, tampoco se cumplieron los procedimientos contemplados en el art. 2 inc. b) del Decreto 556/10 y art. 7 inc. a) y b) del Decreto 752/10¹⁹¹. Estos Decretos sólo facultan a Ministros, Subsecretarios y Directores Generales a la autorización y aprobación de pagos, si dichos requisitos previos son cumplimentados.
5. **Incumplimiento del art. 10 de la Ley N° 1218 y del art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97.** En efecto, falta de intervención de la Procuración General en forma previa al dictado de la Resolución N° 1062/MAYEP/10¹⁹² por intermedio de la cual la empresa Mantelectric ICISA comenzó a prestar el servicio de mantenimiento integral de alumbrado público en la zona 5. El dictamen de este órgano creado por la Constitución era obligatorio teniendo en cuenta que la resolución por la que se contrató a la empresa Mantelectric ICISA pudo afectar bienes de la Ciudad en virtud de la magnitud de intereses en juego o por la posible fijación de un precedente de interés para la administración. Por otra parte, al no constar en las actuaciones relevadas dictamen alguno de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico formulado en forma previa al acto administrativo señalado, se incumple con el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97, el cual se refiere a los procedimientos esenciales que deben cumplirse antes de que el acto administrativo sea emitido¹⁹³.

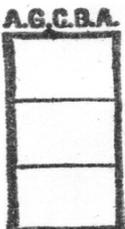
¹⁹⁰ Prescriptos en el Art. 1° inc. b); 2° Incisos a) y b) del Decreto N° 556/GCABA/2010.

¹⁹¹ Decreto 556/10: “Artículo 2°.- A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1°, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: ...b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos...”

Decreto 752/10. “Artículo 7°. Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio...”

¹⁹² Autoriza a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público a comprometer el gasto de \$ 550.000 a favor de Mantelectric ICISA por el servicio de mantenimiento integral de alumbrado público en la zona 5 correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2010.

¹⁹³ Art. 7° - Requisitos esenciales del acto administrativo. Son requisitos esenciales del acto administrativo los siguientes:



Análisis del proceso licitatorio y nuevo PCP de la LP N° 10/11

- 6. Incumplimiento de los Principios de concurrencia, igualdad, publicidad y difusión en las contrataciones, los cuales se hallan plasmados en el art. 7 de la Ley N° 2095¹⁹⁴.** No se cumplió con el art. 2.20.2 del PCP¹⁹⁵ correspondiente a la LP N° 10/11 al no proveerse junto con los Pliegos, un inventario físico de las instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación del contrato. De esta forma, los posibles nuevos oferentes se encuentran en desventaja con respecto a las empresas que ya prestaban el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público, ya que éstas conocen las Instalaciones en calidad y cantidad.
- 7. Debilitamiento del control de las contratistas por parte de la DGALUM ya que:**
- 7-1 Se aprecia una falta de oposición de intereses** ya que el pago de las horas extras, de los inspectores de la DGALUM, está a cargo del contratista¹⁹⁶.
- 7-2 Se pone un tope al costo de las horas extras de Inspección a realizar,** dado que se establece un porcentaje máximo del 2% sobre el monto de los certificados para el pago de esas horas¹⁹⁷.

Metas Físicas

- 8. Imposibilidad de evaluar si las metas físicas fueron correctamente ejecutadas de acuerdo a lo estimado en el Presupuesto General,** debido a que la presupuestación se realiza al programa en su totalidad sin desagregar por servicio de mantenimiento y por obras de optimización. Esto no permite evaluar las metas físicas del servicio para el mantenimiento del alumbrado público en particular.

d. Procedimientos. Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considérase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiera afectar derechos subjetivos e intereses legítimos.

¹⁹⁴Artículo 7° - PRINCIPIOS GENERALES QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES.

Los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de las CONTRATACIONES, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas son:

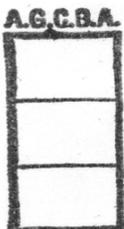
2.- Principio de Concurrencia e Igualdad: Todo oferente de bienes y/o servicios debe tener participación y acceso para contratar con las entidades y jurisdicciones en condiciones semejantes a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.

4.- Principio de Publicidad y Difusión: La publicidad de los llamados es el presupuesto necesario para asegurar la libertad de concurrencia suscitando en cada caso la máxima competencia posible, garantizando la igualdad de acceso a la contratación y la protección de los intereses económicos de la Ciudad.

¹⁹⁵ Ver texto del art. En el punto 5-8.4 del presente Informe.

¹⁹⁶ Para la LP 10/11, según art. 2.18.14 del PCP, la inspección de los trabajos pasa a estar a cargo la DGALUM y el pago de las horas extras, a cargo del contratista mientras que en la licitación anterior esto no ocurría.

¹⁹⁷ Esto es así ya que el límite de dichas horas no puede superar el 2% de cada certificado y serán liquidadas con un recargo del 100% (en la licitación anterior no se especificaba el límite ni el recargo).



9. Incumplimiento de los Arts. 61, 71 y 72 de la Ley N° 70 debido a que no se estableció en el Presupuesto General la meta física y financiera correspondiente al servicio de mantenimiento del alumbrado público correspondiente a la Zona 5.

Relevamiento de las actuaciones de la muestra

10. Incumplimiento del Art. 7 de la Ley N° 70 por confeccionarse órdenes de pago que no corresponden al programa presupuestario¹⁹⁸, lo que implica la inadecuada registración e información acorde con sus características jurídicas y operativas.

Ambiente de Control Interno

11. Existe un débil ambiente de control interno en la DGALUM a consecuencia de las siguientes situaciones¹⁹⁹:
- ✓ Inexistencia de un sistema de planificación y sus principales características.
 - ✓ Inexistencia de un sistema de información e Indicadores de gestión.
 - ✓ Inexistencia de un Manual de Procedimientos.
 - ✓ Inexistencia de un sistema de control interno cuyas herramientas permitan evaluar la gestión por áreas clave de la organización.

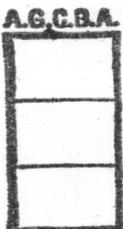
Penalidades y sanciones

12. No se han aplicado penalidades ni sanciones a las Empresas contratistas de Servicio de Mantenimiento de alumbrado Público por Terceros, durante el año 2011, cuando los incumplimientos eran pasibles de las mismas. Esto se corroboró:
- ✓ Mediante Nota AGCBA N° 445/12, pto. 6, en la que se expresa que: “no existen penalidades ni sanciones a las Empresas contratistas de Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público por Terceros, durante al Año 2011”.
 - ✓ Del relevamiento de las OS y Comunicaciones de las Empresas en que se constató la inexistencia de la aplicación de las respectivas penalidades ante el incumplimiento en los plazos en obras encomendadas y el incumplimiento o no recepción de OS²⁰⁰.

¹⁹⁸ En el PRD N° 344.560, la orden de pago emitida para dicho PRD corresponde a la liquidación por el servicio de mantenimiento del arbolado público.

¹⁹⁹ Ver punto 5-7 del presente Informe.

²⁰⁰ Como se detalla en el punto 5-12 del presente Informe.



Análisis de la gestión de los reclamos

- 13.** La DGALUM no insta a las empresas contratistas a utilizar una nomenclatura homogénea y unificada de tipo de falla de acuerdo a la empleada en el PCP, para la gestión y control de los reclamos. Se aprecia una falta de estandarización en el traspaso de la información de los listados, elaborados por cada contratista, con lo consignado en los Art 68.1 y 68.2 del PCP, dificultando el control posterior.
- 14.** La DGALUM no controla el correcto registro de los reclamos por parte de las empresas contratistas, dificultando el control posterior. Tampoco mantiene una estadística propia sobre la gestión de los reclamos. La falta de un correcto registro por parte de las empresas contratistas se verificó en las siguientes situaciones:
- 14-1** En el caso de la Empresa SUTEC SA, el 46.12% (4846) de los reclamos presentan fecha de ingreso pero no fecha de resolución.
- 14-2** Para los casos de las Empresas SUTEC SA²⁰¹ y MANTELECTRIC ICISA²⁰², se verificó la existencia de Incongruencias de fechas en los listados de reclamos. Esto es, la fecha de solicitud del reclamo es posterior a la fecha de reparación.
- 15.** La DGALUM no verifica ni sanciona al no aplicar los Arts. 54²⁰³ del PCP de la LP 93/97, “De las Penalidades” - ítems 22²⁰⁴ y 23²⁰⁵. Se constató la inexistencia de la aplicación de las respectivas penalidades²⁰⁶ ante el incumplimiento en los plazos de reparación²⁰⁷ y la falta de atención de emergencias o incumplimiento del plazo²⁰⁸.

²⁰¹ 29 de 10.507 reclamos (0,28%).

²⁰² 60 de 26.207 reclamos (0,22%).

²⁰³ CAPITULO XI - DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 54: GENERALIDADES

-Se entenderá por “deficiencia” cualquier condición o característica de los servicios prestados que no cumpla con las especificaciones contractuales.

-El GCBA podrá decidir la aplicación de penalidades por deficiencias, de acuerdo a lo establecido en este capítulo, cuando aquellas sean responsabilidad del Contratista para lo cual, el GCBA actuará buscando sus causas y considerando todas las circunstancias imperantes en el momento de producirse la deficiencia a penalizar.

-Los Contratistas serán responsables por la corrección de deficiencias en el servicio cualquiera sea su causa o cualquiera sea su causante.

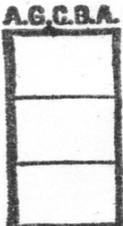
²⁰⁴ “Incumplimiento del Plazo de reparación (Art. 68.1) por vez”.

²⁰⁵ “No atención de emergencias ó incumplimiento de plazo (Art. 68.2) por día”.

²⁰⁶ Respuesta a Nota AGCBA N° 445/2012, punto 4.

²⁰⁷ Art. 68.1 del PCP.

²⁰⁸ Art. 68.2 del PCP.



Análisis de las comunicaciones Comitente – Contratistas²⁰⁹

ZONA 2 – EMPRESA: ILUBAIRES SA

16. La DGALUM no hizo cumplir las Actas Acuerdo del año 2002 y 2005, al dejar sin efecto la ejecución de la verificación de la instalación de Puestas a Tierra de carácter preventivo que debería ejecutarse en forma rutinaria. Esta verificación es una tarea de carácter preventivo que no debería dejar de ejecutarse, ya que representa un riesgo vida, por accidente eléctrico, para las personas.
17. La Inspección de la DGALUM demuestra falta de conocimiento del estado de las luminarias sobre las que se solicitan tareas a la Contratista. La empresa responde a lo impartido expresando que la solución de las anomalías solicitadas son inexistentes o bien ya fueron realizadas. Esto se constató en 4 de las 309 OS.
18. La DGALUM no especifica ni detalla la tarea a realizar al emitir OS. Esto se verifica en OS impartidas por la Inspección de obra, solicitando la puesta a punto o revisión de las instalaciones de alumbrado, sin especificar la tarea a realizar; las que una vez cumplidas tampoco son detalladas por la empresa contratista. Esto se constató en 6 de las 309 OS.
19. La DGALUM reveló falta de atención y resolución por parte de la Inspección de la DGALUM ante pedidos de la empresa contratista para la solución de temas contractuales. Esto se constató en 4 de 292 Comunicaciones.

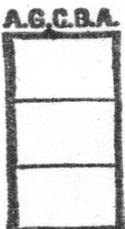
Visita a Obradores

En ambos obradores (ILUBAIRES SA Y LESKO SACIFIA)

20. La DGALUM no verifica ni sanciona el incumplimiento al Art. 2.19.2 del PCP de la LP 10/11 respecto de las necesidades del Centro Operativo. Ello debido a que 2²¹⁰ de las 6 dependencias exigidas del Centro Operativo no fueron implementadas.
21. La DGALUM no poseía en su poder toda la documentación de seguridad contra Incendio y de Impacto ambiental de los Obradores de las empresas ILUBAIRES SA y LESKO SACIFI y por lo tanto no efectuó su control al inicio de los contratos. En efecto, ante la solicitud de la misma, la DGALUM remitió

²⁰⁹ Ver punto 5-13 de Aclaraciones Previas.

²¹⁰ Centro para control y/o verificación de material y la Oficina de recepción de Notificaciones.



información y documentación provistas por las empresas, las cuales no satisfacen con lo solicitado ni cumplen con la normativa vigente²¹¹.

OBRADOR ILUBAIRES SA.

22. Incumplimiento a los Art. 9 inc. d), e) y g) de la Ley N° 19.587²¹². Este se verifica en un escaso mantenimiento de las instalaciones del obrador, fundamentalmente en lo que respecta a prevención contra incendio, instalación eléctrica y condiciones de higiene y seguridad²¹³. Para cada inciso mencionado, se comprueba:

- ✓ Inc. d: No mantenimiento en buen estado de conservación, uso y funcionamiento de las instalaciones eléctricas y servicios de aguas potables²¹⁴.
- ✓ Inc. e: Acumulación de desechos y residuos que constituyan un riesgo para la salud, efectuando la limpieza y desinfecciones periódicas pertinentes²¹⁵.
- ✓ Inc. g: No instalación de los equipos necesarios para afrontar los riesgos en caso de incendio o cualquier otro siniestro²¹⁶.

Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros durante el año auditado, 2011. Puesta a Tierra de instalaciones de alumbrado público

23. La DGALUM ejerce un insuficiente control²¹⁷ sobre las contratistas al no poseer la información estadística necesaria surgida de la "verificación de los valores de resistencia de puesta a tierra de la instalación"²¹⁸. Esta falta de control representa un peligro latente para la vida (de riesgo eléctrico) de las personas²¹⁹. Cabe destacar que en la LP 10/11, a través de los art. 2.22.3.8 y 2.22.4.7 del PCP, se contemplan las condiciones que deberá cumplir dicha

²¹¹ Ante el pedido por Nota AGCBA N° 1355/2012 con fecha de recepción el 23/05/2012, la DGALUM informa que en fecha 30/05/2012 por Orden de Servicio N° 2629 solicitó a las Empresas Contratistas ILUBAIRES S.A. y LESKO S.A.C.I.F.I.A. la información requerida.

²¹² Ley N° 19.587 de HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, de acuerdo al art. 2.18.2 de la LP 10/11.

²¹³ Ver ANEXO VI, fotos 7 a 34.

²¹⁴ Ver ANEXO VI, fotos 17 a 22.

²¹⁵ Ver ANEXO VI, fotos 31 a 34.

²¹⁶ Ver ANEXO VI, fotos 7 a 13.

²¹⁷ Ante el pedido efectuado por Nota AGCBA N° 1355/2012, no fueron remitidos por la DGALUM los listados de valores de resistencia de aislamiento de cable de derivación y resistencia de puesta a tierra de la instalación y colocación de jabalinas. Ver Aclaraciones Previas en punto 5-10.1, significado de la nomenclatura "Ejecutar (2).":

²¹⁸ Tarea prevista en el Acta Acuerdo de 2005.

²¹⁹ Según Acta Acuerdo del Año 2005 entre la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento y las Empresas Contratistas – ítem 18 de las tareas a ejecutar -"Verificación de valores de resistencia de aislamiento de cable de derivación y resistencia de puesta a tierra de la instalación", de carácter Preventivo.



tarea, respecto a los valores de medición, qué tipo de elementos de la instalación involucra y bajo que normas, como así duración y periodicidad con que deben ser efectuadas las mismas, las cuales deberán ser volcadas a planillas a manera de declaración jurada con la firma del profesional actuante y sobre las cuales el GCBA determinará un total de 400 instalaciones por zona para efectuar su seguimiento.

Análisis de las Actas de Recorrido de inspección

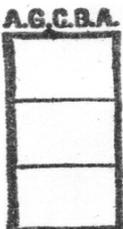
24. Escasa cantidad de dotación de personal de la DGALUM destinado a las inspecciones del servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, generando un excesivo y elevado índice de luminarias a inspeccionar, por inspector, en relación al tiempo asignado a dicha tarea.

Otras

25. Indebido resguardo de archivos físicos por parte de la DGALUM. Se verificó la pérdida del Exp. N° 33.074/08 por el cual tramitó la contratación de la empresa Construman SA para efectuar el Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público en la zona 5 durante los años 2008 a 2010.

26. Falta de resolución en la búsqueda de una Actuación - Incumplimiento en la solicitud de su reconstrucción. Se evidenció la falta de una resolución por parte de la DGALUM sobre el resultado de la búsqueda del Exp. N° 33.074/08 y, comprobada la pérdida de la misma, no se ordenó su reconstrucción conforme art. 33 de del Decreto 1510/97²²⁰. En efecto, si bien, bajo Exp. N° 1.205.400/11, se efectuó la búsqueda del Exp. N° 33.074/08 por el cual tramitó la contratación de Construman SA para prestar el Servicio de Mantenimiento correctivo del Alumbrado Público en la zona 5 (años 2008 a 2010), la misma ha resultado infructuosa. La mencionada búsqueda se inició el 19/07/11, y llega hasta el 08/08/11, con resultado negativo, según registros obrantes en esa Actuación. No se ha hallado solicitud de reconstrucción de la actuación perdida.

²²⁰ Art. 33 Decreto N° 1510/97- Reconstrucción de expedientes. Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará dentro de los dos (2) días su reconstrucción incorporándose las copias de los escritos y documentación que aporte el interesado, de los informes y dictámenes producidos, haciéndose constar los trámites registrados. Si se hubiere dictado resolución, se agregará copia autenticada del acto en cuestión, prosiguiendo las actuaciones según su estado. A tal fin, toda vez que se emita una decisión interlocutoria o definitiva, se deberá conservar copia autenticada en los registros del organismo.



7- RECOMENDACIONES.

Contrataciones del Mantenimiento del Alumbrado Público – Año 2011.

1. Cumplir con la normativa y procedimientos legales aplicables para la ejecución de la contratación del Mantenimiento del Alumbrado Público, una vez vencido el plazo de contratación anterior. Abstenerse de llevar adelante prórrogas indefinidas.
2. Cumplir con lo dispuesto por el art. 7 incisos b) y e) del Decreto N° 1510/97 en cuanto a la motivación y causalidad que deben tener los actos administrativos.
3. Cumplir con los procedimientos legales vigentes en materia de compras y contrataciones, previstos en la Ley N° 2095 y en la Ley N° 13.064.
4. Cumplir con los procedimientos legales previstos en los Decretos 556/10 y 752/10, en caso de procedencia de la vía de excepción normada en los mismos.
5. Cumplir con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley N° 1218 y en el art. 7 inc. d) del Decreto N° 1510/97 dando intervención a la Procuración General y a los servicios permanentes de asesoramiento jurídico formulado en forma previa al acto administrativo señalado.

Análisis del proceso licitatorio y nuevo PCP de la LP N° 10/11

6. Cumplir los principios de concurrencia, igualdad, publicidad y difusión en las contrataciones, los cuales se hallan plasmados en el art. 7 de la Ley N° 2095.
7. Evitar incluir cláusulas que creen una dependencia, debilitando el poder de control, de la Inspección respecto a:
 - ✓ Que la empresa contratista pague la remuneración de los inspectores (en forma parcial o total) para evitar la falta de oposición de intereses.
 - ✓ Poner límites a las horas de inspección al establecer topes monetarios a las horas extras de inspección a pagar.

Metas Físicas

8. Establecer metas físicas para el Servicio de Mantenimiento y Obras de Optimización de alumbrado público en forma separada, lo que permite evaluar el cumplimiento y la gestión en forma individualizada.
9. Cumplir con lo reglamentado en los Arts. 61, 71 y 72 de la Ley N° 70 para todas las áreas adjudicadas para el servicio de alumbrado público.

Relevamiento de las actuaciones de la muestra.

10. Cumplir con lo reglamentado en el Art. 7 de la Ley N° 70 confeccionando las órdenes de pago que correspondan a cada programa presupuestario, para que



el sistema contable emita información confiable y se evalúen correctamente los programas, proyectos y operaciones de los que son responsables la jurisdicción o entidad, como así también integrar controles cruzados.

Ambiente de Control Interno

11. Desarrollar un sistema de planificación eficaz que contenga un correcto y ordenado manejo de la información, indicadores y documentación, elaborar un Manual de Procedimientos y establecer un sistema de control de la prestación de los servicios de mantenimiento a fin de fortalecer el ambiente de control interno.

Penalidades y sanciones

12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XI “de las Penalidades” del PCP de la LP 93/97 y, en su caso, en el punto 2.12 “Sanciones” del PCP de la LP 10/11, de corresponder.

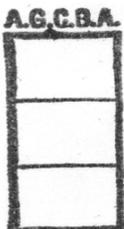
Análisis de la gestión de los reclamos

13. Instaurar un formato homogéneo y unificado para el registro de la gestión de los reclamos por parte de las contratistas. A su vez, la DGALUM debe mantener una estadística propia de la gestión de reclamos para hacer posible un control eficaz de la resolución de los mismos.
14. Controlar el correcto registro de los reclamos por parte de las empresas contratistas. A su vez, la DGALUM debe mantener una estadística propia de la gestión de reclamos para hacer posible un control eficaz de la resolución de los mismos.
15. Verificar el cumplimiento de los tiempos máximos de resolución de cada tipo de falla que se presentan en los reclamos recibidos, y aplicar sanciones de corresponder.

Análisis de las comunicaciones Comitente – Contratistas

ZONA 2 – EMPRESA: ILUBAIRES SA

16. Controlar y exigir la verificación de la instalación de Puestas a Tierra de carácter preventivo, a fin de asegurar su cumplimiento y prevenir y evitar riesgos de accidente eléctrico para las personas.
17. Registrar de manera eficaz las tareas solicitadas a la contratista. Una herramienta útil a tal fin sería la implementación del SIG (Sistema Informático de Gestión) previsto en el PCP de la LP 10/11.



18. Especificar de manera inequívoca la tarea ordenada a realizar por la contratista para permitir su control de cumplimiento de manera segura y eficaz.
19. Atender y dar la resolución que corresponda ante pedidos de la empresa contratista para la solución de temas contractuales.

Visita a Obradores.

En ambos obradores (ILUBAIRES SA Y LESKO SACIFIA)

20. Verificar el cumplimiento y sancionar el incumplimiento al Art. 2.19.2 del PCP de la LP 10/11 respecto de las necesidades del Centro Operativo por no haberse implementado todas las dependencias exigidas.
21. Controlar, exigir y solicitar la documentación de seguridad contra Incendio y de Evaluación de Impacto Ambiental de los Obradores cumpliendo con la normativa correspondiente²²¹.

OBRADOR ILUBAIRES SA.

22. Controlar y hacer cumplir la normativa correspondiente al mantenimiento de las instalaciones del obrador, fundamentalmente en lo que respecta a prevención contra incendio, instalación eléctrica y condiciones de higiene y seguridad de los Obradores.

Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros durante el año auditado, 2011. Puesta a Tierra de instalaciones de alumbrado público

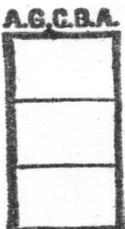
23. Hacer un estricto control sobre los valores de resistencia de puesta a tierra de las instalaciones de alumbrado público, teniendo en cuenta el peligro latente para la vida (de riesgo eléctrico) de las personas que la falta de este dispositivo de seguridad conlleva.

Análisis de las Actas de Recorrido de inspección

24. Asignar a la DGALUM de una mayor dotación de personal destinado a las inspecciones del servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público, necesario para hacer posible un eficaz control del servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público.

Otras

²²¹ Código de Edificación de la CABA, Ley N° 1346 y Ley N° 123 respectivamente.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

25. Tomar las medidas necesarias a los efectos de resguardar en debida forma los archivos físicos que pertenecen al organismo público.
26. Resolver las Actuaciones inconclusas, iniciadas de oficio, por las cuales se impulsa la búsqueda de determinado expediente perdido, ordenar su posterior reconstrucción y, deslindar las responsabilidades que correspondan.

8- CONCLUSIONES.

En la ejecución y gestión del Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros, durante el año auditado, se hallaron fallas y debilidades de consideración.

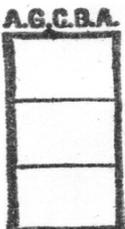
Respecto a la gestión del Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros, con contrataciones con plazo y prórrogas vencidos, se continuó a través de contrataciones directas de hecho, refrendadas a través de 2 Actas Acuerdo. A tal fin, se aplica normativa de autorización de gastos invocando urgencia²²². Como resultado de esto, durante 2011, se aplicó solo mantenimiento correctivo. Asimismo, la zona 5 que, en principio, era mantenida por administración del GCBA, fue mantenida también por una empresa contratista, sin que la DGALUM haya podido justificar el motivo y causa de esta situación.

En lo referido al ambiente de control interno, se puede mencionar que el mismo se percibió como débil, ya que no existe un sistema de Planificación, tampoco Manual de Procedimientos, indicadores de gestión ni un sistema para el manejo de la información y de la documentación de manera segura y eficiente.

Se apreció la inexistencia de un sistema eficaz de inspección y control de las empresas contratistas encargadas del Mantenimiento del Alumbrado Público. En este sentido, se encontraron muchos aspectos a mejorar tales como: la gestión de los reclamos de los ciudadanos/usuarios de alumbrado público, la no aplicación de sanciones cuando hubiese correspondido, el manejo de las comunicaciones Comitente-Contratista deficientes, la falta de verificación de condiciones de seguridad de las instalaciones de alumbrado (ej. puesta a tierra, conllevando un gran peligro de riesgo eléctrico para los ciudadanos) y en obradores de las empresas contratistas (ej. planos de Instalación Contra Incendio).

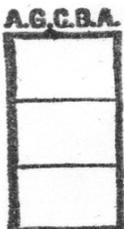
Luego de dos llamados a Licitación que fueron dejados sin efecto, a principios del año 2011 se inició un nuevo proceso licitatorio (LP 10/11) para el Mantenimiento

²²² Por Decreto N° 752/10 modificatorio del Decreto N° 556/10.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

del Alumbrado Público por Terceros. Las adjudicaciones se produjeron en octubre de 2011 y el inicio de los trabajos, a principios de 2012. El análisis de la gestión de estos contratos debiera ser objeto de futuros proyectos de auditoría.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

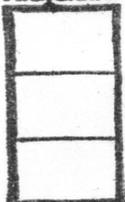
ANEXO I

Normativa.

Las principales normas que rigen la operatoria del programa y del ente auditado, así como su estructura, y la normativa conexas consultada se enumera a continuación:

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
Ley N° 13064/ PLN/ 47	Ley Nacional N° 13064 de Obra Pública y sus modificatorias.
Decreto N° 8/95 Sancionada: 04/01/1995 (BM) N° 19952 del 12/01/1995	Estableció la estructura organizativa y las funciones de las DG.
Decreto N° 12/96 Sancionada: 06/08/1996 (BOCBA) N° 1 del 06/08/1996	Disolvió todas las estructuras por debajo de Dirección General y no se ha dictado decreto posterior sobre el asunto.
Ley N° 70 Sancionada: 27/08/1998 (BOCBA) N° 539 del 29/09/1998	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del sector Público de la Ciudad.
Decreto N° 1000/99 Sancionada: 19/05/1999 (BOCBA) N° 704 del 31/05/1999	Reglamentario de la Ley N° 70.
Ley N° 325. Sancionada: 28/12/1999 (BOCBA) N° 884 del 18/02/2000	Normas de la AGCBA.
Ley N° 2.095 Sancionada: 21/09/2006 (BOCBA) N° 2557 del 02/11/2006	De Compras y Contrataciones - Sector Público - establece lineamientos en procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios - regula las obligaciones y derechos.

AGCBA

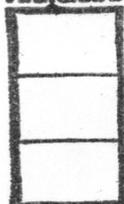


Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
<p>Decreto N° 325/08 Sancionada: 14/04/2008.</p> <p>(BOCBA) N° 2910 del 16/04/2008</p>	Sistema de Contrataciones del Estado. Establece niveles de decisión.
<p>DNU N° 2/03 Sancionada: 14/10/2003</p> <p>(BOCBA) N° 1796 del 15/10/2003</p>	Establece el régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública regidos por la ley N° 13.064.
<p>Decreto N° 2119/03 Sancionada: 10/11/2003</p> <p>(BOCBA) N° 1817 del 13/11/2003</p>	Establece la “metodología de redeterminación de precios de contrato de obra pública” conforme las pautas dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/GCBA/03.
<p>Decreto N° 398/08 Sancionada: 16/04/2008</p> <p>(BOCBA) N° 2913 del 21/04/2008</p>	Régimen de redeterminación de precios provisoria.
<p>Ley N° 2809/08 Sancionada: 24/07/2008</p> <p>(BOCBA) N° 2994 del 15/08/2008</p>	Régimen de redeterminación de precios aplicable a contratos de obra pública- contratos de locación de servicios –servicios públicos.
<p>Ley N° 1502 Sancionada: 21/10/2004</p> <p>(BOCBA) N° 2076 del 26/11/2004</p>	Incorporación de personas con necesidades especiales al Sector Público de la Ciudad.
<p>DNU N° 1510/97 Sancionada: 22/10/1997</p> <p>(BOCBA) N° 310 del 27/10/1997</p>	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad.
<p>Ley N° 1218 Sancionada: 27/11/2003</p>	De la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

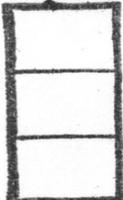
A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

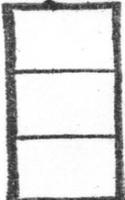
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
(BOCBA) N° 1850 del 05/01/2004	
Decreto N° 752/08 Sancionada: 20/06/2008 (BOCBA) N° 2961 del 30/06/2008	Se establece el dictamen previo de la procuración general en los trámites licitatorios, de adjudicación y vinculantes - procedimientos - reglamentaciones.
Ley N° 3167 Sancionada: 03/09/2009 (BOCBA) N° 3269 del 30/09/2009	Modifica la Ley N° 1218
Principios Generales del Derecho Administrativo.	
Ley N° 471 Sancionada: 05/08/2000 (BOCBA) N° 1026 del 13/09/2000	Ley de relaciones laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto N° 684/09 Sancionada: 05/08/2009. (BOCBA) N° 3233 del 10/08/2009	Aprueba el régimen gerencial para la Administración Pública.
Ley N° 2506 Sancionada: 08/11/2007 (BOCBA) N° 2824 del 04/12/2007	De Ministerios
Decreto N° 2075/07 Sancionada: 10/12/07 (BOCBA) N° 2829 del 11/12/2007	Reglamentario de la Ley de Ministerios.
Decreto N° 556/10 Sancionada: 16/07/2010. (BOCBA) N° 3463 del 19/07/2010	Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad. Deroga los decretos N° 2143/07 y modificatorios y N° 400/08.
Decreto N° 752/10 Sancionada: 23/09/2010	Rectifica inc. a referente al cuadro de competencias del art. 10 y art. 2° inc. c – modifica cuadros a y b ANEXO – art. 3° 4° y 6° - deroga arts. 7 8 9 y 10 – decreto 556-10.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
(BOCBA) N° 3512 del 27/09/2010	
Decreto N° 623/97 Sancionada: 12 /05/1997 Boletín Nro: 202 de 22/05/1997	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de los servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires. (<u>Licitación. Pública N° 93/97-</u>)
Decreto N° 1733/97 Sancionada: 08/12/97 (BOCBA) N° 365 del 19/01/98	Adjudica el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del alumbrado público a distintas empresas, conf LP N° 93/97
Ley N° 744 Sancionada: 30/12/2001 (BOCBA) N° 1351 del 03/01/2002	Emergencia Económica
Actas Acuerdo entre GCBA y contratistas	Julio 2002
Resolución N° 219-SJG/02 Sancionada: 04/11/02 (BOCBA) N° 1574 del 22/11/02	Aprobatoria de Acta Acuerdo suscripta con Mantelectric ICISA
Resolución N° 220-SJG/02 Sancionada: 04/11/02 (BOCBA) N° 1574 del 22/11/02	Aprobatoria de Acta Acuerdo suscripta con Siemens SA (luego SUTEC SA)
Resolución N° 221-SJG/02 Sancionada: 04/11/02 (BOCBA) N° 1574 del 22/11/02	Aprobatoria de Acta Acuerdo suscripta con Lesko SACIFIA
Resolución N° 222-SJG/02 Sancionada: 04/11/02	Aprobatoria de Acta Acuerdo suscripta con Ilubaires SA

A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
(BOCBA) N° 1574 del 22/11/02	
Actas Acuerdo entre GCBA y contratistas	Agosto 2005
Decreto N° 1792/05 Sancionada: 02/12/2005. (BOCBA) N° 2338 del 14/12/2005	Aprobatoria de Acta Acuerdo suscripta con SUTEC SA
Decreto N° 1794/05 Sancionada: 02/12/2005	Aprobatoria de Acta Acuerdo suscripta con Ilubaires SA
(BOCBA) N° 2338 del 14/12/2005	
Decreto N° 1796/05 Sancionada: 02/12/2005. (BOCBA) N° 2339 del 15/12/2005	Aprobatoria de Acta Acuerdo suscripta con Lesko SACIFIA
Decreto N° 1797/05 Sancionada: 02/12/2005. (BOCBA) N° 2339 del 15/12/2005	Aprobatoria de Acta Acuerdo suscripta con Mantelectric ICISA
Resolución 512/SlyP/06 N° Sancionada: 22/03/06 (BOCBA) N° 2420 del 18/04/06	Deja sin efecto la licitación pública N° 1.977/05 - obra mantenimiento de alumbrado público.
Decreto N° 2100/07 Sancionada: 14/12/07 (BOCBA) N° 2837 del 21/12/07	Designa a Pablo Toso como Director General de DGRUYA.
Decreto N° 755/09 Sancionada: 01/09/2009. (BOCBA) N° 3250 del 03/09/2009	La Dirección General Regeneración Urbana y Alumbrado pasa a denominarse Dirección General Alumbrado . Asimismo, se establecen sus responsabilidades primarias.
Decreto N° 1017/09 Sancionada: 13/11/2009.	Se modifica la estructura organizativa del MAyEP. Se establecen las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público.

A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
(BOCBA) N° 3303 del 18/11/2009	
Decreto N° 137/10 Sancionada: 29/01/2010.	Designa a Silvia Georgina Rodríguez como Directora General de la DG ALUMBRADO
(BOCBA) N° 3356 del 05/02/2010	
Disp. 33/DGALUM/10 Sancionada: 11/02/10	De Organización Interna de la DGALUM
Resolución N° 51/MJGGC/10. Sancionada: 3/2/10.	Designación de Directores Operativos en la DGALUM
(BOCBA) N° 3366 del 23/02/2010	
Resolución N° 235/MJGGC/10 Sancionada: 23/03/2010	Se designa al nuevo Director Operativo Planificación y Obras en la DGALUM
(BOCBA) N° 3405 del 22/04/2010	
Disposición N° 59/DGALUM/10 Sancionada: 7/04/10	Se designan a los responsables de distintas Áreas de la Dirección General Alumbrado
Decreto N° 1254/08 Sancionada: 28/10/2008.	Aprobó Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores.
(BOCBA) N° 3047 del 31/10/2008	
Decreto N° 663/09 Sancionada: 29/07/2009	Modificadorio del ANEXO I del Pliego mencionado.
(BOCBA) N° 3229 del 04/08/2009	
Ley 210 Sancionada: 29/06/99	Del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos.
(BOCBA) N° 752 del 10/08/1999	
Ley 3246	Establece criterios de ahorro y eficiencia energética.

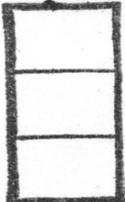
A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

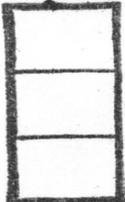
“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
Sancionada: 05/11/09 (BOCBA) N° 3342 del 18/01/2010	
Decreto N° 914/10 Sancionada: 22/12/10 (BOCBA) N° 3577 - 05/01/2011	Aprueba los nuevos PCP y PET y autoriza al Ministro del MAyEP a realizar el llamado, según ANEXO I, a la <u>Licit. Púb. N° 10/11</u> , para la contratación del mantenimiento del alumbrado público para la realización de la Obra Pública: “Servicio del Mantenimiento de Alumbrado Público”
Resolución N° 17/MAyEP/11 Sancionada: 4/01/11 (BOCBA) N° 3583 13/01/11	Se llamó a LP N° 10/11 para la Apertura del Sobre N° 1 para el día 09/03/11.
Resolución N° 262/MAyEP/11 Sancionada: 2/03/11 (BOCBA) N° 3618 - 3/03/2011	Se prorrogó la Apertura del Sobre N° 1 para el día 18/03/11.
Resolución N° 304/MAyEP/10 Sancionada: 1/02/11 (BOCBA) N° 3606 15/2/2011	Creó la Comisión Evaluadora de Ofertas para intervenir exclusivamente en este nuevo proceso licitatorio.
Resolución N° 313/MAyEP/10 Sancionada: 26/02/10 (BOCBA) N° 3376 del 09/03/2010	Creó la Comisión Técnica de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la DGTAYL.
Resolución N° 914/MAyEP/11 Sancionada: 05/08/11 (BOCBA) N° 3722 del 08/08/2011	Califica a distintas ofertas para la apertura del Sobre N° 2, fijándose fecha para esta apertura para el día 15/08/11.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

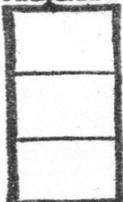
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.		
Resolución 1263/MAYEP/11	Nº	Aprueba la LP Nº 10/11 y adjudica la contratación del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público a las nuevas empresas.
Sancionada: 20/10/11		
(BOCBA) Nº N° 3777 del 26/10/11		
Decreto Nº 335/11		Modifica la denominación de Direcciones y Sub-Direcciones Operativas por Gerencias y Sub-Gerencias Operativas.
Sancionada: 15/6/11		
(BOCBA) Nº 3689 del 22/06/2011		
Disp. 437/DGALUM/11		De Organización Interna de la DGALUM
Sancionada: 2/11/11		
Disp. 462/DGALUM/11		De Organización Interna de la DGALUM
Sancionada: 14/11/11		
Ley Nº 4013		Nueva Ley de Ministerios
Sancionada: 17/11/11		
(BOCBA) Nº 3807 del 7/12/11		
Decreto Nº 660/11		Reglamenta la Ley Nº 4013
Sancionada: 10/12/11		
(BOCBA) Nº 3811 del 14/12/11		
Decreto Nº 98/12		Se designa a partir 1/1/12 a Muraglia, Gian Pablo Director General de DGALUM.
Sancionada: 27/1/12		
(BOCBA) Nº 3845 del 01/02/2012		



Síntesis de las normas que regulan la LP 10/11

A continuación se enumeran las normas relacionadas específicamente con la LP 10/11:

<p>Decreto N° 1254/08 Sancionada: 28/10/2008.</p> <p>(BOCBA) N° 3047 del 31/10/2008</p>	<p>Aprobó Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores.</p>
<p>Decreto N° 663/09 Sancionada: 29/07/2009</p> <p>(BOCBA) N° 3229 del 04/08/2009</p>	<p>Modificatorio del ANEXO I del Pliego de Bases y Condiciones Generales para las Obras Públicas Mayores.</p>
<p>Decreto N° 914/10 Sancionada: 22/12/10</p> <p>(BOCBA) N° 3577 - 05/01/2011</p>	<p>Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el da Especificaciones Técnicas, Para la contratación del mantenimiento del alumbrado público, según ANEXO I (LP 10/11) los nuevos PCP y PET y autoriza al Ministro del MAyEP a realizar el llamado a LP para la realización de la Obra Pública: “Servicio del Mantenimiento de Alumbrado Público”</p>
<p>Resolución N° 17/MAyEP/11 Sancionada: 4/01/11</p> <p>(BOCBA) N° 3583 13/01/11</p>	<p>Se llamó a LP N° 10/11 para la Apertura del Sobre N° 1 para el día 09/03/11.</p>
<p>Resolución N° 262/MAyEP/11 Sancionada: 2/03/11</p> <p>(BOCBA) N° 3618 - 3/03/2011</p>	<p>Se prorrogó la Apertura del Sobre N° 1 para el día 18/03/11.</p>
<p>Resolución N° 304/MAyEP/10 Sancionada: 1/02/11</p> <p>(BOCBA) N° 3606 15/2/2011</p>	<p>Creó la Comisión Evaluadora de Ofertas para intervenir exclusivamente en este nuevo proceso licitatorio.</p>



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

<p>Resolución 313/MAyEP/10</p> <p>N°</p> <p>Sancionada: 26/02/10</p> <p>(BOCBA) N° 3376 del 09/03/2010</p>	<p>Creó la Comisión Técnica de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la DGTAYL.</p>
<p>Resolución 914/MAyEP/11</p> <p>N°</p> <p>Sancionada: 05/08/11</p> <p>(BOCBA) N° 3722 del 08/08/2011</p>	<p>Califica a distintas ofertas para la apertura del Sobre N° 2, fijándose fecha para esta apertura para el día 15/08/11.</p>
<p>Resolución 1263/MAyEP/11</p> <p>N°</p> <p>Sancionada: 20/10/11</p> <p>(BOCBA) N° N° 3777 del 26/10/11</p>	<p>Aprueba la LP N° 10/11 y adjudica la contratación del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público a las nuevas empresas.</p>
<p>Circular Sin Consulta N° 1</p> <p>Sanción: 4 de enero de 2011</p> <p>(BOCBA) N° 3583 de 13/01/11</p>	<p>Se modifica el Artículo 2.1.22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, primer párrafo, el cual quedará redactado de la siguiente manera: <i>“Los Oferentes deben presentar sus propuestas en un único sobre cerrado y lacrado, en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 570 6to. piso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y hora fijada para el Acto de Apertura”.</i></p>
<p>Circular Con Consulta N° 1/11</p> <p>Sanción: 4 de marzo de 2011</p> <p>(BOCBA N° 3620) del 9-03-2011</p>	<p><i>“...Respuesta: Los sistemas indicados en los numerales 2.19 y 2.24 deberán ser propuestos por los oferentes y serán evaluados por el GCBA.</i></p> <p><i>La redacción del numeral 2.24 es clara y se mantiene...”</i></p>
<p>Circular Sin Consulta N° 2</p> <p>Sanción: 4 de marzo de 2011</p> <p>(BOCBA N° 3620) del 9-03-2011</p>	<p><i>“...Se comunica que se modifica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo siguiente:</i></p> <p><i>Anular del ANEXO VI a)(...)”²²³</i></p>

²²³ Se comunica que se modifica el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de acuerdo a lo siguiente: Anular del ANEXO VI a), los ítems 243 y 244 referentes a “poda”; Desdoblar el ítem 208, quedando el mismo de la siguiente manera: “208.1: Pintado de artefacto de cualquier tipo “in situ” y 208.2: Pintado de artefacto de



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

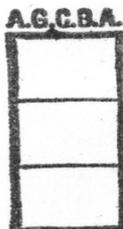
<p>Circular Con Consulta N° 3</p> <p>Sanción: 28/02/11</p> <p>(BOCBA N° 3620) del 9-03-2011</p>	<p>Respuesta: “...La interpretación es correcta, en consecuencia no se deberá tener en cuenta el ANEXO IV...”²²⁴</p>
<p>Circular Con Consulta N° 4</p> <p>Sanción: 4 de marzo de 2011</p> <p>(BOCBA N° 3620) del 9-03-2011</p>	<p>Respuesta: “El numeral 2.24 es claro y se mantiene. El mismo indica una estimación de la proyección de los trabajos a realizar a lo largo del contrato. Estos trabajos se ejecutarán en base al precio que los oferentes cotizarán según ANEXO VI. B).”</p>
<p>Circular Con Consulta N° 2</p> <p>Sanción: 4 de marzo de 2011</p> <p>(BOCBA N° 3621) del 10-03-2011</p>	<p>Respuesta: “El costo de esos ítems deberán considerar el pintado de los componentes que así lo ameriten.”</p>
<p>Circular Sin Consulta N° 3</p> <p>Sanción: 14 de marzo de 2011</p> <p>(BOCBA N° 3624 del 15/03/2011</p>	<p>“Se comunica que respecto del punto 2.11.10 del PCP, sobre el aumento de alícuotas impositivas, aduaneras o cargas sociales, se aclara que deberá observarse y será de aplicación lo previsto en el artículo 8 de la ley N° 2809.”</p>

cualquier tipo “en taller”” Desdoblar el ítem 1006, quedando el mismo de la siguiente manera: “1006.1: Cambio de gancho por columna, y 1006.2: Cambio de columna por gancho”

²²⁴ Se entiende que no debería completarse la Planilla totalizadora del ANEXO VI y que deberían eliminarse las cantidades del ANEXO VI a), cotizándose los precios unitarios de la misma manera que se debe hacer con los del ANEXO VI b) Se solicita se informe si esta interpretación es correcta.

Respuesta: La interpretación es correcta, en consecuencia no se deberá tener en cuenta el ANEXO IV, identificado como “ANEXO IV, FORMULARIO BASICO DE LA OFERTA”, incorporado al pliego original con los números de páginas 247/248; y la planilla identificada como “ANEXO VI, ADECUACIÓN, REMODELACION, Y OPTIMIZACION DEL ALUMBRADO PUBLICO”, incorporada al pliego original con número de página 259.

Asimismo, en la oportunidad de completar las planillas identificadas como: a) “ ANEXO VI- a)”, incorporada en las páginas 260/333 y B) “ANEXO VI-b)”, incorporada en la página 633, solamente se deberá tener en cuenta las columnas identificadas como “CANTIDAD” Y “PRECIO TOTAL”. Es decir, se deberá cotizar solo la columna correspondiente a “PRECIOS UNITARIOS”.



Departamento Adjudaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO II

Informes previos de Auditoría.

La **Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires** realizó sobre el organismo auditado y otros vinculados, los siguientes exámenes:

Proyecto N°:	N° de Informe Final:	Título:	Período Auditado	Fecha de aprobación:
1.03.0.99	47	Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	1998	2 de oviembre de 2000
1.03.0.99	114	Mantenimiento preventivo y correctivo de alumbrado público y obras nuevas”, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	1999	26 de junio de 2001
1.04.01.00	322	Contrataciones de alumbrado público”, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	2000	12 de febrero de 2003
1.06.02.02	244	Alumbrado por administración, Auditoria de gestión	2000	16 de abril de 2003
1.06.01.01	251	Contrataciones del servicios de alumbrado público por administración, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	2000	16 de abril de 2003
1.04.02.02.02	332	Provisión de alumbrado público, Auditoria de gestión	2001	4 de noviembre de 2003
1.04.01.01.02	337	Provisión de alumbrado público, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	2001	11 de noviembre de 2003
1.04.13	542	Alumbrado Público por Terceros, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	2003	19 de abril de 2005
1.04.14	622	Optimización del Alumbrado Público por Terceros	2003	28 de marzo de 2006
1.04.16	567	Alumbrado Público – Seguimiento Auditorias Anteriores, Auditoria de Seguimiento	2003	06 de septiembre de 2005
1.05.04	671	Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	2004	22 de agosto de 2006
1.05.05	760	Optimización del Alumbrado Público por Terceros, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	2004	10 de julio de 2007
1.06.03	776	Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros	2005	21 de agosto de 2007
1.06.04	813	Optimización del Alumbrado Público por	2005	21 de

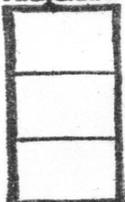


“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Proyecto N°:	N° de Informe Final:	Título:	Período Auditado	Fecha de aprobación:
		Terceros”, Auditoria Legal, Técnica y Financiera		noviembre de 2007
1.07.03	826.	Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	2006	27 de noviembre de 2007
1.07.04	887	Optimización del Alumbrado Público por Terceros”, Auditoria Legal, Técnica y Financiera	2006.	04 de junio de 2008
1.09.14	1034	Alumbrado Público Auditoria de Seguimiento de las Observaciones de todos los proyectos y acciones correctivas encaradas por el Organismo	2008	16 de diciembre de 2009

Por su parte, la **Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (UAI)**, en respuesta a la nota AGCBA N° 447/2012, envió copia de los siguientes informes, realizados a la DGALUM:

Proyecto N°:	N° de Informe Final:	Título:	Periodo Auditado:	Fecha:
15/2011	15-UAIMAY EP/2011	SEGUIMIENTO Informe N° 34-UAIMAYEP/2010.	10/2010 – 3/2011	Agosto 2011
15/2010	34-UAIMAY EP/2010	Proceso de certificación del Servicio de mantenimiento del Alumbrado Público.	2010	Octubre 2010



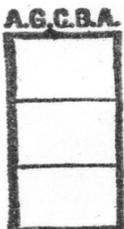
ANEXO III

III. a) Elementos de la Muestra de PRD seleccionada.

ORDEN	PRD Nº	CONCEPTO CERTIFICADO	DEVENGADO (\$)
1	306.180	Nº 162 – Julio – Zona 1	550.292,50
2	240.811	Nº 161 – Junio – Zona 1	538.302,78
3	27.554	Nº 156 – Enero – Zona 2	428.424,99
4	61.450	Nº 157 – Febrero – Zona 2	432.379,29
5	110.065	Nº 158- Marzo – Zona 2	395.071,65
6	150.480	Nº 159 – Abril – Zona 2	431.864,28
7	208.411	Nº 160 – Mayo – Zona 2	420.179,36
8	235.526	Nº 161 – Junio – Zona 2	419.917,43
9	307.313	Nº 162 – Julio – Zona 2	423.890,02
10	344.579	Nº 163 – Agosto – Zona 2	426.980,58
11	61.523	Nº 156 – Enero – Zona 3	329.271,00
12	87.659	Nº 157 – Febrero – Zona 3	348.331,59
13	114.190	Nº 158 – Marzo – Zona 3	331.295,44
14	150.473	Nº 159 – Abril – Zona 3	331.302,63
15	202.753	Nº 160 – Mayo – Zona 3	331.394,58
16	253.230	Nº 161 – Junio – Zona 3	352.712,76
17	325.405	Nº 162 – Julio – Zona 3	331.571,55
18	344.560	Nº 163 – Agosto – Zona 3	335.459,45
19	274.077	Nº 162 – Julio – Zona 4	398.271,64
20	27.565	Nº 156 – Enero – Zona 4	378.359,92
21	119.557	Nº ? – Enero – Zona 5	230.000,00
22	331.927	Nº ? – Junio – Zona 5	230.000,00
TOTAL			8.395.273,44

Fuente: cuadro elaborado por la AGCBA con datos provisorios obtenidos del SIGAF al 04/04/12

En los elementos de la muestra con número de orden 21 y 22, cuyo concepto incluye a “Nº ?”, se alude a que figuran en el SIGAF sin un número de certificado identificadorio.

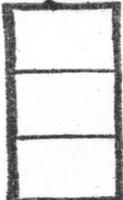


“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

III. b) Planilla resumen resultado del relevamiento de las actuaciones de la muestra.

ORDEN	Carpeta de Pago o Expediente N°	Fecha de Inicio Expte.	Certificado de Obras de Mantenimiento N°	Proveedor	N° y fecha Certificado de Obra	N° Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Importe \$
1	1320841/11	05/08/2011	N°162 Zona 1 correspondiente a Julio 2011	Mantelectric ICISA	306180 del 30/08/11	149416	09/09/2011	550,292,50
2	1134945/11	11/07/2011	N° 161 Zona 1 correspondiente a junio 2011	Mantelectric ICISA	240811 del 18/07/11	132658	16/08/2011	538,302,78
3	147625/11	03/02/2011	N° 156 Zona 2 por trabajos efectuados durante el mes de enero 2011	Ilubaires SA	27554 del 11/02/11	32565	30/03/2011	428,424,99
4	292236/11	04/03/2011	N° 157 Zona 2 por el período febrero 2011	Ilubaires SA	61450 del 15/03/11	32564	30/03/2011	432,379,29
5	517565/11	31/01/2011	N° 158 Zona 2 por trabajos efectuados en marzo 2011	Ilubaires SA	110065 del 06/05/2201	71504	26/05/2011	395,071,65
6	605167/11	09/05/2011	N° 159 Zona 2 por trabajos efectuados en abril 2011	Ilubaires SA	150480 del 18/05/11	92483	23/06/2011	431,864,28
7	906880/11	08/06/2011	N° 160 Zona 2 por trabajos efectuados en mayo 2011	Ilubaires SA	208411 del 27/06/11	110089	18/07/2011	420,179,36
8	1093673/11	05/07/2011	N° 161 Zona 2 por trabajos realizados en junio 2011	Ilubaires SA	235526 del 13/07/11	133789	17/08/2011	419,917,43
9	1303087/11	04/08/2011	N° 162 Zona 2 por trabajos realizados en julio 2011	Ilubaires SA	307313 del 31/08/11	153105	14/09/2011	423,890,02
10	1537546/11	06/09/2011	N° 163 Zona 2 por trabajos realizados en agosto 2011	Ilubaires SA	344579 del 29/09/11	194785	14/11/2011	426,980,58
11	196892/11	15/02/2011	N° 156 Zona 3 por trabajos efectuados durante el mes	Lesko SA	61523 del 15/03/11	44735	18/04/2011	329,271,00

A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

ORDEN	Carpeta de Pago o Expediente N°	Fecha de Inicio Expte.	Certificado de Obras de Mantenimiento N°	Proveedor	N° y fecha Certificado de Obra	N° Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Importe \$
			de enero 2011					
12	368372/11	21/03/2011	N° 157 Zona 3 por trabajos realizados en febrero 2011	Lesko SA	87659 del 08/04/11	73336	30/05/2011	348,331,59
13	495594/11	08/04/2011	N° 158 Zona 3 por trabajos realizados en marzo 2011	Lesko SA	114190 del 28/04/11	78289	06/06/2011	331,295,44
14	705773/11	11/05/2011	N° 159 Zona 3 por trabajos realizados en abril 2011	Lesko SA	150473 del 18/05/11	92478	23/06/2011	331,302,63
15	929683/11	10/06/2011	N° 160 Zona 3 por trabajos realizados en mayo 2011	Lesko SA	202753 del 21/06/11	110856	19/07/2011	331,394,58
16	1157578/11	13/07/2011	N° 161 Zona 3 por trabajos realizados en junio 2011	Lesko SA	253230 del 28/07/11	150916	12/09/2011	352,712,76
17	1478723/11	29/08/2011	N° 162 Zona 3 por trabajos realizados en julio 2011	Lesko SA	325405 del 09/09/11	174347	18/10/2011	331,571,55
18	1581726/11	12/09/2011	N° 163 Zona 3 por trabajos realizados en agosto 2011 ²²⁵	Lesko SA	344560 del 29/09/11	200003	21/11/2011	335,459,45
19	1283174/11	01/08/2011	N° 162 Zona 4 correspondiente a Julio 2011	Sutec SA	274077 del 09/08/11	135049	18/08/2011	398,271,64
20	137290/11	01/02/2011	N° 156 Zona 4 correspondiente a Enero 2011	Sutec SA	27565 del 11/02/11	32568	30/03/2011	378,359,92
21	684724/11	29/04/11	Zona 5 certificado correspondiente a Enero 2011	Mantelectric ICISA	119557 del 03/05/11	66608	18/05/2011	230,000,00
22	1650515/11	05/09/11	Zona 5 certificado	Mantelectric ICISA	331927 del 16/09/11	159145	26/09/2011	230,000,00

²²⁵ La orden de pago presupuestaria en Observaciones se refiere a Obra: “Servicio mantenimiento de Arbolado Público Zona 3” cuando debiera decir Mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

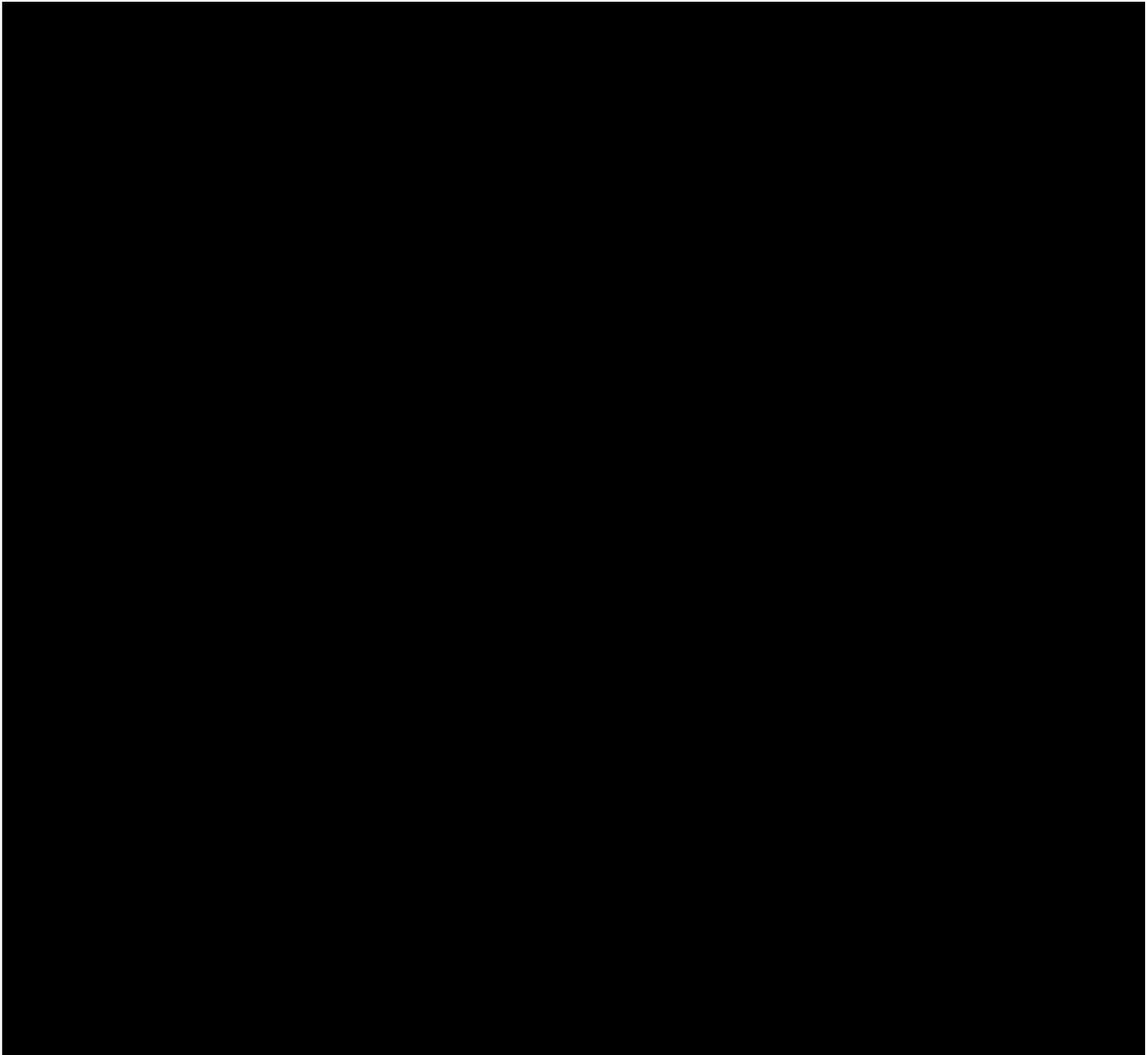
ORDEN	Carpeta de Pago o Expediente N°	Fecha de Inicio Expte.	Certificado de Obras de Mantenimiento N°	Proveedor	N° y fecha Certificado de Obra	N° Orden de Pago	Fecha Orden de Pago	Importe \$
			correspondiente a Junio 2011					
			TOTAL					8.395.273,44



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ANEXO IV

IV. a) Organigrama de la DGALUM – AÑO 2011



Fuente: Elaboración propia en base a Disposición N° 59/10 – Entrevista con la responsable de la Unidad de Coordinación General de la DGALUM – Decreto N° 335/11 (en que las Direcciones Operativas pasan a denominarse Gerencias Operativas).



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

IV. b) Funciones de las Gerencias, Áreas y Unidades de la DGALUM que funcionaron en la práctica durante 2011.

A continuación se detallan las funciones de las dos gerencias operativas, de la Unidad de Coordinación General y demás Áreas funcionales que actuaron en la práctica durante el año 2011. Éstas fueron elaboradas en base a la normativa analizada, las entrevistas realizadas²²⁶ en la DGALUM y otra documentación proporcionada por ese Organismo.

GERENCIA OPERATIVA PLANIFICACIÓN Y OBRAS:

- ✓ Programar, proyectar y controlar la ejecución de las obras necesarias para el mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones del alumbrado público y verificar la seguridad de las mismas.
- ✓ Estudiar, proyectar, presupuestar y elaborar la documentación licitatoria de las obras del alumbrado público.
- ✓ Controlar y verificar los sistemas operativos de la iluminación efectuada por terceros.
- ✓ Efectivizar las solicitudes de traslado de instalaciones del alumbrado público.
- ✓ Recepcionar, tramitar y responder los reclamos por deficiencias en las instalaciones del alumbrado público.
- ✓ Determinar e inspeccionar las zonas evaluadas como de riesgo para la seguridad de la población en forma conjunta con el Ministerio de Justicia y Seguridad.

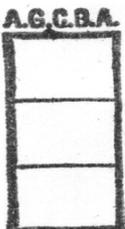
GERENCIA OPERATIVA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIONES:

- ✓ Inspeccionar y controlar los contratos de mantenimiento del alumbrado público concesionados a empresas privadas.
- ✓ Coordinar la certificación e inspección de las obras y las actividades de mantenimiento necesarias para cuidado del espacio público a cargo de la Dirección General.

UNIDAD DE COORDINACIÓN GENERAL:

- ✓ Asesorar a la Dirección General en los aspectos de gestión, asegurando su encuadre en las normas legales y reglamentarias.

²²⁶ Con los responsables de la Unidad de Coordinación General y el Área de Recursos Humanos.



- ✓ Implementar acciones coordinadas de apoyo para lograr efectividad en la gestión administrativa, sistematización de datos y aprovechamiento racional de los recursos humanos.
- ✓ Intervenir en las consultas e informes técnicos que requiera la Dirección General.
- ✓ Asistir en la administración de bienes y recurso.
- ✓ Coordinar la tramitación de los oficios judiciales y las actuaciones provenientes de todos los Organismo.

Sector Legales:

- ✓ Asesorar y asistir a la Dirección General en el análisis de los aspectos técnicos legales, verificando su encuadre en las normas vigentes.
- ✓ Realizar la tramitación de sumarios dentro de la Dirección General.
- ✓ Asesorar a la Dirección General en consultas e informes de orden legal.
- ✓ Ejercer el control de legalidad en los proyectos de actos administrativos a ser suscriptos por la Directora General.

Sector Despacho:

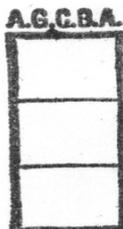
- ✓ Tramitar y realizar el seguimiento de todas las actuaciones de la Dirección General.
- ✓ Gestionar la tramitación de sumarios dentro de la Dirección general, con la colaboración de la Subdirección de Recursos Humanos.
- ✓ Confeccionar y diligenciar las cédulas de notificación y citación.
- ✓ Registrar, certificar y cumplimentar –en cuanto a la tramitación-, los actos administrativos emanados de la Dirección General.

Sector Patrimonio:

- ✓ Confeccionar y actualizar el patrimonio de la Dirección General.

ÁREA SISTEMAS INFORMÁTICOS

- ✓ Ejecutar todas las acciones para administrar el soporte de tecnología.
- ✓ Ejecutar el soporte técnico de los sistemas informáticos de la Dirección General.
- ✓ Monitorear permanentemente el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos.



ÁREA RECLAMOS:

- ✓ Recepcionar los reclamos de los contribuyentes.
- ✓ Coordinar con las empresas concesionarias la solución de los reclamos.
- ✓ Realizar estadísticas y seguimientos de los inconvenientes del alumbrado público.

ÁREA MESA DE ENTRADAS:

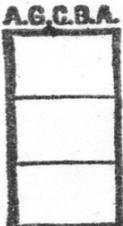
- ✓ Asignar en forma exclusiva la numeración de actuaciones de la Dirección General.
- ✓ Organizar la recepción, giro, seguimiento y salida de actuaciones.
- ✓ Coordinar la circulación de toda la documentación administrativa entre los organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la circulación interna.
- ✓ Administrar el archivo de la Dirección General.

ÁREA RECURSOS HUMANOS:

- ✓ Implementar, completar y ejecutar las Políticas y normas que determine la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.-
- ✓ Participar en la elaboración de perfiles de puesto de trabajo en coordinación con la Dirección Administrativa.
- ✓ Coordinar y gestionar el cumplimiento del Régimen Administrativo y toda la normativa laboral vigente.
- ✓ Ejecutar los procesos de ingreso, promoción, modificación, traslados, declaraciones juradas, incompatibilidades, etc.
- ✓ Intervenir en el desarrollo y Actualización de los perfiles en base competencias laborales.
- ✓ Tramitar acciones surgidas del régimen administrativo y normativa laboral vigente.
- ✓ Administrar, planificar e implementar los procesos de capacitación.
- ✓ Elaborar y gestionar las comunicaciones de alta y bajas, licencias de cualquier índole.

ÁREA CONTROL PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

- ✓ Gestionar, analizar y controlar la contabilidad, gastos de movilidad, caja chica, rendición anual de fondos, cierres de cuentas, libros contables, etc., según normativa vigente.
- ✓ Coordinar y administrar los bienes y recursos de la Dirección General.
- ✓ Aplicar la normativa contable patrimonial y de administración de fondos según la normativa vigente.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

- ✓ Elaborar y general las rendiciones de fondos.
- ✓ Administrar el inventario.
- ✓ Coordinar la rendición de fondos y caja chica, cierre de cuentas y libros contables, según la normativa aplicable.

IV. c) Dotación de Personal por área de la DGALUM - AÑO 2011.

		Gerencia Operativa Planificación y Obras	Gerencia Operativa Inspección y Certificaciones	Coordinación Administrativa General	Sector Parque Avellaneda ²²⁷	TOTAL
PLANTA PERMANENTE	PROFESIONALES	5	3	–	4	12
	TÉCNICOS	10	9	–	5	24
	ADMINISTRATIVOS	4	13	13	2	32
	SERVICIOS OPERATIVOS	4	–	1	2	7
CONTRATOS	PROFESIONALES	–	–	3	–	3
	TÉCNICOS	–	–	–	–	–
	ADMINISTRATIVOS	2	1	6	–	9
	SERVICIOS OPERATIVOS	–	–	–	–	–
ASISTENTES TÉCNICOS	PROFESIONALES	–	–	–	–	–
	TÉCNICOS	–	–	–	–	–
	ADMINISTRATIVOS	–	1	1	–	2
	SERVICIOS OPERATIVOS	–	–	–	–	–
TOTALES		25	27	24	13	89

Fuente: DGALUM

²²⁷ De acuerdo a lo expresado por el responsable de RR.HH de la DGALUM, este sector era el que se encargaba del mantenimiento del alumbrado por administración. En la gestión del año 2011 se encontró en una “transición de traspaso” al mantenimiento por terceros. “En la actual gestión (2012) se halla en estudio la reestructuración del depósito de Alumbrado Público que incluirá el mencionado sector”.



ANEXO V

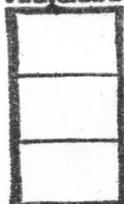
V. a) Relevamiento del Exp. N°: 1.202.473 / 2010 – Ley N° 13.064.

Referencias:

(Es)	Escaneado
(F)	Fotocopiado
(W)	En archivo MS Word (Se copió en PT Relevamiento)
(PDF)	ADOBE ACROBAT
	Por último, cuando no se indican las referencias señaladas y constan las fojas respectivas, se aclara que este equipo auditor igualmente constató su existencia en el Expediente de la L.P N° 10/11.

N° de Ítem	TEMAS			COMENTARIOS/OBSERVACIONES.
		SI	NO	
1	Necesidad de realización de la obra.	X		Fs. 1 (Es)
2	Imputación presupuestaria.	X		Sol. Gastos: Fs. 516/7 y fs. 17651/6. Afectación Fs. 17704/21 (Es)
3	¿Se da cumplimiento al art. 4° de la ley 13.064? (planos de obra).	X		Ver P.E.T. (PDF)
4	Norma que llama a licitación - Monto - Fecha de presentación de las propuestas	X		Res. N° 17/MAYEP/11, Sobre N° 1 Apertura 9/3/11 (W) \$ 233.309.952
5	¿Llama a Licitación funcionario competente? (verificar montos y competencias)	X		Autorizado por Decreto N° 914/GCABA/10 (W)
6	¿Se trata de una Licitación Pública?	X		L. P. N° 10/11
7	¿Existe intervención de la Procuración General previa a la aprobación del Pliego? (para obras de envergadura)	X		Dictamen PG N° 79823 del 15/9/10. Fs. 264/6 (Es)
8	¿Se dio intervención al Ministerio de Hacienda? (cuando corresponda según monto de la obra)	X		Fs.519/25 (F)
9	¿Existen observaciones de la PG y/o MH?	X		PG Fs.264/6 (Es)
10	¿Se tuvieron en cuenta las observaciones de la PG y/o MH?	X		

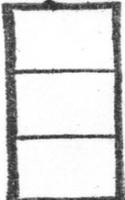
A.G.C.B.A.



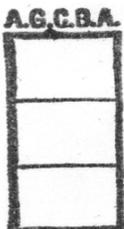
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Nº de Ítem	TEMAS		
	SI	NO	COMENTARIOS/OBSERVACIONES.
11	X		Ver Item 4 y 5
12	X		
13	X		plazo 48 meses \$ 233,309,952
14	X		Delega en el Ministro de Ambiente y Espacio Público.
15		X	Por Resolución N° 17/MAYEP/11 se establece para la Ap. del Sobre N° 1 el día 09/03/11.
16	X		Res. N° 17/MAYEP/11 (W)
17	X		BOCBA N° 3883 del 13/1/11
18	X		fs 785/91
19	X		Del 13/1/11 al 3/2/11
20	X		Fs 792/99
21	X		Fs 792/99
22	X		Fs 792/99
23			Se trata de una Licitación Pública. Ver Ítem 17 a 23
24			Se trata de una Licitación Pública. Ver Ítem 17 a 23
25	X		Fs 800/16
26	X		\$ 60,000 por Res 17/MAYEP/11
27		X	Ver Informe
28		X	Ver Informe
29		X	Ver Informe

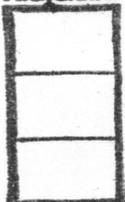


Nº de Ítem	TEMAS		
	SI	NO	COMENTARIOS/OBSERVACIONES.
30		X	Ver P.C.P. Numeral 2,14 - 2,9,3 - 2,9,4 y concs. (F) y (PDF)
31	X		Nº 1: fs858/60; Nº 2: fs 861/8; Nº3: fs 826/8; Nº 4:fs. 869/73 (PDF) y (W)
32	X		En BOCBA y Notif. por Cédula
33	X		Nº 1: fs 783/4; Nº 2:fs 856/7;Nº3:fs 899/900
34	X		En BOCBA y Notif. por Cédula
35	X		Res. Nº 304/MAYEP/11 Fecha 1/2/11 (W)
36	X		Acta Nº 547/2011 del 18/3/11 Fs. 11255/7(Es)
37	X		Fs 11222 a 11254 (Es). En estas fojas se encuentran las pólizas correspondientes a la garantía de mantenimiento de oferta de todos los oferentes.
38		X	"Se presenta carpeta de antecedentes en tomos" y "Sobre Nº 2 en 1 paquete"
39	X		fs. 11327 (F)
40	X		Fs 11257 (Es)
41		X	
42		X	
43			No hubo impugnaciones
44	X		No hubo impugnaciones pero Exige Garantía P.C.P 2.6.8 (F) (PDF)
45		X	No hubo impugnaciones
46	X		Acta Nº 2 Fs 11326/52 (F) obrante su publicación a Fs.11359.

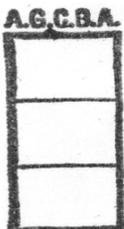


“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Nº de Ítem	TEMAS		
	SI	NO	COMENTARIOS/OBSERVACIONES.
47	X		Columbia Electrotécnica S.C: desestimada
48		X	No hubo impugnaciones
49	X		Dictamen PG N° 85030 del 27/7/11. Fs. 11373/6. Observaciones salvadas a fs. 11386 (Es)
50	X		Res. N° 914/MAYEP/11 Aprueba Acta N° 2, excluye citada en Ítem 47. Fija Fecha Ap. Sobre 2 el 15/8/11 (W)
51	X		Fs , 11402/07
52	X		BOCBA 3722 del 8/8/11 (W)
53	X		Fs 11394/98
54	X		15/8/11 12 hs DGTALMAYEP
55	X		Acta n° 2140/11 (15/8/11) Apertura Sobre 2. Fs 17603/4 (F)
56	X		Ver Item 55 (F)
57		X	Of. N° 3: UTE conformada por Autotrol SA y Construman SA
58	X		Ver Ítem 55 (F)
59	X		La C.E.O. en Acta N° 3 y Anexo I, Fs. 17607/10. Inf. Preadjudic, 19/9/11 (F) (W)
60	X		La C.E.O. por Dictamen N° 2294/11, del 20/9/11, aconseja Adjudicar, Fs. 17611/13
61	X		
62	X		Dictamen PG N° 86286 del 11/10/11 . Fs 17640/2 (Es)
63	X		Se salvan según informe de Fs 17648 (Es).Notif. A SIGEBA Res. 914/MAYEP/11 a Fs. 11401



Nº de Ítem	TEMAS			
		SI	NO	COMENTARIOS/OBSERVACIONES.
64	De ser así, ¿sigue el Organismo las observaciones formuladas por el Procurador?	X		Ídem Ítem 63
65	¿Existe norma que adjudica la obra?	X		Res. N° 1263/MAYEP/11, del 20/10/11. Fs 17662/6 (PDF) y (w)
66	¿Autoriza funcionario competente?	X		Por Decreto 914/10
67	¿Está debidamente fundada?	X		
68	¿Establece el monto del contrato?	X		\$ 267.539.851,87 supera el Pres. Oficial en 14,67%
69	¿Se publica la norma que adjudica la obra en BO?	X		BOCBA 3777 del 26/10/11
70	¿Se deja constancia en el expediente de la publicación de la norma?	X		Fs17674/81
71	¿Se notifica por medio fehaciente a todas las empresas oferentes (o preadjudicatarias, según el caso) de la norma que adjudica la obra?	X		Cédulas Fs.17668/73
72	¿Se devuelven las garantías de oferta de las empresas no adjudicadas?	X		Fs. 11468
73	¿Se halla agregada la documentación perteneciente a todas las oferentes?	X		Ver Informe C.E.O. Fs 11265 a 11352, (F). Se aclara que la documentación perteneciente a las oferentes ha sido examinada en forma detallada por el equipo auditor.
74	¿Se intimó a alguna de las oferentes a presentar documentación faltante?	X		Ver (Inf. Comisión Técnica Apertura Sobre N°1) Cédulas de Intimación para subsanar incumplimientos formales Fs.11265 a 11275,(F) Al equipo auditor no le consta que hayan sido subsanados hasta la fecha del presente papel de trabajo.
75	¿Se halla agregada la documentación perteneciente a la adjudicataria?			Ver Contratas e Informe DGTAYL del MAYEP obrante a Fs. 17746. Ver Cuadro "Requisitos para la contrata".
76	¿Presentó la adjudicataria toda la documentación exigida por los respectivos pliegos?			Ver Contratas e Informe DGTAYL del MAYEP obrante a Fs. 17746. Ver Cuadro "Requisitos para la contrata".
77	¿Se intimó a la adjudicataria a presentar alguna documentación faltante? (verificar que no se trate de documentación que haya provocado la descalificación de otra empresa por no haberla presentado, a los efectos de determinar si se cumple con el principio de igualdad entre los oferentes).	X		Existen Cédulas a Fs 17657 a 17661 intimando presentar Cert. Cap. Cont y Cap. Adj.(P.C.P..2.1.10 y P.C.G. 1.4.1) y a Fs. 17682/6 (según PCP 2.8.3; 2.1.10 y 2.1.24).
78	¿Presenta la adjudicataria certificado fiscal para contratar (vigente)?			Ver Cuadro "Requisitos para la Contrata"



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

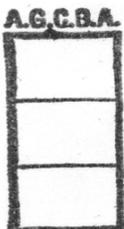
Nº de Ítem	TEMAS			
		SI	NO	COMENTARIOS/OBSERVACIONES.
79	¿Dispone de capacidad anual de contratación remanente?			Ver Cuadro "Requisitos para la Contrata"
80	¿Presenta la adjudicataria la garantía de adjudicación? (Póliza, pagaré, etc.: especificar tipo de garantía y monto).	X		Hasta la fecha del presente Informe se verificó la presentación de las siguientes pólizas de seguro: Seguros: Resp. Civ., Instalaciones .Póliza 19051 Liberty Seg. Ilubaires SA Fs.17688.- Sutec SA Póliza 3-55158 Berkley Int.Seg Fs.17701/3.(Es).
81	¿Se firma la contrata dentro del plazo previsto por la norma que dispone la adjudicación?	X		Contratas obran a fs 17722/31: Mantelectric 17/11/11; UTE 12/12/11; LESKO 17/11/11; ILUBAIRES 24/11/11 y SUTEC 17/11/11 (Es) Ver P.C.G. 1.5.1 y P.C.P. 2.8.1 y CCTS.
82	¿Posee la contrata todos los elementos jurídicamente requeridos? (partes, objeto, monto, forma de contratación, plazo de ejecución, fecha de inicio de los trabajos, etc.).	X		Fecha de Inicio, establecida por Orden de Inicio
83	Quien firma la contrata por la adjudicataria, ¿presentó documentación suficiente que acredite facultades para comprometer a la empresa?	X		Ver párrafo 5 del Considerando de cada Contrata
84	¿Cuál es la fecha establecida para el inicio de los trabajos? ¿Se cumple?	X		Existe Acta de INICIO 2/1/12 (Es), por cada adjudicatario.- UTE: Inicia el 2/2/12. intimada por cump. 2.8.4, luego subsanado. Ver P.C.P. 2.8.5 y 2.8.6



V. b) Relevamiento de Carpeta de Antecedentes:

El relevamiento de la Carpeta de Antecedentes. Según el art. 2.5.3.1 del PCP, se presenta especificado en el siguiente cuadro el número de foja en el que se halló la correspondiente documentación.

REQUISITOS Carpeta Antecedentes, P.C.P art. 2.5.3.1 Según Incisos:	Mantelectric ICISA, Cumplimiento a Fs.:	Sutec SA Cumplimiento a Fs.:	UTE Autotrol SA- Construman SA Cumplimiento a Fs.:
1	6059/61	7840/45	3587/3590
2	6063	7487/48	3591/2
3	11235/39	7449	3593
4	6064/6	7850/53	3648/54
5	6067/8	7854/56	3655/61
6	N/C	N/C	3662/64
7	6073	7857/59	3665/67
8	7539/7814 Circulares: 7815/7838	9604/9913	5756/6057
9	6075	7861/62	3670/73
10	6076/9	7863/66	3674/80
11	6080	7868	3681/83
12	6081	7869/70	3684/87
13	6082	7871/72	3688/89
14	6083	7873/74	3690/91
15	6084/6159	7875/7929	3692/3742
16	6117	7930/31	3743/3749
17	6133/36	7932/34	N/C
18	N/C	N/C	3750/59
19 y 20	SI: 6133/6136	7875/7929	N/C
19 y 21	N/C	N/C	3760/4
22	N/C	N/C	3765/72
23	6160/3	7935/7994	3773/3862
24	6143/4	7995/96	3863/82
25	N/C	N/C	3863/82
26	N/C	N/C	N/C
27	N/C	N/C	N/C
28	6164/6249	8000/8164	3883/4084
29	6250/6259	8165/71	3883/4084



REQUISITOS Carpeta Antecedentes, P.C.P art. 2.5.3.1 Según Incisos:	Mantelectric ICISA, Cumplimiento a Fs.:	Sutec SA Cumplimiento a Fs.:	UTE Autotrol SA- Construman SA Cumplimiento a Fs.:
30	6260/6273	8172/74	4086/91
31	6281	8175/76	4092/95
32	6282	8177/78	4096/99
33	6283	8179/80	4100/3
34	6284	8181/82	4104/6
35 (Ley 25188)	6285	8183/85	4107/4110
36	6287/6292	8186/91	4111/24
37	6294/6 Previsionales 6297/6301 Impuestos	8192/95	4125/38

Referencias, según art. 2.5.3.1. Carpeta de Antecedentes, del PCP.

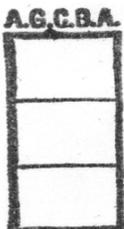
La Carpeta de Antecedentes, cuyas fojas deberán estar foliadas en forma correlativa, contendrá:

1. Índice general del contenido de la carpeta.
2. Carta de presentación, respetando el tenor, del modelo que se adjunta como Anexo I de este PCP
3. Garantía de Oferta, constituida según lo indicado en el Numeral 2.1.12 de este PCP.
4. Copia Autenticada por Escribano Público del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, cumplimentando lo establecido en el Numeral 2.1.10. En caso de tratarse de una UTE el certificado debe ser presentado por cada una de las empresas asociadas en forma individual.
5. Certificado Fiscal para Contratar AFIP o la constancia de solicitud del mismo y la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar según lo normado en el Numeral 2.1.24.
6. Las Uniones Transitorias de Empresas deben presentar el Certificado Fiscal (AFIP) o la constancia de solicitud del mismo y la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar de cada una de las Sociedades que la integran. Además, si la UTE es existente al momento de la licitación, deberá presentar su propio Certificado Fiscal y Constancia de Inscripción. Deberán cumplir lo normado en el Numeral 2.1.24.
7. Copia del formulario de obtención de pliegos, expedido por el GCBA.
8. Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el Representante del Oferente y por el Profesional Responsable designado para esta licitación.
9. Declaración de conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y de aceptación de todas y cada una de sus cláusulas, según el Formulario N° 1 que obra en el Anexo I de este PCP.
10. Constancia de Inscripción en el Registro Municipal de Empresas de Obras en la Vía Pública.
11. Declaración de conocimiento de la normativa que rige la ejecución de trabajos en la vía pública, según el Formulario N° 2 que obra en el Anexo I de este PCP.
12. Declaración de conocimiento del sitio o lugar donde se han de ejecutar las obras y de las condiciones bajo las cuales se ha de trabajar, según el Formulario N° 3 que obra en el Anexo I de este PCP.
13. Declaración del plazo de mantenimiento de la oferta en las condiciones del Numeral 2.1.11, según el Formulario N° 4 que obra en el Anexo I de este PCP.
14. Constitución de Domicilio Legal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, con indicación de número telefónico, de fax y correo electrónico, según el Formulario N° 5 que obra en el Anexo I de este PCP.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

15. *Copia autenticada del Contrato Social y Estatuto del Oferente, con todas sus modificaciones. Cuando se trate de UTE, se integrarán el contrato de constitución de la UTE o el compromiso de constitución de la UTE, y los Estatutos o contratos sociales correspondientes a cada una de sus integrantes.*
16. *Constancia de Inscripción de la sociedad o sociedades en caso de UTE, en la Inspección General de Justicia o Registro Público correspondiente y de la UTE (en caso que estuviese inscripta).*
17. *Copia del Acta Directorio de la sociedad por medio de la cual se resuelve y autoriza la participación en la presente licitación pública.*
18. *En el caso de UTE se deberá presentar copias de las Actas de los Directorios y/o reuniones societarias de cada sociedad que integren la UTE, por medio de las cuales, resuelven constituir la UTE y autorizan a la sociedad a participar en la licitación en forma asociada.*
19. *Las Copias de las Actas, estarán autenticadas por Escribano Público.*
20. *Copia del acta de Directorio o de reunión societaria por medio de la cual se designa a la persona que actuará como Representante de la Sociedad en la presente licitación, otorgándole los poderes y atribuciones necesarios para tal encomienda, y/o el poder legal que acredite las facultades suficientes para esta Licitación, de acuerdo a lo establecido en este Pliego.*
21. *Cuando el Oferente sea una UTE, se acompañarán copias de las actas de los Directorios o de reuniones societarias de cada sociedad que integra la UTE, por medio de la cual, todas y cada una, designan a la misma persona como su Representante en esta licitación, otorgándole los poderes necesarios para el cumplimiento de tal cargo.*
Este último documento puede estar reemplazado por la copia del Acta correspondiente, cuando en ella, además de autorizar la participación en la licitación, se designe al Representante, con las facultades mencionadas en el PCP. La copia de Acta aquí indicada estará certificada por Escribano Público.
22. *Instrumento de vinculación de las Empresas que se postulen como UTE (Numeral 2.3.4 punto 1 de este Pliego).*
23. *Organigrama de la sociedad, con indicación del nombre y apellido del personal directivo y con responsabilidad técnica, con una descripción de sus funciones y responsabilidades dentro de la estructura de la sociedad y su experiencia en los últimos cinco (5) años.*
24. *Personal directivo es el que está nominado como tal en la última Acta de distribución de cargos o designación de autoridades, titulares y suplentes.*
25. *En las UTE, se acompañará la información indicada de cada Sociedad integrante de la Asociación.*
26. *Asimismo se integrará el Organigrama de la UTE, distribución de cargos y los antecedentes de las personas que desempeñarán esas funciones, si la UTE es existente a la fecha de la licitación.*
27. *Para la presentación de UTE, Copia de Contrato entre todos los integrantes de las mismas.*
28. *Estados Contables de los últimos TRES (3) últimos ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de Accionistas o de Reunión de Socios (SRL) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen, emitido por un profesional en ciencias económicas con firma certificada por el Consejo Profesional en Ciencias Económicas.*
29. *Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad igual o mayor de cinco meses respecto del mes de apertura de las Ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las Ofertas, además deberá contar con un Dictamen o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.*
30. *Certificación Contable, firmada por Contador Público Nacional y por el Síndico de la sociedad, (en este último caso, si lo tuviera), el primero con firma certificada por el Colegio respectivo, de la “Facturación Acumulada” en los últimos cinco años la cual no deberá incluir el IVA.*
31. *Declaración Jurada de aceptación de la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso*



Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente su competencia y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, según el Formulario N° 6 que obra en el Anexo I de este PCP.

32. Declaración jurada de no haber sido objeto de rescisiones de contrato por causas atribuibles a la empresa o UTE, según el Formulario N° 7 que obra en el Anexo I de este PCP.

33. Declaración jurada **sobre la existencia de juicios con el GCBA y/o la Ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.**

34. Declaración jurada indicando si la Empresa o alguno de los integrantes de la Unión Transitoria de Empresas (UTE) se encuentra en **Quiebra, Concursada o en Acuerdo Preventivo Extrajudicial de Acreedores.** Dicha declaración jurada deberá efectuarse en los términos previstos en el artículo 96 inciso e) de la Ley N° 2095.

35. Asimismo se indicará si está o no está alcanzada por alguno de los impedimentos para participar que se estipulan en el **Numeral 2.2.2.** Esta declaración se hará según el Formulario N° 9 que obra en el Anexo I de este PCP.

36. Referencias Bancarias y Comerciales de la Empresa; en caso de presentaciones de Uniones Transitorias de Empresa (UTE), estas referencias serán de cada uno de sus integrantes. Se empleará el Formulario N° 10 que obra en el Anexo I de este PCP. El Oferente deberá adjuntar por lo menos cinco notas actualizadas a la fecha de apertura, con al menos una referencia de cada tipo (comerciales, bancarias y/o financieras).

37. Certificación contable, con la firma del Contado Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de los pagos de los últimos doce (12) meses en concepto de: Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a los Ingresos Brutos y de seguridad social. Asimismo deberá constar el número de inscripción en cada una de las reparticiones recaudadoras de los tributos y aportes mencionados.

Por otra parte, la no presentación de los ítems 3, 4, 13, 22 y 27 no son susceptibles de subsanación y por ende implican la inmediata descalificación del oferente. Sin embargo, los ítems restantes son susceptibles de subsanación, y por lo tanto, ante su falta de cumplimiento se intimará al oferente que corresponda, para que en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos a contar desde el día siguiente al de la notificación regularice tal situación.

El incumplimiento de la subsanación en el plazo estipulado importará la inmediata descalificación de la oferta.

Numeral 2.2.2 IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR, del PCP

No podrán participar de la presente licitación pública, sin perjuicio de lo establecido en el art. 96 de la Ley N° 2095 y su decreto reglamentario N° 754/08:

1) Las personas de existencia física o las sociedades irregulares o de hecho, ya sean en forma individual o como integrantes de una UTE, aún cuando los restantes integrantes de la UTE estén regularmente constituidos como sociedades.

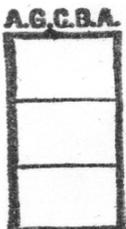
2) Las sociedades en las que actúen como Directores, Administradores, Gerentes o Asesores, agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o del propio GCBA.

3) Las sociedades quebradas, mientras no obtengan su rehabilitación y las que estando en concurso preventivo tengan impedimento para hacerlo por decisión judicial.

4) Las sociedades que se encuentren **suspendidas o inhabilitadas** por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, o en los Registros de Contratistas o Proveedores.

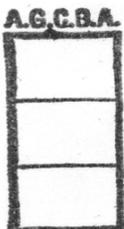
5) Las sociedades que han sido objeto de rescisiones de contratos por causas atribuidas a ellas, como consecuencia de contratos celebrados con entes públicos en los últimos Cinco (5) años.

6) Las sociedades o UTE que poseen miembros en sus Directorios u órganos de Administración que se **encuentren procesados** por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, o contra la fe pública o por **delitos comprendidos en la Convención Interamericana Contra la Corrupción**, Ley N° Exp.24.759.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

- 7) Las personas jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales y no hubiesen regularizado tal situación.
- 8) Las personas jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las rendiciones de cuentas a que alude la Ley N° 24.759.
- 9) Las personas jurídicas que posean miembros en sus directorios u órganos de Administración que se encuentren comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales.
- 10) Las sociedades cuyos antecedentes, experiencia y objeto social no se encuadren dentro de lo requerido en este PCP.
- 11) Las personas jurídicas cuyos integrantes del Directorio y/o socios; y, en caso de UTE, de cada Directorio de las sociedades integrantes, o su representante legal, según corresponda, se encuentren comprendidos dentro del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Cuando se constate que el Oferente está alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este Numeral, corresponderá:
- 1) El rechazo de su “Carpeta de Antecedentes” o de su “Oferta Económica”, dependiendo de la fase del proceso de evaluación de propuestas en que se advierta la anomalía.
 - 2) La anulación de la Adjudicación, cuando se advierta luego de notificada la adjudicación.
 - 3) La resolución del Contrato, cuando se advierta con posterioridad a la firma del contrato.
- Complementariamente a las acciones precedentemente indicadas y otras que pudieran corresponder, en todos los casos se dará por perdida la “Garantía de Mantenimiento de Oferta” o la “Garantía de Adjudicación” según corresponda.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

V. c) Relevamiento de las Carpetas Técnicas.

En relación a la documentación exigida respecto de la **Carpeta Técnica**, el equipo auditor aplicó el mismo procedimiento de verificación como se detalla en el cuadro siguiente:

REQUISITOS Carpeta Técnica P.C.P. art. 2.5.3.2 Según Incisos:	Mantelectric ICISA, Cumplimiento a Fs.:	Sutec SA Cumplimiento a Fs.:	UTE Autotrol SA - Construman SA Cumplimiento a Fs.:
1	6308/9	8201/05	4149/51
2	6311/16	8206/08	4152/55
3	6317/8	8209/11	4156/59
4	6319/25	8212/20	4160/66
5	6326	8221/22	4167/8
6	6327/52	8223/8351	4169/4297
7	6359/6678	8352/3	4298/4347
8	6679/6701	8353	4348/4434
9	6353/58	8354/56	4435/41
10	6714/22	8357/8403	4442/48
11	6723/6756	8407/9016	4449/4700
12	6759/6767	9047/59	4701/3
13	6759/6767	9060/66	4704/9
14	6760 y 6955/8	9067/74	4710/4
15	6764/5 y 6961/63	9075/81	4715/8
16	6964/7034	9082/9191	4719/4812
17	7035/7538	9192/9328	4813/5755

Referencias, según art. 2.5.3.2. Carpeta Técnica, del PCP.

- 1) Índice general de la Carpeta.
- 2) Designación del Profesional Responsable, según el Formulario N° 11 que obra en el Anexo I de este PCP, firmada por el Responsable de la Empresa y certificada por Escribano Público. En el caso de UTE, esta designación podrá ser efectuada por el Representante si está habilitado para ello; caso contrario debe ser efectuada por cada uno de los integrantes de la UTE.
- 3) Aceptación del cargo de Profesional Responsable, según el Formulario N° 12 que obra en el Anexo I de este PCP, firmada por el Profesional Responsable y certificada por Escribano Público.
- 4) Antecedentes del Profesional Responsable, según se lo define en el Numeral 2.13.1 (Formulario N° 15 del Anexo I de este PCP).
- 5) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra, según el modelo que obra en el Anexo I de este PCP.



6) Descripción de las Obras de alumbrado público o servicios de mantenimiento de alumbrados público ejecutadas por el Oferente en los últimos cinco (5) años, demostrativas de la Experiencia Técnica del

Oferente, según el Formulario N° 16 que obra en el Anexo I de este PCP. En el caso de UTE, se deberá presentar la Descripción de las obras realizadas por cada una de las sociedades que componen la UTE.

7) Nómina de servicios de alumbrado público contratados mediante licitación pública con reparticiones nacionales, provinciales o municipales y vigentes en los últimos 5 años, las Obras Ejecutadas con las cuales el Oferente demuestra su Aptitud Técnica, con ajuste a lo solicitado en este PCP en Formulario N° 17 Anexo I de este PCP. En el caso de UTE se deberá presentar la descripción de las obras realizadas por cada una de las sociedades que componen la UTE

8) Cada una de las obras que se consignen deberá estar acompañada de una breve descripción técnica en la cual se indique las características más relevantes de las mismas (por ejemplo lugar de prestación,

duración de la prestación, cantidad de luminarias mantenidas, tipo de lámparas, tipo y cantidad de columnas, etc.).

9) Certificación contable de la facturación generada por las obras de alumbrado público y o servicios de alumbrado público ejecutadas las Obras Ejecutadas con las cuales se demuestre la “Aptitud Técnica”, firmada por Contador Público y por el Síndico de la Sociedad, el primero con su firma certificada por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas. La certificación contable se hará para cada una de las obras y por el período de los cinco (5) años admitidos.

10) Nómina y antecedentes del personal técnico y de obra de su planta permanente. Las UTE presentarán la nómina y antecedentes del personal técnico y de obra de planta permanente, de cada una de las Sociedades que la componen.

11) Memoria Descriptiva de metodología y planificación de ejecución de trabajos en la cual se indique claramente la forma en que se han de encarar los trabajos y del plan de aseguramiento de calidad y documentación empleados , incluido el procedimiento de la verificación del estado de las columnas que pudieran estar corroídas y en situación de riesgo.

12) Organigrama de la estructura de organización que adoptará para la obra, detallando el personal afectado (Dirección del Servicio, supervisión, oficina de proyectos operativos, administrativos afectados a tareas internas del obrador, auxiliar, etc.)

13) Dotación del personal profesional, técnico, de supervisión y de obreros que destinará a la obra, indicando las categorías y las cantidades de personal de cada una de ellas.

14) Nominación y antecedentes del Representante en Obra, Formulario N° 15.1 del Anexo I de este PCP.

15) Nominación y antecedentes del Capataz General de la Obra, Formulario N° 15.1 del Anexo I de este PCP.

16) Nómina de Vehículos y Equipos que el Oferente, que se compromete destinar a la obra, Formulario N° 18 Anexo I de este PCP, donde sólo se podrá adjuntar facturas pro forma ó leasing.

17) Planilla de Datos garantizados de la totalidad de los materiales que componen el Anexo VI, Formulario N° 19 Anexo I de este PCP, de acuerdo al numeral 2.27 “CALIDAD DE LOS MATERIALES DE REPOSICIÓN” , y el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MATERIALES PARA OBRAS DE ALUMBRADO”

V. d) Relevamiento de los Sobres N° 2.

En el siguiente cuadro se presenta el relevamiento del Cumplimiento a lo establecido en el Pliego para el sobre N° 2. Lo consignado en el cuadro



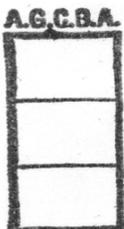
“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

corresponde a la documentación presentada por las empresas oferentes que fueron elegidas según el criterio de la significatividad económica. En el mismo se consigna el N° de fojas en las cuales los oferentes dan cumplimiento al art. 2.5.4.2 “Contenido del Sobre N° 2” por cada zona.

OFERENTES Presentación –Sobre N° 2	Zona I A Fs.	Zona II A Fs.	Zona III A Fs.	Zona IV A Fs.	Zona V A Fs.	Zona VI A Fs.
UTE _ Autotrol - Construman	12224/ 12460	12461/ 12697	12698/ 12934	12935/ 13171	13172/ 13409	13410/ 13646
Mantelectric ICISA	13647/ 13713	13714/ 13780	13781/ 13847	13848/ 13914	13915/ 13981	13982/ 14048
Sutec. SA	14049/ 14185	14186/ 14322	14323/ 14459	14460/ 14596	14597/ 14733	14734/ 14870

La Oferta Económica, de cada zona, contenía los siguientes elementos, verificándose lo estipulado el art. 2.5.4.2 del PCP Contenido del Sobre N° 2. Según este art., el Sobre N° 2 de cada Oferente relevado contenía:

- 1) Índice.
 - 2) *Certificación por Escribano Público de las firmas del Representante y del Profesional Responsable.*
 - 3) *Propuesta económica según el Formulario N° 20 que obra en el Anexo I de este PCP firmada por el Representante de la Empresa y por el Profesional Responsable y certificada por Escribano Público.*
 - 4) *Planillas de Cómputo y Presupuesto, según formularios de los Anexos V y VI.*
 - 5) *Valorización de la planilla de precios para la informatización de luminarias, sistema inteligente de telegestión, telesupervisión, y control centralizado del alumbrado público del Anexo VI b) integrante de este pliego.*
 - 6) *Plan de trabajos.*
 - 7) *Curva de Inversiones.*
 - 8) *Análisis de precios, según lo indicado en el Numeral 2.4.5 de este PCP. Asimismo en este caso, el oferente deberá incluir los precios de referencia asociados a cada insumo, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.3.5 inciso 21) del PCG.*
- La falta de presentación de los ítems indicados en los puntos 3), 4), 5), 6), 7) y 8) importan la inmediata descalificación del oferente.*
- Se indicará el nombre y domicilio del Oferente.*
- Sin embargo el resto de los ítems enunciados en los puntos restantes son susceptibles de subsanación, y por lo tanto, ante su falta de cumplimiento se intimará al oferente que corresponda para que en el plazo de tres (3) días hábiles administrativos a contar desde el día siguiente al de la notificación, regularice tal situación. El incumplimiento de la subsanación en el plazo estipulado importará la descalificación de la oferta.*



V. e) Relevamiento de otros Requisitos de las Ofertas.

El relevamiento de Otros requisitos para la presentación de la oferta se expone en el siguiente cuadro:

OTROS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Mantelectric ICISA, Cumplimiento a Fs.:	Sutec S. A. Cumplimiento a Fs.:	UTE Autotrol SA – Construman SA Cumplimiento a Fs.:
PCG art.. 1.3.5 inc. 17	6302/3	8196/97	4139/45
PCP art. 2.14.6.1 - Ley 25675 ²²⁸	6306	9346/47	(*) ²²⁹
(RIUPP) ²³⁰ Ley 2095 art. 22	6304	(**) ²³¹	(**) ²³¹

Referencias, arts. de Pliegos:

Art. 1.3.5, del PCP, Documentación que integrará la oferta.

La documentación integrante de la oferta será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el PCP y deberá contener como mínimo:

(...)

17. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

(..)

²²⁸ Ley General del Ambiente.

²²⁹ Con respecto al num. 2.14.6.1 del PCP (en el marco de la ley 25.675 “Ley General del Ambiente”) se señala que no consta en las Actuaciones relevadas que la UTE Autotrol SA – Construman SA haya presentado la Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental. Sin embargo, mediante el Informe de la Comisión Técnica obrante a fs 11281/11325, del Exp. . N° 1.202.473/2010 esa Comisión da por cumplido a la UTE en relación a este requisito formal. También en el Informe de Precalificación, obrante a fs. 11.327/11.352 del Exp. . N° 1.202.473/2010, se especifica que todas las Ofertas, excepto Columbia Electrotécnica SC, han presentado esta Declaración Jurada.

²³⁰ Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP).

²³¹ En relación a la inscripción en el RIUPP (art. 22 Ley 2095) no le consta al equipo auditor que las empresas Sutec SA y Autotrol SA – Construman SA (UTE) hayan presentado documentación para cumplir con este requisito. Sin embargo, la UTE hace mención de su Certificado de inscripción en el RIUPP a fs. 83 del Expte. 206.844/12, no agregado al Exp. N° 1.202.473/2010.



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Para el caso de ofertas presentadas por empresas transitoriamente unidas o asociadas, deberá incluirse:

1. Copia debidamente autenticada por Escribano Público y Colegio de Escribanos del convenio o acuerdo solidario que los vincula transitoriamente
2. Los certificados de capacidad de contratación anual extendidos por el Registro, de todos y cada uno de los integrantes de las empresas transitoriamente unidas o asociadas.
3. Cumplimentar individual o colectivamente, según corresponda, cuanto se dispone en el presente artículo.

Por art. 2.14.6 del PCP - Seguro Ambiental.

2.14.6.1. Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente Licitación encuadran en el marco de la Ley N° 25.675 “Ley General del Ambiente”, la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley N° 123 GCABA, el Decreto N° 132-GCABA-2002, y la Resolución N° 554/MMAGC/2007, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular, y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura. (...)

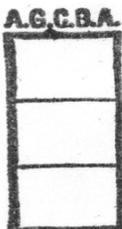
Por Artículo 22 de la Ley 2095.- REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES (RIUPP):

En el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores deben inscribirse los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires, donde se consignarán sus antecedentes legales, económicos y comerciales. Los procedimientos de inscripción deben ser simples, gratuitos, rápidos y asistidos. La tramitación se realiza en forma electrónica en el sitio de internet del sistema. El interesado debe acompañar dentro del plazo que establezca la reglamentación, la documentación correspondiente.

Las jurisdicciones y/o entidades contratantes no pueden exigir certificación de inscripción registral y vigencia de la misma, debiendo requerirse directa e internamente al Registro. La inscripción en el Registro es condición indispensable para contratar con los órganos establecidos en el artículo 2° de la presente ley.

En el Registro Único y Permanente de Proveedores se registrarán también las sanciones y penalidades en las que hubieran incurrido los inscriptos establecidas en el Título IV de la presente ley.

La reglamentación establecerá las pautas de su funcionamiento y especificará requisitos destinados a la participación de las cooperativas y de las micro y pequeñas empresas en el sistema de contratación y adquisición con el sector público de la Ciudad de Buenos Aires, mediante procedimientos de inscripción simples y adecuados al sector.



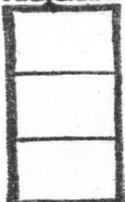
V. f) Tabla Comparativa - Pliegos LP 93/97 y LP 10/11

TEMAS	LICITACIÓN PÚBLICA 93/97	LICITACIÓN PÚBLICA 10/11
Artículo I. Objeto	<p>Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de alumbrado existentes en la vía pública, incluidas aquellas que se encuentran en pasos bajo nivel, puentes, túneles, etc., que sean propiedad del G.C.B.A. Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de alumbrado público de los espacios verdes públicos y de la iluminación ornamental de monumentos y obras de arte que correspondan a la jurisdicción del G.C.B.A o de aquellos para los que se suscriban los correspondientes convenios.</p> <p>Custodia de todos los sistemas de alumbrado mencionados precedentemente.</p>	<p>Servicios de mantenimiento preventivo del alumbrado público; mantenimiento correctivo del alumbrado público; adecuación, remodelación y optimización o similar de las instalaciones de alumbrado público; la atención de reclamos vinculados al alumbrado público y el mantenimiento preventivo y correctivo de la iluminación de fachadas de edificios públicos y/o privados.</p>
Artículo II. Delimitación	<p>El mantenimiento y la reparación del alumbrado público en la Ciudad está dividido en 5 (cinco zonas). En cuatro de éstas el servicio está a cargo de empresas privadas contratadas por el Estado. En la quinta, a cargo de la administración pública.</p>	<p>El mantenimiento y la reparación del alumbrado público en la Ciudad está dividido en 6 (seis zonas).</p>
Presupuesto Oficial	<p>No especificado en el P.C.P.</p> <p>\$33.794.692 (crédito sancionado S/ Informe 1.07.03 AGCBA).</p>	<p>\$233.309.952 (doscientos treinta y tres millones trescientos nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos).</p>
Artículo III. Sistema de Contratación y Tipo de Obra	<p>“Ajuste alzado con certificación mensual” para el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de alumbrado público; por “unidad de medida y precios unitarios” para los traslados, trabajos en general remodelaciones, u obras nuevas.</p>	<p>Ídem</p>
Plazo	<p>Cuatro (4) años prorrogables hasta un (1) año más por decisión del GCBA.</p>	<p>Ídem</p>
Comunicación entre las partes	<p>Libro de notas de pedido, libro de Órdenes de servicio.</p>	<p>Libro de notas de pedido, libro de Órdenes de servicio, Libro de comunicaciones y Libro de actas.</p>
Continuidad de la Prestación	<p>Cualquiera que sea el motivo por el cual se arriba a la rescisión del contrato, en caso que el GCBA se lo solicitare, la contratista esta obligada a continuar con la prestación de los servicios en la forma pactada en los documentos de la licitación por un plazo máximo de ciento veinte (120) días</p>	<p>Cualquiera que sea el motivo por el cual se arriba a la rescisión del contrato, en caso que el GCBA se lo solicitare, la contratista esta obligada a continuar con la prestación de los servicios en la forma pactada en los documentos de la licitación por un plazo máximo de ciento ochenta (180) días</p>

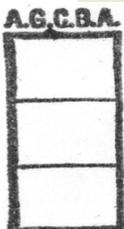


“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

TEMAS	LICITACIÓN PÚBLICA 93/97	LICITACIÓN PÚBLICA 10/11
	laborables.	laborables.
Dotación mínima de Material Rodante y Equipos	<p>La dotación mínima del material rodante y equipos exigidos por zona para los trabajos que se licitan es la siguiente:</p> <p>a) Cinco (5) camiones provistos con brazo hidroelevador con canasto de seguridad, o hidrogrúa con canasto de seguridad aptos para operar con las alturas de montaje de las luminarias existentes en la zona.</p> <p>b) Tres (3) vehículos de transporte de carga liviana (pick-up).</p> <p>c) Un (1) vehículo liviano para los recorridos de reconocimiento del Contratista.</p>	<p>La dotación mínima del material rodante y equipos exigidos por zona para los trabajos que se licitan es la siguiente:</p> <p>a) Seis (6) camiones provistos con brazo hidroelevador con canasto de seguridad, o hidrogrúa con canasto de seguridad aptos para operar con las alturas de montaje de las luminarias existentes en la zona.</p> <p>b) Cuatro (4) vehículos de transporte de carga liviana (pick-up).</p> <p>c) Dos (2) vehículos livianos para los recorridos de reconocimiento del Contratista.</p> <p>d) Tres (3) plataformas transportables autoelevadoras para trabajos en plazas y espacios reducidos.</p>
Garantía de Ejecución / Adjudicación	La misma será del 10% (diez por ciento) del monto total de la oferta correspondiente.	La misma representará un importe no inferior al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.
Orden de inicio	La misma será emitida dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del contrato.	La misma será emitida dentro de los 15 (quince) días posteriores a la firma del contrato.
Rescisión por causa del contratista	<p>- Cuando la sumatoria de la cantidad de luminarias apagadas en horario nocturno, más las encendidas en horario diurno, alcance o supere el cuatro por ciento (4%) del total de luminarias a cargo de la contratista durante tres (3) días corridos o seis (6) días alternados en el curso de los últimos doce (12) meses.</p> <p>- Paralización o interrupción de las tareas de mantenimiento preventivo por cinco (5) días corridos o quince (15) días alternados en el curso de los últimos doce (12) meses, salvo</p>	<p>- Por venta de sus activos o cesión de acciones o derechos a empresas internacionales, en contravención a lo determinado en el Art. N° 6 de la Ley N° 590 (Decreto N° 740, B.O.C.B.A, N° 1211) modificado la Ley N° 595 (Decreto N° 743, B.O.C.B.A, N° 1211).</p> <p>- Cuando las penalidades aplicadas en el período de un (1) mes por incumplimientos contractuales sean iguales o superiores al diez por ciento (10%) del importe que corresponda liquidar al contratista en el mismo período, o cuando el acumulado de los</p>



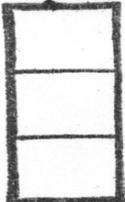
TEMAS	LICITACIÓN PÚBLICA 93/97	LICITACIÓN PÚBLICA 10/11
	<p>casos de fuerza mayor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de multas por incumplimiento contractual, que en el período de un mes, superen el 15% (quince por ciento) del importe que corresponda liquidar al Contratista por ese mismo período o cuando supere el 30% en los últimos seis (6) meses. - Incumplimiento de lo establecido en el artículo 28.b y el Capítulo XVIII en cuanto a la propiedad del equipamiento. 	<p>últimos seis (6) meses supere el treinta por ciento (30%).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por subcontratación de una empresa diferente a la autorizada por el GCBA. - Por reducción del ritmo de inversión durante dos (2) meses seguidos o tres (3) meses alternados en un período de doce (12) meses, sin que mediara un acuerdo de partes para recuperar el nivel de inversión previsto en la “curva de inversiones”. - Por incumplimiento de su oferta en cuanto a los recursos humanos y materiales que se afectan al servicio. - Cuando habiendo declarado el uso de materiales de fabricación nacional, se compruebe que ha procedido a reemplazarlos por otros similares, o no, de procedencia extranjera, sin justificativo y sin autorización expresa del GCBA.
<p>Inspección de los trabajos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - A cargo de la Secretaría de Producción y Servicios del GCBA. - Con periodicidad mensual se efectuará un recorrido diurno y otro nocturno en forma conjunta entre personal de la Empresa y la Inspección de Obra al cual deberá concurrir el Profesional Responsable a fin de constatar la calidad del servicio. - En caso de extenderse las inspecciones fuera del horario establecido, deberán preverse los traslados, viáticos y refrigerio del personal de inspección. - No especifica límite de costo por pago de tareas fuera del horario establecido. - No especifica responsable del pago por tareas fuera del horario establecido. 	<ul style="list-style-type: none"> - A cargo de la DGALUM. - La DGALUM comunicará al contratista el organigrama funcional de la inspección nominando al jefe de inspección y sus integrantes. - La DGALUM habilitará horarios de trabajos complementarios a los establecidos e implementará horas extraordinarias de labor para el personal del GCBA afectado a ellas. - El costo de las hs. extraordinarias será con un recargo del 100% no pudiendo superar el 2% del monto de cada certificado. - El pago de las horas extraordinarias estará a cargo de la contratista.
<p>Redeterm. de Precios</p>	<p>No especificado ni previsto en el P.C.P.</p>	<p>P.C.P. - Art.2.11.5 “Redeterminación de Precios” Ley N° 2809. Reglamentación. Decreto N° 1312/GCBA/08, Decreto N°</p>



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

TEMAS	LICITACIÓN PÚBLICA 93/97	LICITACIÓN PÚBLICA 10/11
		159/GCBA/2009, Resolución N° 4271/MHGC/2008 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.12.07. Nombre del Proy.: “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”
Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

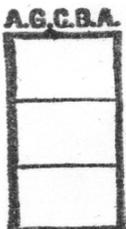
ANEXO VI

Visita y Relevamiento de Obradores.

Obrador ILUBAIRES SA.

Requerimiento para cada Instalación ²³²	Foto
<p>Taller de Reparaciones: Equipado con máquinas, equipos y las herramientas adecuadas para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 1</p>
<p>Depósito de materiales: Estará dotado de las existencias de materiales que permitan cumplir con las tareas de mantenimiento y el nivel de calidad exigido.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 2</p>

²³² Según art. 2.19.2 del PCP de LP 10/11.



Requerimiento para cada Instalación ²³²	Foto
<p>Estacionamiento: Para el total de los vehículos asignados al mantenimiento.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 3</p>
<p>Oficina de recepción de Notificaciones: La contratista deberá poseer una oficina destinada a la recepción de las operaciones (...).</p>	<p>El SIG²³³ no fue implementado aún.</p>
<p>Centro para control y/o verificación de material.</p>	<p>Se constató que no existe.</p>
<p>Oficina para la inspección: Local adecuado de aprox. 20 m2. Muebles (2 mesas, 6 sillas, 1 estantería, 1 PC, 2 líneas telefónicas, impresora color,(...).</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 4</p>

²³³ SIG = Sistema de Información de Gestión.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Requerimiento para cada Instalación ²³²	Foto
En definitiva, se constató la inexistencia del Centro para control y/o verificación de material y de la Oficina de recepción de Notificaciones, este último debido a que el SIG aún no fue implementado.	

 <p data-bbox="470 1025 555 1057" style="text-align: center;">Foto 5</p>	 <p data-bbox="1086 1025 1171 1057" style="text-align: center;">Foto 6</p>
--	---

Ante la falta de implementación del SIG por parte de la DGALUM, se constató la existencia de un Centro de atención de reclamos implementado por la empresa. Durante el día funciona en la oficina de la inspección de la empresa y en horario nocturno funciona en la garita de vigilancia. Dispone de una (1) línea telefónica 0-800 y trabaja las 24 hs.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Seguridad e Higiene del trabajo²³⁴:



Foto 7



Foto 8



Foto 9



Foto 10

Si bien se confirmó la existencia de matafuegos cargados en fecha y distribuidos en las diferentes áreas del obrador, los mismos carecen de la cartelería y/o señalética indicativa correspondiente²³⁵.

Paralelamente, se comprobó la inexistencia de apertura de puertas hacia fuera y barral antipánico en sectores administrativo y gerencial de trabajo de personal de la empresa.

²³⁴ Ley N° 19.587 de HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, art. 9, de acuerdo al art. 2.18.2 de la LP 10/11.

²³⁵ De acuerdo a Norma Iram 10.005, cuyo objeto fundamental es establecer los colores de seguridad y las formas y colores de las señales de seguridad a emplear para identificar lugares, objetos, o situaciones que puedan provocar accidentes u originar riesgos a la salud.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Foto 11



Foto 12

Se constató la existencia de hidrantes en mal estado, fuera de servicio y sin su respectiva reserva de agua contra incendio; además de la inexistencia de extintor rodante.



Foto 13



Foto 14

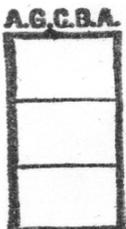
Si bien se confirmó la existencia de señales de salida, se constató la inexistencia de cartelera exponiendo el Plan de Evacuación y su respectiva cartelera indicativa.



Foto 15



Foto 16



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Si bien se confirmó la existencia de chicharra y luces indicativas de salida de vehículos, pudo constatarse la falta de funcionamiento de ambas ante la salida de un automóvil.



Foto 17



Foto 18



Foto 19



Foto 20



Foto 21



Foto 22

Se verificó que el obrador posee un precario sistema de instalación eléctrica.



Foto 23



Foto 24

Se constató un precario sistema de drenaje de líquidos inflamables y un interceptor de hidrocarburos con su canaleta de drenaje visiblemente obstruida.



Foto 25



Foto 26



Foto 27



Foto 28

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Foto 29



Foto 30

Los servicios sanitarios y el sector comedor del personal presentan un visible estado de deterioro en su mantenimiento. Los cerramientos muestran un avanzado estado de oxidación, los muros carecen de material sanitario de terminación (pintura al aceite y/o material cerámico) dificultando las tareas de limpieza y la escalera de acceso al comedor carece de baranda y ancho mínimo reglamentario.



Foto 31



Foto 32



Foto 33



Foto 34

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

En varios sitios del predio se visualiza amontonamiento de elementos en desuso lo cual dificulta la higiene y favorece la posible proliferación de alimañas.

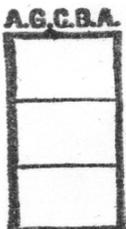


Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Obrador LESKO SACIFIA

Requerimiento para cada Instalación ²³⁶	Foto
<p>Taller de Reparaciones: Equipado con máquinas, equipos y las herramientas adecuadas para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones (...).</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 35</p>
<p>Depósito de materiales: Estará dotado de las existencias de materiales que permitan cumplir con las tareas de mantenimiento y el nivel de calidad exigido.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 36</p>

²³⁶ Según art. 2.19.2 del PCP de LP 10/11.



Requerimiento para cada Instalación ²³⁶	Foto
<p>Estacionamiento: Para el total de los vehículos asignados al mantenimiento.</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 37</p>
<p>Oficina de recepción de Notificaciones: La contratista deberá poseer una oficina destinada a la recepción de las operaciones (...).</p>	<p>El SIG²³⁷ no fue implementado aún.</p>
<p>Centro para control y/o verificación de material.</p>	<p>Se constató la inexistencia.</p>
<p>Oficina para la inspección: Local adecuado de aprox. 20 m2. Muebles (2 mesas, 6 sillas, 1 estantería, 1 PC, 2 líneas telefónicas, impresora color, (...).</p>	 <p style="text-align: center;">Foto 38</p>

²³⁷ SIG = Sistema de Información de Gestión.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Se constató la inexistencia del Centro para control y/o verificación de material y de la Oficina de recepción de Notificaciones, este último debido a que el SIG aún no fue implementado.



Foto 39

Ante la falta de implementación del SIG por parte de la DGALUM, se constató la existencia de un Centro de atención de reclamos implementado por la empresa. Durante el día y en horario nocturno funciona en la garita de vigilancia. Dispone de una (1) línea telefónica

0-800 y trabaja las 24 hs.

Seguridad e Higiene del Trabajo²³⁸:



Foto 40



Foto 41



Foto 42



Foto 43

Se confirmó la existencia de matafuegos distribuidos en las diferentes áreas del obrador, paralelamente, se comprobó la existencia de apertura de puertas hacia afuera y barral antipánico en sectores administrativos. Se constató la inexistencia de hidrantes y de extintores rodantes.

²³⁸ Ley N° 19.587 de HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, art. 9, de acuerdo al art. 2.18.2 de la LP 10/11.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Foto 44



Foto 45

Se constató la existencia de cartelera perteneciente al del Plan de Evacuación.



Foto 46



Foto 47

Se constató la existencia de chicharra y luces indicativas de salida de vehículos.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Foto 48



Foto 49



Foto 50



Foto 51

Se verificó que el obrador posee un correcto sistema de instalación eléctrica.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”



Foto 52



Foto 53

Los servicios sanitarios presentan un correcto estado en su mantenimiento.



Foto 54



Foto 55

El predio presenta un correcto estado de orden que favorece la higiene del mismo.

ANEXO VII

Cuadros correspondientes a Análisis de las Actas de Recorrido de inspección.

ILUBAIRES SA

Verificación del índice de calidad del servicio de las luminarias encendidas - apagadas en las recorridas diurnas – nocturnas²³⁹.

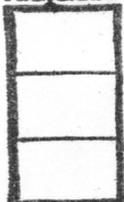
EMPRESA ILUBAIRES SA - ENCENDIDO DIURNO										
MES	ENERO					FEBRERO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6064	6867	6440	2524	2107	6080	6867	6440	2524	2122
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	14	14	17	3	3	16	5	3	17	12
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,76	99,79	99,73	99,88	99,85	99,7	99,92	99,95	99,32	99,43
MES	MARZO					ABRIL				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6080	7066	6473	2524	2122	6211	7066	6458	2524	2122
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	10	12	10	11	9	11	8	13	12	17
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,83	99,83	99,84	99,56	99,37	99,8	99,9	99,79	99,52	99,19
MES	MAYO					JUNIO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6211	7088	6473	2547	2127	6211	7088	6477	2547	2127
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	15	7	13	4	4	28	4	7	7	9
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,75	99,9	99,79	99,8	99,8	99,5	99,9	99,89	99,7	99,57
MES	JULIO					AGOSTO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6211	7088	6514	2555	2127	6211	7088	6514	2555	2127
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	10	2	52	2	6	32	16	12	15	2
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,83	99,97	99,2	99,92	99,71	99,5	99,71	99,81	99,41	99,9

²³⁹ Donde:

$$\text{ÍNDICE} = (1 - (N1 / N)) \times 100$$

N1 = CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS (en recorridos diurnos) / APAGADAS (en recorridos nocturnos)

N = CANTIDAD DE LUMINARIAS EXISTENTES EN LA SUBZONA

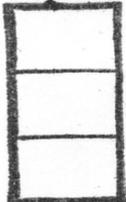


“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

EMPRESA ILUBAIRES SA - ENCENDIDO DIURNO										
MES	ENERO					FEBRERO				
MES	SEPTIEMBRE					OCTUBRE				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6211	7088	6544	2555	2127	6182	6937	6503	2555	2127
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	15	0	0	14	15	20	2	12	8	3
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,75	100	100	99,45	99,29	99,7	99,97	99,81	99,68	99,85
MES	NOVIEMBRE					DICIEMBRE				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6211	7020	6533	2555	2127	6211	7019	6533	2555	2127
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	10	8	12	13	10	23	0	16	4	7
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,83	99,88	99,81	99,49	99,52	99,6	100	99,75	99,84	99,67

EMPRESA ILUBAIRES SA - APAGADO NOCTURNO										
MES	ENERO					FEBRERO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6064	6867	6440	2524	2107	6080	6867	6440	2524	2122
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	5	27	11	19	36	25	50	15	21	16
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,91	99,6	99,82	99,24	98,29	99,6	99,27	99,76	99,16	99,24
MES	MARZO					ABRIL				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6080	7066	6473	2524	2122	6211	7066	6458	2524	2122
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	9	30	19	32	19	17	34	13	11	20
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,85	99,57	99,7	98,73	99,1	99,7	99,41	99,79	99,56	99,05
MES	MAYO					JUNIO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6211	7088	6473	2547	2127	6211	7088	6477	2547	2127
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	10	17	24	21	21	13	22	20	26	32
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,83	99,76	99,62	99,17	99,01	99,8	99,68	99,69	98,97	98,49
MES	JULIO					AGOSTO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6211	7088	6514	2555	2127	6211	7088	6514	2555	2127
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	19	43	23	14	14	19	21	19	13	11
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,69	99,39	99,64	99,5	99,34	99,7	99,7	99,7	99,49	99,48

A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Código del Proy.: 1.12.07. Nombre del Proy.: “Mantenimiento del Alumbrado Público por Terceros”
Corrientes 640, Piso 5° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

"2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia"

EMPRESA ILUBAIRES SA - APAGADO NOCTURNO										
MES	ENERO					FEBRERO				
MES	SEPTIEMBRE					OCTUBRE				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6211	7088	6544	2555	2127	6182	6937	6503	2555	2127
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	21	22	28	16	11	20	28	14	26	13
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,66	99,68	99,47	99,37	99,48	99,7	99,59	99,78	98,98	99,38
MES	NOVIEMBRE					DICIEMBRE				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	6211	7020	6533	2555	2127	6211	7019	6533	2555	2127
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	23	24	12	22	13	5	50	21	14	10
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,62	99,65	99,81	99,13	99,38	99,9	99,28	99,67	99,45	99,52

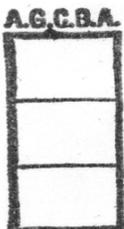
Personal interviniente en las recorridas de inspección.

EMPRESA ILUBAIRES SA	RECORRIDA DIURNA	RECORRIDA NOCTURNA
PERSONAL INTERVINIENTE GCBA	1	5
PERSONAL INTERVINIENTE EMPRESA	1	5

Cantidad de luminarias a inspeccionar en las recorridas.

ZONA 2 – EMPRESA: ILUBAIRES SA - FEBRERO	Recorrida Diurna	Recorrida Nocturna				
		1	2	3	4	5
Cantidad de luminarias	24033	6080	6867	6440	2524	2122
Fecha	09/02 y 10/02	09/02	09/02	09/02	09/02	09/02
Horas de trabajo	8 hs	5 hs	5 hs	5 hs	5 hs	5 hs
Cantidad de luminarias inspeccionadas por hora	1502	1216	1373,4	1288	504,8	424,4
Cantidad de luminarias inspeccionadas por minuto	25	20,3	22,9	21,5	8,4	7,1

ZONA 2 – EMPRESA: ILUBAIRES SA - ABRIL	Recorrida Diurna	Recorrida Nocturna				
		Subzonas	1	2	3	4
Cantidad de luminarias	24381	6211	7066	6458	2524	2122

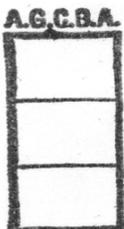


Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Fecha	12/04 y 13/04		13/04	13/04	13/04	13/04	13/04
Horas de trabajo	8 hs		5 hs	5 hs	5 hs	5 hs	5 hs
Cantidad de luminarias inspeccionadas por hora	1524		1242,2	1413,2	1291,6	504,8	424,4
Cantidad de luminarias inspeccionadas por minuto	25,4		20,7	23,6	21,5	8,4	7,1

ZONA 2 – EMPRESA: ILUBAIRES SA - JUNIO	Recorrida Diurna	Recorrida Nocturna					
		Subzonas	1	2	3	4	5
Cantidad de luminarias	24450		6211	7088	6477	2547	2127
Fecha	14/06 y 15/06		15/06	15/06	15/06	15/06	15/06
Horas de trabajo	8 hs		5 hs	5 hs	5 hs	5 hs	5 hs
Cantidad de luminarias inspeccionadas por hora	1528		1242,2	1417,6	1295,4	509,4	425,4
Cantidad de luminarias inspeccionadas por minuto	25,5	20,7	23,6	21,6	8,5	7,1	



“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

LESKO SACIFIA

Verificación del índice de calidad del servicio de las luminarias encendidas - apagadas en las recorridas diurnas – nocturnas.

EMPRESA LESKO SACIFIA - ENCENDIDO DIURNO										
MES	ENERO					FEBRERO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4284	4625	3711	3374	5693	4284	4625	3716	3482	5693
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	6	16	19	18	15	4	1	10	17	9
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,85	99,65	99,48	99,46	99,73	99,9	99,97	99,73	99,51	99,84
MES	MARZO					ABRIL				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4284	4625	3716	3482	5693	4284	4625	3716	3482	5693
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	6	4	4	30	19	16	8	11	10	5
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,85	99,91	99,89	99,13	99,66	99,6	99,82	99,7	99,71	99,91
MES	MAYO					JUNIO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4284	4625	3716	3480	5693	4284	4625	3716	3333	5693
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	24	7	2	14	10	16	4	7	2	21
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,43	99,84	99,94	99,59	99,82	99,6	99,91	99,81	99,93	99,63
MES	JULIO					AGOSTO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4284	4625	3690	3332	5693	4284	4625	3733	3332	5704
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	35	8	22	14	11	32	18	17	13	15
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,18	99,82	99,4	99,57	99,8	99,3	99,61	99,54	99,6	99,73
MES	SEPTIEMBRE					OCTUBRE				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4261	4623	3663	3680	5693	4261	4623	3663	3680	5693
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	5	8	11	14	8	8	4	3	1	5
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,88	99,82	99,69	99,61	99,85	99,8	99,91	99,91	99,97	99,91
MES	NOVIEMBRE					DICIEMBRE				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4258	4623	3644	3680	5693	4259	4617	3644	3676	5688
CANTIDAD DE LAMPARAS ENCENDIDAS	9	7	5	3	17	3	7	8	3	21
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,78	99,84	99,86	99,91	99,7	99,9	99,84	99,78	99,91	99,63

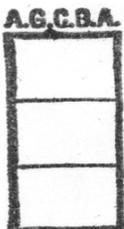
A.G.C.B.A.



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

EMPRESA LESKO SACIFIA - APAGADO NOCTURNO										
MES	ENERO					FEBRERO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4284	4625	3711	3374	5693	4284	4625	3716	3482	5693
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	62	30	33	8	15	33	7	33	15	34
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,55	99,35	99,11	99,76	99,73	99,2	99,84	99,11	99,56	99,4
MES	MARZO					ABRIL				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4284	4625	3716	3482	5693	4284	4625	3716	3482	5693
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	19	22	51	14	37	25	19	14	17	23
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,55	99,52	98,62	99,59	99,35	99,4	99,58	99,62	99,51	99,59
MES	MAYO					JUNIO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4284	4625	3716	3480	5693	4284	4625	3716	3333	5693
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	16	29	15	6	29	15	38	32	25	30
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,62	99,37	99,59	99,82	99,49	99,6	99,17	99,13	99,24	99,47
MES	JULIO					AGOSTO				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4284	4625	3690	3332	5693	4284	4625	3733	3332	5704
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	56	55	22	32	10	51	30	15	3	43
INDICE CONTROL SERVICIO %	98,69	98,81	99,4	99,03	99,82	98,8	99,35	99,59	99,9	99,24
MES	SEPTIEMBRE					OCTUBRE				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4261	4623	3663	3680	5693	4261	4623	3663	3680	5693
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	24	15	24	22	20	43	15	10	15	19
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,43	99,67	99,34	99,4	99,64	99	99,67	99,72	99,59	99,66
MES	NOVIEMBRE					DICIEMBRE				
SUBZONAS	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5
CANTIDAD DE LUMINARIAS	4258	4623	3644	3680	5693	4259	4617	3644	3676	5688
CANTIDAD DE LAMPARAS APAGADAS	17	48	8	5	20	30	17	13	8	15
INDICE CONTROL SERVICIO %	99,6	98,96	99,78	99,86	99,64	99,3	99,63	9,64	99,78	99,73



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

“2013, Año del 30 Aniversario de la vuelta a la democracia”

Personal interviniente en las recorridas de inspección.

EMPRESA LESKO SACIFIA.	RECORRIDA DIURNA	RECORRIDA NOCTURNA
PERSONAL INTERVINIENTE GCBA	1	5
PERSONAL INTERVINIENTE EMPRESA	1	5



Departamento Actuaciones Colegadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.